

Sumario

Número 39 - Viernes, 23 de febrero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 2018 y se convocan determinados cursos de los Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia.

12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

39

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

45

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.

63



Extracto de la Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se convocan los premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» para el año 2018 en su I Edición. 81

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de mayo de 2016, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de palangre de superficie. 89

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 90

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 91

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita. 92

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de febrero de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita. 93

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación. 94

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos. 96

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 103

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 655/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 104

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 105

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada. 106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 35/2018 y se emplaza a terceros interesados. 107

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Constructora de Viviendas Convisur, Entidad Benéfica de Construcción. 108

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se rectifica la Resolución de 9 de enero de 2018, por la que se delegan determinadas competencias en la generación de documentos de pago derivados de la tramitación de expedientes en materia de carreteras. 110

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez». 111
- Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina». 128
- Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada». 146

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, que modifica el Acuerdo de la CPOTU de 22 de diciembre de 2009 que aprobó el PGOU de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la sentencia de 5 de abril de 2017 del Tribunal Supremo. 165
- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP del PGOU de Tarifa, Parcela 29 de la Zona 6 núcleo urbano «La Marina I». 170
- Corrección de errata de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (BOJA núm. 35, de 19.2.2018). 176

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 543/2017. 179

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 561/2018). 181

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de licitación de la obra que se indica 2017/000216 (5-GR-1547-00-00-ON) (BOJA núm. 34, de 16.2.2018). (PD. 445/2018). 183

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 184

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 185

5.2. Otros anuncios oficiales**JUNTAS ELECTORALES**

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la composición de la Junta Electoral de Zona de Córdoba para la consulta popular relativa a la fecha de la «Fiesta de la Huevada» de Villafranca de Córdoba. 186

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles y creación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA, ejercicio 2017), y al acto por el que se amplía la lista de beneficiarios debido a la una disponibilidad de crédito sobrevenida. 187

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), correspondiente al ejercicio 2017. 191

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 193

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 194

Anuncio de 20 de febrero 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento disciplinario. 199

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas. 200

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 201

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 202

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 203

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 204

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 205

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 206

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se publica la relación de centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» a partir del curso 2018-2019. 207

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 218

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 219

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 220

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 222

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 223

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. 224

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 225

Anuncio de 5 de febrero de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 226

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 227

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 228

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 229

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 230

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 231

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 232

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 233

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda. 234

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.	235
Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.	236
Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.	239
Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.	240
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Málaga.	241
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	244
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Sevilla.	246
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Jaén.	250
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Huelva.	252
Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Granada.	254
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	257
Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 6 de febrero de 2018, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa (BOJA núm. 34, de 16.2.2018).	260
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	261
Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	262

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 263

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 264

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 265

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 267

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 268

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 270

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 271

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 272

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 273

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita. 274

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.	275
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se cita/n.	276
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la personas interesadas acto administrativo relativo a determinado procedimiento que se cita.	277
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.	278
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.	279
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	280
Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	281
Corrección de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía (BOJA núm. 31, de 13.2.2018).	282
Corrección de errores en el Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una mejora de la solicitud de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (BOJA núm. 19, de 26.1.2018).	283
Corrección de errores en el Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivaciones de explotaciones ganaderas (BOJA núm. 20, de 29.1.2018).	284

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica que se cita. 285
- Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Córdoba de los montes denominados «Los Puntales I», Elenco CO-1082, y «Las Mestas», Elenco CO-3039, que conforman la Unidad de Gestión «Los Puntales» CO-11.082-JA, en el término municipal de Obejo, Córdoba. 286
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 288
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 290
- Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 294
- Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de Agrupación de vertidos y proyecto básico de la EDAR de Encinas Reales (Córdoba). Clave A5.314.1052/2111, y la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto. 295
- Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se da publicidad a la Modificación de Declaración Ambiental Estratégica (Informe de Valoración Ambiental emitido el 1.8.2014) del plan de sectorización del área SUNS-NPI-3 (Polígono Los Rubiales III) del municipio de Linares (Jaén). EAP/JA/016/2012 300
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 301
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 302
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 303
- Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 304

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 2018 y se convocan determinados cursos de los Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia.

Advertidos errores en la Resolución de 17 de diciembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación para 2018 y se convocan determinados cursos de los Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2018), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

- En la página 7, párrafo tercero.

Donde dice: «En el Plan de Formación para 2018 el Instituto pretende evolucionar hacia un proyecto de Universidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, configurándose como un centro promotor de la innovación y el aprendizaje de las personas empleadas públicas durante su vida profesional...»

Debe decir: «En el Plan de Formación para 2018 el Instituto pretende evolucionar hacia un proyecto de Formación Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, configurándose como un centro promotor de la innovación y el aprendizaje de las personas empleadas públicas durante su vida profesional...»

- En las páginas 8, 9, 13 y 26, las referencias a la expresión «Universidad Corporativa» deben sustituirse por la de «Formación Corporativa».

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.º de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 67 establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 5.f) el objetivo de promover que la población llegue a alcanzar una formación de Educación Secundaria postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas. Esta misma Ley, en su artículo 107 concreta que la Administración educativa establecerá para cada curso escolar una oferta específica de enseñanzas para personas adultas en los centros docentes públicos y que dicha oferta incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de la titulación básica, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, regula con carácter básico la educación para las personas adultas en estas dos etapas. Concretamente, en su apartado 7 establece que, con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato a los principios que rigen la educación de personas adultas, en dichas enseñanzas no será de aplicación lo dispuesto en su artículo 32, relativo a la promoción del alumnado en dicha etapa.

El Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina, en su disposición adicional segunda, que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes al Bachillerato contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en esa disposición, la Consejería competente en materia de educación establecerá una ordenación específica para esta etapa para las personas adultas que deseen obtener el título de Bachiller, con objeto de favorecer la flexibilidad en la adquisición de los aprendizajes, facilitar la movilidad y permitir la conciliación con otras responsabilidades y actividades. Y también en la disposición adicional segunda se establece que, con el fin de adaptar el Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de las personas adultas, no será de aplicación en el régimen de Bachillerato para personas adultas lo dispuesto en los artículos 11.2 y 17 de dicho Decreto, sobre la permanencia máxima establecida para la etapa y a la promoción del alumnado, respectivamente.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura

orgánica y funcional, concreta aspectos específicos relativos a la ordenación de las enseñanzas impartidas en las modalidades semipresencial y a distancia.

La materia que se desarrolla en la presente Orden venía siendo hasta ahora regulada por la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas. Con esta nueva regulación se establece la ordenación y el currículo de estas enseñanzas de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2016, de 14 de junio. Asimismo, se desarrollan los aspectos relativos a la organización curricular de esas enseñanzas, el horario para las distintas modalidades de enseñanza, la evaluación, la titulación y la tutoría del alumnado, así como el reconocimiento de las equivalencias y convalidaciones correspondientes.

Así, desde la concepción actual de la formación como un proceso permanente y continuo que se desarrolla a lo largo de toda la vida, con esta nueva regulación se da continuidad en Andalucía al ajuste de la oferta educativa a las necesidades, intereses y situaciones de las personas adultas, facilitando su acceso a la cultura y la continuación de estudios superiores, con lo que se incrementan sus posibles niveles de cualificación y sus posibilidades de empleabilidad, todo ello, en convergencia con los objetivos educativos establecidos por la Unión Europea.

La presente Orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y dotar de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, la presente Orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la presente Orden se ha permitido y facilitado la participación activa de las personas potenciales destinatarias a través del trámite de audiencia e información pública, y quedan justificados los objetivos que persigue la Ley.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ordenación Educativa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2016, de 14 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

CAPÍTULO II**Organización curricular**

Artículo 2. Organización curricular y oferta educativa en el Bachillerato para personas adultas.

1. La finalidad, los principios generales, los objetivos, la organización curricular y las recomendaciones de metodología didáctica del Bachillerato para personas adultas serán los establecidos, con carácter general, en el Decreto 110/2016, de 14 de junio.

2. La oferta de materias para cada una de las modalidades o itinerarios y cursos de la etapa de Bachillerato para personas adultas se realizará en función de los recursos de los que disponen los centros y de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2016, de 14 de junio. No obstante, con objeto de ofrecer a este alumnado una oferta adaptada a sus condiciones como personas adultas, este alumnado no cursará la materia de Educación Física ni las materias de libre configuración autonómica a las que se refieren los artículos 12.6, 13.5 y 13.6 de dicho Decreto.

3. El currículo de las materias del Bachillerato para personas adultas se regirá por lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y en los Anexos I, II y III de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Artículo 3. Continuidad entre materias.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la superación de las materias de segundo curso de Bachillerato que se indican en el Anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho Anexo por implicar continuidad.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso.

2. En función de lo establecido en el apartado anterior, el profesorado que imparta la materia en segundo curso tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 11 y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.

3. En caso de que la decisión tomada permita al alumno o alumna cursar la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, esta circunstancia deberá quedar reflejada en el expediente académico del alumno o alumna. En caso contrario, el alumnado deberá matricularse y cursar la materia de primer curso.

Artículo 4. Modalidades de enseñanza.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 110 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se podrán impartir en las tres modalidades de enseñanza siguientes:

a) Modalidad de enseñanza presencial, basada en la asistencia regular y el seguimiento directo del alumnado en cada una de las materias en las que se haya matriculado.

b) Modalidad de enseñanza semipresencial, que se impartirá mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas presenciales, de obligada asistencia para el alumnado, y sesiones de docencia telemática, de conformidad con lo recogido en el artículo 3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades

semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

La distribución de las sesiones de docencia presencial y telemáticas se realizará en horarios que faciliten, en la medida de lo posible, una mayor asistencia y participación del alumnado.

c) Modalidad de enseñanza a distancia, que de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, es aquella que puede ser cursada sin necesidad de asistir a un centro docente, mediante docencia telemática que posibilite la interactividad de alumnado y profesorado situados en distinto lugar, sin perjuicio de la realización de determinadas pruebas que exigirán la presencia física del alumnado o, en su caso, la identificación personal fehaciente del mismo.

2. Podrán impartir el Bachillerato para personas adultas en sus distintas modalidades de enseñanza aquellos centros docentes autorizados para cada una de ellas por la Consejería competente en materia de educación.

3. Serán funciones específicas del personal docente que imparte las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia las contempladas en el artículo 11 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 5. Horario.

1. El horario lectivo semanal del alumnado que curse cada uno de los cursos del Bachillerato para personas adultas será de 27 sesiones lectivas de una hora de duración, que podrán ser de docencia presencial y de docencia telemática en función de las distintas modalidades de enseñanza, con la siguiente distribución:

a) Para la modalidad de enseñanza presencial, se desarrollarán semanalmente 27 sesiones lectivas presenciales.

b) Para la modalidad de enseñanza semipresencial, se desarrollarán semanalmente 12 sesiones lectivas presenciales y 15 sesiones lectivas de docencia telemática.

c) Para la modalidad de enseñanza a distancia, se desarrollarán semanalmente 27 sesiones lectivas de docencia telemática.

2. La distribución de las sesiones lectivas semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso en las distintas modalidades de enseñanza es la que se establece en el Anexo I.

CAPÍTULO III

Evaluación y titulación

Sección Primera. La evaluación en el Bachillerato para personas adultas

Artículo 6. Carácter de la evaluación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

2. La ordenación de la evaluación del aprendizaje del alumnado que curse el Bachillerato para personas adultas en las modalidades de enseñanza semipresencial y a distancia será la establecida con carácter general para las mismas, si bien, los centros docentes la adaptarán a las especificidades propias de estas modalidades de enseñanza en función de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 7. Referentes de la evaluación.

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a cada materia.

2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación incluidos en el proyecto educativo del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, así como los criterios de evaluación incluidos en las programaciones didácticas correspondientes de las materias.

Artículo 8. Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias clave a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias, a las características específicas del alumnado y a las distintas modalidades de enseñanza.

Artículo 9. Objetividad de la evaluación e información al alumnado.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Con el fin de garantizar dicho derecho, en la primera quincena del curso escolar el profesorado informará al alumnado en cada materia acerca de sus aspectos más relevantes: los objetivos de la misma, los contenidos, las estrategias metodológicas, así como los criterios de evaluación.

Sección Segunda. Desarrollo de los procesos de evaluación**Artículo 10. Sesiones de evaluación.**

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, al menos tres sesiones de evaluación sin perjuicio de las que pueda determinar el centro docente en función de lo recogido en su proyecto educativo. La última de estas sesiones de evaluación se podrá hacer coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

4. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a las pruebas extraordinarias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias correspondientes.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán a la correspondiente acta de evaluación y al expediente académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5.

6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, en esta orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7. Asimismo, en el proceso de evaluación continua, o como resultado de la evaluación inicial a la que se refiere el artículo 11, se establecerán medidas de refuerzo educativo cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.

8. Aquellos alumnos o alumnas que no superen alguna materia en la sesión de evaluación correspondiente podrán recuperarla antes de la finalización del curso escolar de acuerdo con lo que a tales efectos disponga el proyecto educativo del centro docente. La calificación de dicha materia se hará constar en la sesión de evaluación final de curso.

Artículo 11. Evaluación inicial.

1. Los centros docentes que imparten Bachillerato para personas adultas recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de la evaluación inicial del alumnado.

2. El profesorado responsable de las distintas materias realizará la evaluación inicial con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

3. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado.

4. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Artículo 12. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

2. Los centros docentes organizarán la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 17.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en el mes de septiembre, para el alumnado con evaluación negativa en una o varias materias. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, los centros docentes organizarán una prueba extraordinaria para el alumnado matriculado con hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva en primero o segundo curso de Bachillerato para finalizar dichas enseñanzas. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda

quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

4. Cada materia se calificará en la sesión de evaluación final y, en su caso, en las sesiones de evaluación extraordinarias, pudiendo ser calificada un máximo de 6 veces, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

5. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable, conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el segundo curso de Bachillerato para personas adultas una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 13. Titulación.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas o reconocidas en el Bachillerato para personas adultas, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Artículo 14. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación para el Bachillerato de personas adultas son los siguientes:

a) Las actas de evaluación, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo II.a y Anexo II.b, correspondientes al primer y al segundo curso, acompañadas de las claves indicativas de las materias que se relacionan en el Anexo II.c. En las actas se incluirán las calificaciones del alumnado en las distintas materias que componen cada curso, así como las decisiones sobre la promoción o sobre las propuestas para la obtención del título, en su caso.

b) El expediente académico del alumnado, conforme al modelo que se incluye como Anexo III, en el que aparecerán reflejados los datos referidos a la evaluación en la etapa, junto con la calificación alcanzada en cada materia de cada curso y, en su caso, el

resultado del proceso de reconocimiento o las convalidaciones realizadas a las que se refiere el Capítulo V.

c) El informe personal por traslado, conforme al modelo que se incluye como Anexo IV, que garantizará la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado cuando se traslade a otro centro sin haber concluido el curso.

2. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director o la directora del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que corresponda en cada caso, junto a las que constará el nombre y apellidos de la persona firmante así como el cargo o atribución docente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en la presente Orden a través de los módulos correspondientes incorporados en dicho Sistema de Información.

5. Los procedimientos de validación de estos documentos garantizarán su autenticidad, integridad y conservación, así como el cumplimiento de las garantías en materia de protección de datos de carácter personal y las previsiones establecidas en el apartado 2 del presente artículo.

CAPÍTULO IV

Tutoría y orientación

Artículo 15. Tutoría y orientación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en el Bachillerato se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado. A tales efectos, se garantizará, especialmente en el segundo curso, un adecuado asesoramiento al alumnado que favorezca su continuidad en el sistema educativo y el acceso a la educación superior, informándole sobre las opciones que esta ofrece. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral. En todo caso, la orientación educativa favorecerá la igualdad de género.

2. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo informará al alumnado sobre las posibles vías de comunicación y el horario que tiene establecido para su atención, de acuerdo con las características específicas de cada una de las modalidades de enseñanza y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

3. A tal efecto, dentro del horario no lectivo de obligada permanencia del profesorado en el centro, de las tres horas semanales contempladas para labores relacionadas con la tutoría de cada grupo, se dedicarán dos horas a la atención tutorial del alumnado y una hora a las tareas administrativas propias de la tutoría.

CAPÍTULO V**Reconocimiento de equivalencias y convalidaciones****Artículo 16. Reconocimiento de equivalencias.**

1. El alumno o la alumna que haya superado determinadas materias en Bachillerato en régimen ordinario o en Bachillerato para personas adultas podrá solicitar que se le reconozcan como superadas las materias que en cada caso proceda de acuerdo con las equivalencias expresadas en el Anexo V. Asimismo, podrá solicitar el reconocimiento de las materias del primer o segundo curso de Bachillerato que hubiera superado en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.

2. El director o la directora del centro docente resolverá la solicitud a la vista de las certificaciones oficiales de haber superado las materias a las que se refiere el apartado 1. A efectos de la acreditación de dichas certificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de reconocimiento deberá comunicarse en un plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud. Durante los 3 días siguientes a la recepción de la comunicación, la persona interesada podrá presentar ante el director o la directora del centro docente las alegaciones que considere necesarias, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

4. En el proceso de reconocimiento de equivalencias, en los casos en los que sea necesario transformar calificaciones cualitativas en cuantitativas, se emplearán las siguientes correspondencias: Suficiente = 5, Bien = 6, Notable = 7, Sobresaliente = 9.

5. Las equivalencias resultantes se incorporarán al expediente académico del alumno o la alumna con la calificación de las materias objeto de dicho reconocimiento.

6. Las materias superadas o reconocidas del Bachillerato para personas adultas no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando esta, de producirse, sin efectos.

Artículo 17. Convalidaciones.

1. De conformidad con la normativa específica que resulte de aplicación en cada caso, según las enseñanzas que hayan sido previamente cursadas, determinadas materias del Bachillerato para personas adultas se podrán convalidar con módulos, asignaturas o cursos superados de otras enseñanzas de acuerdo con los procedimientos de solicitud y resolución establecidos en la normativa correspondiente.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la superación de módulos, asignaturas o cursos alegados para la solicitud de convalidaciones se acreditará mediante la correspondiente certificación oficial del centro docente en el que fueran cursados, en el caso de que las Administraciones Públicas no dispongan de la misma.

3. En los documentos oficiales de evaluación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido la convalidación la información correspondiente a la materia convalidada se cumplimentará con la expresión «convalidada» y el código «CV».

4. Las materias y asignaturas objeto de convalidación no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

Disposición adicional única. Referencias al proyecto educativo.

Las referencias realizadas en la presente Orden al proyecto educativo de los centros docentes deberán entenderse referidas al proyecto funcional en el caso del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el apartado 1 del artículo 34 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«1. En la matrícula en régimen de enseñanza libre se podrán realizar las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.»

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial.

La Orden de 25 de mayo de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

«En las enseñanzas de bachillerato para personas adultas, el alumnado podrá matricularse de doce materias como máximo por curso académico.»

Dos. Se modifica el artículo 29, que queda redactado como sigue:

«Artículo 29. Anulación de matrícula.

1. Con carácter general, en las enseñanzas y planes educativos para personas adultas no se contemplará la anulación de matrícula una vez realizada la misma.

2. Excepcionalmente, y a petición de la persona interesada, la anulación de matrícula procederá en los supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos, entendidos como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, y que hagan imposible la continuación de los estudios en ese curso académico, tales como la incorporación o el desempeño de un puesto de trabajo en horario incompatible con las enseñanzas, la enfermedad grave de larga duración o las sentencias judiciales que conlleven privación de libertad.

En dichos supuestos, la solicitud de anulación de matrícula podrá ser total o parcial, por afectar a la totalidad de las materias para las que formalizó la matrícula o solo a alguna o algunas de ellas. La solicitud se dirigirá al director o a la directora del centro docente y se podrá presentar en cualquier momento del curso; no obstante, la causa alegada se deberá haber producido con posterioridad a la fecha de solicitud de la matrícula de la persona interesada.

3. El director o la directora del centro docente resolverá la solicitud a la vista de la documentación presentada en un plazo máximo de diez días contados desde la presentación de dicha solicitud. Durante los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, la persona interesada podrá presentar ante el director o la directora del centro docente las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

4. La anulación de matrícula en una materia impedirá la calificación de la misma tanto en la sesión de evaluación final como en las sesiones de evaluación extraordinarias, y no computará a efectos del número máximo de veces que la materia puede ser calificada.

5. La anulación total de matrícula implicará para el alumno o alumna la pérdida del derecho a reserva de la plaza escolar al que se refiere el artículo 2.8, debiendo participar de nuevo en el proceso de admisión o matriculación correspondiente para continuar las enseñanzas.»

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

«No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación adoptarán las medidas oportunas para asegurar la escolarización del alumnado que se vea afectado por cambio de centro derivado de actos de violencia, de sujeción a medidas judiciales o contratos de formación y aprendizaje, así como en supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos, entendidos como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.»

Cuatro. Se modifica el artículo 31, que queda redactado como sigue:

«1. Con carácter general, el alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza en uno o varios ámbitos o materias deberá participar en el correspondiente proceso de admisión.

2. Con carácter excepcional, en un mismo centro docente, el alumnado podrá solicitar, mediante escrito dirigido al director o la directora del centro, el cambio de la modalidad semipresencial a la presencial o viceversa, de un trimestre para el siguiente de un mismo curso escolar, aduciendo razones personales o profesionales que le impidan seguir con aprovechamiento las enseñanzas en la modalidad inicialmente elegida, siempre y cuando el centro imparta la enseñanza correspondiente en ambas modalidades y disponga de plazas escolares vacantes.

3. Asimismo, con carácter excepcional, el alumnado podrá solicitar, en cualquier momento del curso, mediante escrito dirigido al director o la directora del centro, cambio de modalidad, incluido el cambio a la modalidad a distancia aunque este suponga traslado de centro, en supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos, entendidos como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, que hagan imposible la continuación de los estudios en ese curso académico en la modalidad en la que se hubiese matriculado, tales como la incorporación o el desempeño de un puesto de trabajo en horario incompatible con las enseñanzas, la enfermedad grave de larga duración o las sentencias judiciales que conlleven privación de libertad. No obstante, la causa alegada en la solicitud se deberá haber producido con posterioridad a la fecha de solicitud de la matrícula de la persona interesada.

4. Cuando el cambio de modalidad de enseñanza no implique traslado de centro, el director o la directora del centro docente resolverá la solicitud a la vista de la documentación presentada en un plazo máximo de diez días contados desde su presentación. Durante los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, la persona interesada podrá presentar ante el director o la directora del centro docente las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el centro en su proyecto educativo. El cambio de modalidad se producirá siempre y cuando el centro imparta la enseñanza correspondiente en la modalidad solicitada y disponga de plazas escolares vacantes.

5. Cuando el cambio de modalidad implique traslado de centro, deberá ser autorizado conforme a lo dispuesto en el artículo 30».

Disposición final tercera. Modificación de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

La Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 50, que queda redactado como sigue:

«No obstante lo anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación y la Dirección General competente en materia de enseñanzas a distancia adoptarán las medidas oportunas para asegurar la admisión del alumnado que se vea afectado por cambio de centro derivado de actos de violencia, de privación de libertad como consecuencia de la aplicación de medidas judiciales o contratos de

formación y aprendizaje, así como en supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos, entendidos como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la matrícula de la persona interesada.»

Dos. Se modifica el artículo 51 que queda redactado como sigue:

«Artículo 51. Anulación de matrícula.

1. Con carácter general, en las enseñanzas a distancia no se contemplará la anulación de matrícula una vez realizada la misma.

2. Excepcionalmente, y a petición de la persona interesada, la anulación de matrícula procederá en los supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos, entendidos como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, y que hagan imposible la continuación de los estudios en ese curso académico, tales como la incorporación o el desempeño de un puesto de trabajo en horario incompatible con las enseñanzas, la enfermedad grave de larga duración o las sentencias judiciales que conlleven privación de libertad.

En dichos supuestos, la solicitud de anulación de la matrícula podrá ser total o parcial, por afectar a la totalidad de las materias para las que formalizó la matrícula o solo a alguna o algunas de ellas. La solicitud se dirigirá al director o a la directora del Instituto y se podrá presentar en cualquier momento del curso; no obstante, la causa alegada se deberá haber producido con posterioridad a la fecha de solicitud de la matrícula de la persona interesada.

3. El director o la directora del Instituto resolverá la solicitud a la vista de la documentación presentada en un plazo máximo de diez días contados desde la presentación de dicha solicitud. Durante los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, la persona interesada podrá presentar ante el director o la directora del Instituto las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con los procedimientos que, a tales efectos, determine el Instituto en su proyecto funcional.

4. La anulación de matrícula en una materia impedirá la calificación de la misma tanto en la sesión de evaluación final como en las sesiones de evaluación extraordinarias, y no computará a efectos del número máximo de veces que la materia puede ser calificada.

5. La anulación total de matrícula implicará para el alumno o alumna la pérdida del derecho a reserva de la plaza escolar al que se refiere el artículo 21.2, debiendo participar de nuevo en el proceso de admisión o matriculación correspondiente para continuar las enseñanzas.

6. En los supuestos de anulación de matrícula no procederá la devolución de la cantidad ingresada en concepto de precios públicos, salvo en los casos imputables a error administrativo.»

Disposición final cuarta. Modificación de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico.

El Anexo IV de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el motivo de exención/convalidación establecido en el subapartado d) del Ámbito Comunicación.

Dos. Se da una nueva redacción al subapartado a) del Ámbito Social que queda redactado como sigue:

«a) Haber superado la materia de Geografía e Historia de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria».

Tres. Se suprimen los motivos de exención/convalidación establecidos en los subapartados b) y f) del Ámbito Social.

Disposición final quinta. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Se modifica el párrafo tercero del artículo 23.7 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que queda redactado como sigue:

«Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.»

Disposición final sexta. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Se modifica el párrafo tercero del artículo 20.6 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que queda redactado como sigue:

«Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.»

Disposición final séptima. Reglas de supletoriedad.

Todos aquellos aspectos sobre la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas no establecidos en la presente Orden se regirán supletoriamente por las normas que, con carácter general, rigen para las enseñanzas de esta etapa en su régimen ordinario.

Disposición final octava. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

HORARIO LECTIVO SEMANAL DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS				SESIONES LECTIVAS*			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CCSS.	MP	MSP		MD
				DP	DP	DT	DT
TRONCALES GENERALES	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	3	1	2	3
	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3	1	2	3
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	3	1	2	3
	Fundamentos del Arte I	Matemáticas I	Latín I	4	2	2	4
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I							
TRONCALES DE OPCIÓN (Elegir 2)	Cultura Audiovisual I	Física y Química	Economía	4	2	2	4
	Historia del Mundo Contemporáneo	Biología y Geología	Historia del Mundo Contemporáneo	4	2	2	4
	Literatura Universal	Dibujo Técnico I	Literatura Universal	4	2	2	4
	-	-	Griego I	4	2	2	4
	PARA TODAS LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO			MP	MSP		MD
				DP	DP	DT	DT
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Segunda Lengua Extranjera I			2	1	1	2
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Elegir 2)	Análisis Musical I			2	1	1	2
	Anatomía Aplicada			2	1	1	2
	Cultura Científica			2	1	1	2
	Dibujo Artístico I			2	1	1	2
	Lenguaje y Práctica Musical			2	1	1	2
	Tecnología Industrial I			2	1	1	2
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I			2	1	1	2
	Volumen			2	1	1	2
	Materia de libre configuración autonómica: Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía / Cultura Emprendedora y Empresarial			2	1	1	2
	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales (Se elegirá una única materia en lugar de dos)			4	2	2	4
* MP: Modalidad de enseñanza presencial MSP: Modalidad de enseñanza semipresencial MD: Modalidad de enseñanza a distancia DP: Docencia presencial DT: Docencia telemática							
				TOTAL SESIONES LECTIVAS			
				27	12	15	27

SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS				SESIONES LECTIVAS*			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE ARTES	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CCSS.	MP	MSP		MD
				DP	DP	DT	DT
TRONCALES GENERALES	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3	1	2	3
	Historia de España	Historia de España	Historia de España	3	1	2	3
	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3	1	2	3
	Fundamentos del Arte II	Matemáticas II	Latín II Matemáticas Aplicadas CCSS II	4	2	2	4
TRONCALES DE OPCIÓN (Elegir 2)	Cultura Audiovisual II	Física	Economía de la Empresa	4	2	2	4
	Artes Escénicas	Biología	Griego II	4	2	2	4
	Diseño	Dibujo Técnico II	Geografía	4	2	2	4
	-	Química	Historia del Arte	4	2	2	4
	-	Geología	-	4	2	2	4
PARA TODAS LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO				MP	MSP		MD
				DP	DP	DT	DT
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Historia de la Filosofía			2	1	1	2
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (Elegir 1)	Análisis Musical II			4	2	2	4
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente			4	2	2	4
	Dibujo Artístico II			4	2	2	4
	Fundamentos Administración y Gestión			4	2	2	4
	Historia de la Música y de la Danza			4	2	2	4
	Imagen y Sonido			4	2	2	4
	Psicología			4	2	2	4
	Segunda Lengua Extranjera II			4	2	2	4
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica			4	2	2	4
	Tecnología Industrial II			4	2	2	4
	Tecnologías de la Información y Comunicación II			4	2	2	4
	Materia de opción del bloque de asignaturas troncales no cursada			4	2	2	4
* MP: Modalidad de enseñanza presencial MSP: Modalidad de enseñanza semipresencial MD: Modalidad de enseñanza a distancia DP: Docencia presencial DT: Docencia telemática							
TOTAL SESIONES LECTIVAS				27	12	15	27

ANEXO II a

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO PRIMERO: Convocatoria (1) Curso Académico: /

CENTRO: CÓDIGO: LOCALIDAD: PROVINCIA:

DOMICILIO: CÓDIGO POSTAL:

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS (2)

RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA							
	MATERIAS TRONCALES GENERALES			MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN			SLE (3)		SLE (3)		SLE (3)		SLE (3)	
	FIL	LCL	PLE (3)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)
Nº de orden														
Apellidos y Nombre														

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se expresarán las calificaciones numéricas sin decimales. EX (en el caso de exención total de determinadas materias) y CV (en el caso de convalidación de materias). Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria se consignará NP (no presentado). La Primera Lengua Extranjera se consignará con PC (pendiente de calificación) en el caso de que sea cursada de forma simultánea con el curso 1º del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial hasta tanto este sea superado. (3) Indicar la lengua extranjera. (4) Indicar las claves de las materias generales correspondientes a la modalidad e itinerario. (5) Indicar las claves de las materias de opción correspondientes a la modalidad e itinerario. (6) Indicar las claves de las materias específicas o de libre configuración autonómica cursadas en el centro.

DILIGENCIA:

En..... a dede

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE:

MATERIA:	MATERIA:	MATERIA:	MATERIA:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
MATERIA:	MATERIA:	MATERIA:	MATERIA:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO II.b

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO. MODALIDAD

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO SEGUNDO: Convocatoria (1) Curso Académico: /

CENTRO: CÓDIGO: LOCALIDAD:

DOMICILIO: CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO DEL GRUPO EN LAS DIFERENTES MATERIAS (2)

Nº de orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES						BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						CALIFICACIÓN FINAL		PROPUESTO A TÍTULO	
	Apellidos y Nombre		MATERIAS TRONCALES GENERALES			MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN			HFI	(6)	(6)	(6)	(6)	(6)			SI/NO	
			HES	LCL II	PLE II	(4)	(5)	(5)										

Notas: (1) Indíquese Ordinaria o Extraordinaria. (2) Se expresarán las calificaciones numéricas sin decimales. EX (en el caso de exención total de determinadas materias) y CV (en el caso de convalidación de materias). Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria se consignará NP (no presentado). La Primera Lengua Extranjera se consignará con PC (pendiente de calificación) en el caso de que sea cursada de forma simultánea con el curso. 1º del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. hasta tanto esta sea superado. (3) Indicar la lengua extranjera. (4) Indicar las claves de las materias generales correspondientes a la modalidad e itinerario. (5) Indicar las claves de las materias de opción correspondientes a la modalidad e itinerario. (6) Indicar las claves de las materias específicas o de libre configuración autonómica cursadas en el centro.

DILIGENCIA:

En a de de

FIRMAS DEL EQUIPO DOCENTE:

MATERIA:	MATERIA:	MATERIA:
Fdo:	Fdo:	Fdo:
MATERIA:	MATERIA:	MATERIA: VºBº EL/LA DIRECTOR/A:
Fdo:	Fdo:	Fdo:



ANEXO II c

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CLAVES INDICATIVAS DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Enseñanzas reguladas en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 122, de 28 de junio de 2016).

BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES - MATERIAS GENERALES		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		TIC I	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN I
CLAVE	PRIMER CURSO	PRIMER CURSO		VOL	VOLUMEN
FIL	FILOSOFÍA	ECONOMÍA			SEGUNDO CURSO
FARTE I	FUNDAMENTOS DEL ARTE I	GRI I		AMU II	ANÁLISIS MUSICAL II
LAT I	LATÍN I	HMC	HISTORIA DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO	CTMA	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL MEDIO AMBIENTE
LCL I	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I	LUN	LITERATURA UNIVERSAL	DAR II	DIBUJO ARTÍSTICO II
MCS I	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES I		SEGUNDO CURSO	FAG	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MAT I	MATEMÁTICAS I	ECE	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	HMU	HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA
PLE I	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA I	GEO	GEOGRAFÍA	IMA	IMAGEN Y SONIDO
	SEGUNDO CURSO	GRI II	GRIEGO II	PSI	PSICOLOGÍA
FARTE II	FUNDAMENTOS DEL ARTE II	HFI	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	SLE II	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II
HES	HISTORIA DE ESPAÑA	HAR	HISTORIA DEL ARTE	TGP	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA
LAT II	LATÍN II		MODALIDAD DE ARTES	TIN II	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II
LCL II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA II		PRIMER CURSO	TIC II	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN II
MCS II	MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	CAU I	CULTURA AUDIOVISUAL I	BLOQUE DE MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	
MAT II	MATEMÁTICAS II	HMC	HISTORIA DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO	PRIMER CURSO	
PLE II	PRIMERA LENGUA EXTRANJERA II	LUN	LITERATURA UNIVERSAL	CEYE	CULTURA EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL
	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES - MATERIAS DE OPCIÓN		SEGUNDO CURSO	PCYAA	PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA
		ARES	ARTES ESCÉNICAS		
	MODALIDAD DE CIENCIAS	CAU II	CULTURA AUDIOVISUAL II		
	PRIMER CURSO	DISE	DISEÑO		
BYG	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
DBT I	DIBUJO TÉCNICO I		PRIMER CURSO		
FyQ	FÍSICA Y QUÍMICA	AMU I	ANÁLISIS MUSICAL I		
	SEGUNDO CURSO	ANAP	ANATOMÍA APLICADA		
BIOL	BIOLOGÍA	CCI	CULTURA CIENTÍFICA		
DBT II	DIBUJO TÉCNICO II	DAR I	DIBUJO ARTÍSTICO I		
FIS	FÍSICA	LPM	LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL		
GLG	GEOLOGÍA	SLE I	SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA I		
QUIM	QUÍMICA	TIN I	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL I		

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA					
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI/NIE:		SEXO: HOMBRE: <input type="checkbox"/> MUJER: <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:	PAÍS:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO:	
NOMBRE DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A (MENORES DE EDAD):				DNI/NIE:	
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO:	
CAMBIOS DE DOMICILIO:					
DOMICILIO:			C.P.:	TELÉFONO/S:	
DOMICILIO:			C.P.:	TELÉFONO/S:	

2 DATOS ACADÉMICOS				
CENTRO DE REFERENCIA	CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S;
	DIRECCIÓN:			PROVINCIA:
	LOCALIDAD:		CORREO ELECTRÓNICO:	
2º Centro para materias a distancia	CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:	TELÉFONO/S:
	DIRECCIÓN/LOCALIDAD/PROV.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA APERTURA EXPEDIENTE:		Nº DE EXPEDIENTE:		Nº I.ESCOLAR:

3 REGISTRO ESCOLARIZACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS					
NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	AÑO ACADÉMICO	FECHA

4 EXENCIONES, CONVALIDACIONES, CAMBIOS DE MODALIDAD, SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS	

5 MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	

6 RECONOCIMIENTOS DE EQUIVALENCIAS						
MATERIAS DE BACHILLERATO				MATERIAS DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS A LAS QUE SE RECONOCE E INCORPORA LA CALIFICACIÓN		
CURSO ESCOLAR	MATERIA	PLAN EDUCATIVO (1)	CALIFICACIÓN	CURSO	MATERIA	CALIFICACIÓN
Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A			FECHA:.....	EL/LA SECRETARIO/A		
FDO:.....			(SELLO DEL CENTRO)	FDO:.....		

(1) Plan Educativo, consignar referencia a la norma reguladora: LGE: Ley General de Educación (1970), LOGSE: Ley General de Ordenación del Sistema Educativo (1990), LOE: Ley Orgánica de Educación (2006). LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.



7	TRASLADO DEL CENTRO			
CON FECHA:		SE TRASLADA AL CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO/LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:				
EL TRASLADO SE REALIZA CON EL CURSO COMENZADO: SI/NO				

8	OBSERVACIONES

9a	RESULTADOS ACADÉMICOS (1)
-----------	----------------------------------

CURSO ACADÉMICO:	MODALIDAD DE BACHILLERATO:
------------------	----------------------------

RELACIÓN DE MATERIAS MATRICULADAS

Nº	MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia Denominación	(1)	(2)	(3)	CONVOCATORIA:		CONVOCATORIA:		(4a)	(4b)
					FECHA: __/__/__	FECHA: __/__/__	FECHA: __/__/__	FECHA: __/__/__		
					Calificación (5)	(6)	Calificación (5)	(6)		
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										

VºBº EL/LA DIRECTOR/A	FECHA:.....	EL/LA SECRETARIO/A
FDO.:.....	{SELLO DEL CENTRO}	FDO.:.....

(1) Curso: 1º ó 2º

(2) Materias: T: Troncales, TO Troncales de Opción, EO: Especifica Obligatoria, E: Especificas, LCA: Libre Configuración Autonómica.

(3) Modalidad de enseñanza: MP: Presencial, MSP: Semipresencial, MD: A distancia.

(4a) Calificaciones obtenidas por reconocimiento de materias (4b) Calificaciones obtenidas por superación parcial de prueba obtención de título de Bachiller.

(5) Se consignarán calificaciones numéricas, de 0 a 10, sin decimales. PC (pendiente de calificación, en caso de simultaneidad de la Primera Lengua Extranjera con el curso primero del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial hasta tanto este sea superado) y NP (no presentado).

(6) Número de calificaciones de la materia (Artículo 12.4).

9b RESULTADOS ACADÉMICOS (2) (curso que reúna condiciones para propuesta de título)												
CURSO ACADÉMICO:						MODALIDAD DE BACHILLERATO:						
RELACIÓN DE MATERIAS MATRICULADAS												
MATERIAS Indicar lo que proceda para cada materia					CONVOCATORIA: FECHA: __/__/__		CONVOCATORIA: FECHA: __/__/__		CONVOCATORIA: FECHA: __/__/__		(4a)	(4b)
Nº	Denominación	(1)	(2)	(3)	Calificación (5)	(6)	Calificación (5)	(6)	Calificación (5)	(6)		
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												
10.												
11.												
12.												
REÚNE LAS CONDICIONES PARA PROPUESTA DE TÍTULO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>												
VºBº DIRECTOR/A						EL/LA SECRETARIO/A						
FDO.:						FDO.:						
FECHA:						(SELLO DEL CENTRO)						

(1) Curso: 1º ó 2º
 (2) Materias: T: Troncales, TO Troncales de Opción, EO: Especifica Obligatoria, E: Especificas, LCA: Libre Configuración Autonómica.
 (3) Modalidad de enseñanza: MP: Presencial, MSP: Semipresencial, MD: A distancia.
 (4a) Calificaciones obtenidas por valoración de equivalencias o (4b) Calificaciones obtenidas por superación parcial de prueba obtención de título de Bachiller.
 (5) Se consignaran calificaciones numéricas, de 0 a 10, sin decimales. PC (pendiente de calificación, en caso de simultaneidad de la Primera Lengua Extranjera con el curso primero del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial hasta tanto este sea superado) y NP (no presentado).
 (6) Número de calificaciones de la materia (Artículo 12.4).

10 RESULTADOS ACADÉMICOS (3) (calificaciones incorporadas por pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años)				
CURSO ESCOLAR	PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS		MATERIAS DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS A LAS QUE SE INCORPORA LA CALIFICACIÓN	
	MATERIA	CALIFICACIÓN	CURSO	MATERIA
VºBº EL/LA DIRECTOR/A		FECHA:		EL/LA SECRETARIO/A
FDO.:		(SELLO DEL CENTRO)		FDO.:

11 ANULACIÓN DE MATRÍCULA
El día de la fecha, se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el alumno o la alumna.
ANULACIÓN COMPLETA <input type="checkbox"/> ANULACIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/> MATERIAS ANULADAS:
VºBº EL/LA DIRECTOR/A
FDO.:



12	CALIFICACIÓN FINAL DE BACHILLERATO
MODALIDAD DE BACHILLERATO:	
CALIFICACIÓN FINAL DE BACHILLERATO (1):	
TITULA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
MATRÍCULA DE HONOR: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
MENCIÓN HONORÍFICA: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
PREMIO NACIONAL DE BACHILLERATO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
(1) Media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia a la superior.	

13	EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO
<p>Con esta fecha el/la alumno/a solicita le sea expedido el TÍTULO DE BACHILLER.</p> <p>Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A</p> <p style="text-align: center;">(Sello del Centro)</p> <p>Fdo.: Fdo.:</p>	

14	ENTREGA DE TÍTULO DE BACHILLER
<p>Con esta fecha se hace entrega al alumno o la alumna del TÍTULO DE BACHILLER</p> <p>En a de de 20 ..</p> <p>Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A: EL/LA SECRETARIO/A:</p> <p>(sello del centro) (sello del centro)</p> <p>FDO:..... FDO:.....</p>	

Anexo V
EQUIVALENCIAS PARA RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS SUPERADOS DE MATERIAS DE 1º DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO			
MATERIAS DE 1º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS Decreto 110/2016, de 14 de junio.	1º BACHILLERATO (LOE) Decreto 416/2008	1º BACHILLERATO (LOGSE) Decreto 126/1994	3º B.U.P Ley 14/1970
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Literatura
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera
Filosofía	Filosofía y Ciudadanía	Filosofía I	Filosofía
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual	Imagen (2º Bachillerato)	
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo	
Literatura Universal	Literatura Universal (2º Bachillerato)		Literatura (COU)
Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas I	Matemáticas
Física y Química	Física y Química	Física y Química	Física y Química
Biología y Geología	Biología y Geología	Biología y Geología	Ciencias Naturales
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I	
Latín I	Latín I	Latín I	Latín
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas
Economía	Economía	Economía	
Griego I	Griego I	Griego I	Griego
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I	
Análisis Musical I	Análisis Musical I		
Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada		
Cultura Científica	Ciencias para el Mundo Contemporáneo		
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I	
Lenguaje y Práctica Musical	Lenguaje y Práctica Musical (2º curso)		
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial	
Tecnología de la Información y la Comunicación I	Tecnología de la Información y Comunicación (2º Bachillerato)		
Volumen	Volumen	Volumen	

Anexo V
EQUIVALENCIAS PARA RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS SUPERADOS DE MATERIAS DE 2º DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

MATERIAS DE 2º BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS Decreto 110/2016, de 14 de junio.	MATERIAS POR PLAN EDUCATIVO		COU Ley 14/1970
	2º BACHILLERATO (LOE) Decreto 416/2008	2º BACHILLERATO (LOGSE) Decreto 126/1994	
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua
Historia de España	Historia de España	Historia	
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera
Cultura Audiovisual II	Cultura Audiovisual II		
Artes Escénicas	Artes Escénicas (1º curso)		
Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Física	Física	Física	Física
Biología	Biología	Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico
Geología			Geología
Química	Química	Química	Química
Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas II
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	Economía y Organización de Empresas	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego
Geografía	Geografía		
Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía II	Filosofía
Análisis Musical II	Análisis Musical II		
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza		
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	
Técnicas de Expresión Gráfico Plástica	Técnicas de Expresión Gráfico Plástica	Técnicas de Expresión Gráfico Plástica	
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

La disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, dispone que, en aplicación del Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado entre la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, y en concepto de homologación de las retribuciones correspondientes al mes de diciembre de 2012, se hará efectiva a este profesorado una cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2017 y a lo establecido en la disposición adicional novena de la presente Ley, en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre 2012.

La disposición adicional novena de la referida Ley 5/2017, de 5 de diciembre, dispone que, en la nómina del mes de febrero de 2018 se percibirá la parte proporcional correspondiente a 45 días de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales correspondientes al mes de diciembre de 2012, o importes equivalentes dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En aplicación de esta disposición adicional, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de derecho, el profesorado de la enseñanza pública percibirá, en la nómina del mes de febrero, 45 días del total de 183 días que corresponden las pagas extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, es decir un 24,59 por cien del total.

En lo que respecta a la enseñanza concertada, en primer lugar, y en cumplimiento de la disposición adicional octava, apartado 1, de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, esta Secretaría General Técnica, mediante Resolución de 16 de enero de 2018 (BOJA núm. 17, de 24 de enero de 2018), aprobó las instrucciones necesarias para hacer efectiva, en la nómina de enero de 2018, el 25,14 por ciento del total del complemento autonómico dejado de percibir por el profesorado de la enseñanza concertada, cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2017 en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre 2012.

Por lo que, el importe que ahora se reconoce, constituye el tercer y último pago relativo a la recuperación progresiva del complemento de homologación en cuanto a las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada correspondiente al segundo semestre del 2012, en cantidad equivalente a la recuperada por el profesorado de la enseñanza pública como consecuencia de la no percepción de las pagas extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, una vez abonados los dos primeros pagos en las nóminas de mayo de 2017 y enero de 2018 respectivamente.

Asimismo, la disposición octava de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, habilita a la Consejería de Educación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en su desarrollo y ejecución.

Por tanto, en ejercicio de las competencias que me son atribuidas por el artículo 6.1.o) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las cantidades que se recuperan,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, que se incluyen como Anexo I.

Segundo. Aprobar el modelo de solicitud para los supuestos del párrafo segundo del apartado 6 de las Instrucciones para la aplicación de la disposición adicional octava, apartado 1, de la ley 5/2017, de 5 de diciembre, que se incluye como Anexo II.

Tercero. Disponer su publicación conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía al estimar conveniente su público conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA, APARTADO 1, DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018

1. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación al profesorado de la enseñanza privada concertada, que estuviesen de alta en la nómina de pago delegado en algún momento del periodo 1.7.2012 a 31.12.2012, teniendo en cuenta que para la determinación de la cantidad a abonar se considerarán las incidencias personales que hubiesen afectado a las retribuciones del periodo de devengo.

2. Criterios generales.

Lo establecido en esta disposición adicional no será de aplicación a quienes hubieran percibido las retribuciones reguladas en la misma.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, las cantidades que se pueden reconocer lo son en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir en concepto de complemento autonómico de homologación y como consecuencia de la supresión para el profesorado de la enseñanza pública de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales, o importes equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Y asimismo, los importes equivalentes, en el resto de situaciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido en la citada disposición, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las mencionadas previsiones legales.

En ningún caso, la liquidación realizada como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional podrá superar la parte correspondiente a las cantidades dejadas de percibir.

De la liquidación resultante se descontarán las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir se produce por aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, por lo que todas las cantidades que se reconozcan en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2018, salvo para aquellos casos en los que por aplicación de otras normas, como por ejemplo las de carácter tributaria, deba aplicarse a otro ejercicio.

3. Cálculo del importe de la devolución.

El importe a percibir será del 24,59 por ciento restante de la cantidad total que en concepto de complemento autonómico de homologación se hubiese dejado de percibir como consecuencia de la equiparación con la supresión de las pagas extraordinaria y adicional al profesorado de la enseñanza pública en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

4. Descuentos de aplicación.

A las cantidades resultantes se les aplicará las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas y de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, que determina la normativa que resulte de aplicación.

Las cotizaciones a la Seguridad Social se efectuarán en el Régimen al que perteneciera el percceptor en el periodo de referencia y en el código o códigos de cuenta de cotización en el que estuviera encuadrado en el mismo periodo de referencia.

5. Aspectos presupuestarios.

Las cantidades han de aplicarse al concepto retributivo «complemento autonómico de homologación» y se imputarán contablemente a las mismas aplicaciones presupuestarias a las que le fueron imputadas las nóminas en el periodo que se les liquida.

El abono se formulará como pago delegado del centro concertado en el que se devengue el derecho, es decir, en aquel o aquellos centros en el que el sujeto al que le es de aplicación esta norma estuvo contratado.

6. Abono en nómina.

Las cantidades previstas en el apartado 1 de la Disposición adicional octava de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en aplicación de la disposición adicional novena de la citada norma, se abonarán en la nómina de febrero de 2018, a todos aquellos perceptores que reuniendo los requisitos y les sea de aplicación la recuperación de los importes que se regulan en la presente Resolución, se encuentren de alta en la nómina de pago delegado a 1 de febrero de 2018, en el mismo centro en el que devengaran el derecho.

Aquellos perceptores que hubieran causado baja en la nómina de pago delegado con anterioridad a 1 de febrero de 2018 o que se encuentren de alta en esa fecha en centro distinto donde devengara el derecho, les será abonado, en un pago único, previa solicitud dirigida a la Delegación Territorial de Educación de la correspondiente provincia, según modelo que figura en Anexo II a esta Resolución. En el caso de perceptores fallecidos, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho Civil. En estos casos y para aquellos perceptores para los que no se dispongan de la totalidad de los elementos

formales previstos en estas Instrucciones, se abonarán en la primera nómina que sea posible.

No obstante lo anterior, aquellos perceptores que ya hayan solicitado el importe correspondiente al segundo pago, relativo a la recuperación progresiva del complemento de homologación, se les tramitará de oficio una solicitud de abono de la cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en aplicación de la disposición adicional novena de la citada de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, es decir, del 24,59 por ciento restante, correspondiente al tercer y último pago, no siendo necesaria la presentación de una nueva solicitud.

Así mismo, aquellos perceptores que, encontrándose en alguno de los supuestos mencionados en el párrafo segundo del apartado 6 de estas Instrucciones, no hubieran solicitado previamente el segundo pago, pueden emplear la presente solicitud para ello, por lo que, en la misma, podrán solicitar las cantidades del segundo y tercer pago, según corresponda y previa constancia de dicha circunstancia.

7. Modelo de solicitud: Excepciones al abono de oficio.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 6 de estas Instrucciones, el abono de las cantidades a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional octava de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, debe ser previamente solicitada en los supuestos en el mismo mencionados.

En Anexo II a esta Resolución se acompaña el modelo de solicitud de abono de las referidas cantidades que las personas interesadas podrán emplear.

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE ABONO AL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DEL 24.59 POR CIENTO, Y EN SU CASO DEL 25.14 POR CIENTO, DEL COMPLEMENTO AUTONÓMICO DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 (DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA, APARTADO 1, DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018). (Código procedimiento: 12666)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS PERSONALES DEL PROFESOR O PROFESORA:	
NOMBRE:	
1º APELLIDO:	2º APELLIDO: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
DATOS BANCARIOS <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Márquese lo que proceda <input type="checkbox"/> Fallecido/a <input type="checkbox"/> Baja en pago delegado a 01/02/2018 <input type="checkbox"/> Perceptor/a de la nómina de pago delegado en distinto centro en que devengó el derecho <input type="checkbox"/> Reclamado por vía judicial	
2 DATOS PROFESIONALES:	
CENTRO DOCENTE EN EL QUE DEVENGÓ EL DERECHO:	CÓDIGO:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:
3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
4 SOLICITUD	
D./Dº:	
<input type="checkbox"/> SOLICITA , con el visto bueno del representante de la empresa, el abono del complemento establecido en la Disposición Adicional octava, apartado 1, de la ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se hará efectiva al profesorado de la enseñanza concertada la cantidad equivalente a lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2017 en relación con la paga extraordinaria y adicional de diciembre 2012. A la presente se adjunta la documentación que en el reverso se indica.	
<input type="checkbox"/> SOLICITA , asimismo, la cantidad equivalente al 25,14 por cien de lo recuperado por el profesorado de la enseñanza pública en el ejercicio 2017 en relación con la paga extraordinaria adicional de diciembre 2012, según Resolución de 16 de enero de 2018 (BOJA número 17 de 24 de enero de 2018).	
En a de	
(sello y firma) Vº. Bº de D.	Firmado:
SR./SRA. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN	
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión de nóminas". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el abono del complemento establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado 1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al mismo órgano ante el que presentó la solicitud.	



002735D



5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Márquese lo que proceda):				
En todos los casos:					
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no haber percibido con anterioridad ninguna cantidad por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.					
En el caso que se haya percibido alguna cantidad por la misma causa:					
<input type="checkbox"/> Documento en el que se acredite el importe bruto percibido, o en su caso, declaración jurada.					
En el caso que el docente haya fallecido (original o compulsada):					
<input type="checkbox"/> Copia autorizada de las disposiciones testamentarias/Testimonio de la declaración de herederos					
<input type="checkbox"/> Autorización de todos lo herederos a favor de uno de ellos o de tercera persona para todas las circunstancias relativas al abono de este complemento. La Administración podrá consultar los datos de identidad de cada uno de los herederos, excepto en el caso, de que estos manifiesten su oposición expresa a dicha consulta.					
En el caso que se haya reclamado judicialmente:					
Si se ha formalizado la demanda, pero no se ha dictado aún sentencia:					
<input type="checkbox"/> Auto de desistimiento de la acción ejercitada					
Si ha recaído sentencia pero no es firme:					
<input type="checkbox"/> Desistimiento del recurso de suplicación, si se hubiera interpuesto, y declaración jurada de no instar a la ejecución de la sentencia cuando adquiera firmeza.					
Si la sentencia es firme y se ha instado su ejecución:					
<input type="checkbox"/> Escrito del Juzgado declarando el archivo de la sentencia firme.					
Si la sentencia es firme y no se ha instado su ejecución:					
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de que no se va a instar la ejecución de la misma.					
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS					
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1	
2	
3	
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES					
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3

002735D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, el artículo 40.1 prescribe que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala la especial atención a las personas en situación de dependencia y la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, en el artículo 10.3.15.º y 16.º, así como el derecho de las personas con discapacidad o dependencia a acceder a servicios de calidad para su desarrollo personal y social, de acuerdo con el artículo 24.

Asimismo, el artículo 61.1 confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de servicios sociales, determinándose en el artículo 84 que podrá administrar y organizar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercerá la tutela de instituciones y entidades en esta materia. Asimismo, el artículo 47.1.4.^a establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en la organización a efectos contractuales de la Administración propia y el apartado 2.3.^a del mismo artículo, la competencia compartida en materia de contratos. Por último, de acuerdo con el artículo 60.1.c) corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen de las modalidades de prestación de servicios públicos, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local.

Igualmente, deben tenerse en cuenta las competencias autonómicas en materia de menores, que incluye la regulación del régimen de protección y tutela de menores en desamparo o en situación de riesgo, en el artículo 61.3.a) y las políticas de integración de inmigrantes, en el artículo 62.1.a).

Al amparo de esta competencia estatutaria se ha aprobado la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que configura el sistema de servicios sociales como una red integrada de responsabilidad y control públicos de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, integral y de intervención y actuación. A tales efectos el artículo 24.2 establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía estará integrado por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental; por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde las Entidades Locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales; y, en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las Entidades Locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.

Actualmente, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de

servicio público, bajo la modalidad de concierto y concesión, regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales.

La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social.

Así, el artículo 100.1 de la Ley determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

La figura del concierto social, de acuerdo con el artículo 101, es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

Asimismo el apartado 4 de este mismo artículo contiene un mandato para el Consejo de Gobierno, pues establece que reglamentariamente se establecerán los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales, que contemplarán siempre los principios recogidos en la ley. Estos aspectos y criterios se referirán al cumplimiento de los requisitos previstos, a la tramitación de la solicitud, a la formalización, condiciones de actuación de las entidades concertadas, a la vigencia o la duración máxima del concierto y sus causas de extinción, a las condiciones para su renovación o modificación, a las obligaciones de las entidades que presten el servicio concertado y de la Administración Pública otorgante del concierto social, a la sumisión del concierto al derecho administrativo, y otras condiciones necesarias en el marco de lo previsto en la ley, siendo éste precisamente el contenido de este Decreto.

Por otro lado, el presente Decreto viene a establecer la obligatoriedad de la incorporación en los conciertos sociales de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza, cumpliendo así con el compromiso del Gobierno andaluz en la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma, llevado a cabo a través del Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se trata pues de que, a través del concierto social, la Administración andaluza impulse las oportunidades en el empleo, el trabajo digno, el cumplimiento de los derechos sociales y laborales establecidos en la normativa y en los convenios colectivos, la inclusión social, la igualdad de oportunidades y de género, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas, la responsabilidad social de las entidades concertantes y el respeto al medio ambiente y al ciclo de vida. El concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley.

Por otra parte el interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

De la misma forma, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, también prevé el concierto social para la prestación del servicio de atención infantil temprana y para la gestión de servicios sociales destinados a las personas con discapacidad prestados por la iniciativa privada, aludiendo a su carácter de modalidad diferenciada del regulado en la normativa de contratación del sector público.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razones de interés general que entroncan con el marco normativo previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el que se ha regulado la figura del concierto social. A este respecto, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos en la medida en que lleva a cabo el desarrollo reglamentario del concierto social previsto en dicha Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regulando, de acuerdo con el artículo 101, el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social, concertar con entidades privadas con ánimo de lucro, siendo la norma el medio más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, que es el desarrollo reglamentario del concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, acometiendo el desarrollo reglamentario del concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y en concordancia con la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, que también prevé el concierto social y, asimismo, con respeto del ordenamiento jurídico español configurado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, coadyuvando a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita el conocimiento y la comprensión de la regulación de la prestación de los servicios sociales a través de la figura del concierto social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y ha sido sometido a trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En aplicación del principio de eficiencia, este Decreto no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía. En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta modificación no supone incremento ni de los gastos, ni de los ingresos públicos presentes o futuros.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, en desarrollo del artículo 101.4 de la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2018,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Decreto y definición del concierto social.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación del régimen jurídico del concierto social, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las Entidades Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios sociales de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 3. Principios básicos.

1. Además de los principios establecidos en el artículo 102 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, la actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía y sus entes instrumentales en materia de concierto social se regirá por los siguientes principios:

a) Acceso a los servicios en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de universalidad.

b) Vinculación afectiva o terapéutica, considerando los aspectos familiar, convivencial o profesional.

c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales.

- d) Eficiencia en el uso de los recursos.
- e) Innovación social, que contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.
- f) Proximidad a la población de referencia.
- g) Coordinación y cooperación interadministrativa.
- h) Control de la gestión de los servicios concertados a través de la Inspección de servicios sociales.
- i) Publicidad, en virtud del cual, los anuncios de licitación para la adjudicación y formalización del concierto social serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante que corresponda, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en el caso de los conciertos promovidos por las Entidades Locales, en el boletín oficial de la provincia respectiva.
- j) Transparencia, difundiendo en el portal de transparencia los conciertos vigentes en cada momento. En el caso de los conciertos promovidos por las Entidades Locales, en el portal correspondiente, en su caso.
- k) Igualdad y no discriminación, en el procedimiento de concertación que garantice la igualdad entre las entidades prestadoras de servicios sociales que opten al mismo.
- l) Atención especializada y de calidad centrada en la persona usuaria.

2. Las entidades prestadoras de servicios sociales que intervengan a través del concierto social en la provisión de servicios sociales actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Artículo 4. Objeto del concierto social.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, podrán ser objeto de concierto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

b) La gestión integral de las prestaciones, programas, servicios o centros, a excepción de las de gestión pública directa contempladas en el artículo 44 de la citada Ley.

2. Podrá suscribirse un único contrato que englobe a varios servicios o centros, siempre que éstos tengan el mismo titular.

Artículo 5. Órganos competentes para la convocatoria y formalización del concierto social.

1. Corresponderá a cada Administración Pública andaluza competente en materia de servicios sociales determinar el órgano que convocará y formalizará el concierto social.

2. En la Administración de la Junta de Andalucía, convocarán y formalizarán los conciertos sociales la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y las personas titulares de los entes, organismos o entidades adscritos a ésta que tengan competencia para contratar.

Artículo 6. Régimen financiero del concierto social.

La entidad pública concertante consignará en los presupuestos destinados a la prestación de los servicios sociales el crédito suficiente para la celebración de los conciertos que esté previsto adjudicar.

Artículo 7. Régimen jurídico del concierto social.

El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el presente Decreto, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como las demás disposiciones de desarrollo de las anteriores.

CAPÍTULO II**Requisitos para contratar****SECCIÓN 1.ª ACCESO AL CONCIERTO SOCIAL**

Artículo 8. Requisitos de acceso al régimen del concierto social.

1. Las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre:

a) Haber prestado atención de manera continuada, durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.

b) Acreditar su presencia en la zona en la que se vaya a prestar el servicio. Ello no implicará acreditar la implantación funcional o prestación efectiva del servicio objeto de prestación en dicha área.

c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.

e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras. Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se beneficien de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.

g) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

h) Contar con autorización y acreditación administrativa debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Las entidades licitadoras deberán contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el procedimiento de contratación.

3. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la prestación de servicios sociales a concertar, la entidad pública concertante establecerá requisitos adicionales que acrediten las condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

4. Asimismo, deberán acreditar tener en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad que constituya al menos el dos por ciento, siempre que se trate de entidades con un número igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o acreditar la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

Artículo 9. Condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social.

1. Las condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social y su acreditación serán establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, debiendo estar vinculadas al objeto del concierto y ser proporcionadas al mismo.

2. Las condiciones de eficacia irán referidas a la capacidad económica y financiera, técnica o profesional de la entidad concertante.

3. Las condiciones de calidad serán las establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 79 y el artículo 84 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

4. Las condiciones de rentabilidad social irán referidas a la concreta experiencia de la entidad en materias de carácter social como la inserción sociolaboral, atención a la infancia, adicciones, discapacidad, dependencia, igualdad entre mujeres y hombres, entre otras, que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10. Medios y recursos materiales y personales.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, las entidades licitadoras deberán acreditar que disponen de los medios y recursos materiales y personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.

2. La acreditación de los medios materiales y personales se realizará mediante declaración responsable en la que se detallarán los medios con que cuenta la entidad para la ejecución del concierto social. En los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares se indicará, en caso de que se estime necesario, la documentación acreditativa correspondiente, en particular, títulos académicos, contratos de trabajo o cualquier otra documentación referida a las instalaciones, medios materiales, personales y equipamiento técnico.

SECCIÓN 2.ª PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Artículo 11. Prohibiciones para contratar.

1. No podrán contratar las personas o entidades prestadoras de servicios sociales en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa sobre contratos del sector público y en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. La apreciación, procedimiento de declaración, competencia, alcance y duración de las prohibiciones para contratar se regirá por lo establecido en la normativa de contratos del sector público.

CAPÍTULO III

Procedimiento para la adjudicación del concierto social

SECCIÓN 1.ª CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

Artículo 12. Inicio y convocatoria del procedimiento.

1. El procedimiento de adjudicación del concierto social, se iniciará de oficio por el órgano competente que tramitará el preceptivo expediente con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En dicho expediente se acreditará la necesidad del

concierto y se incorporarán a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público, el documento equivalente que acredite la existencia de crédito, así como la fiscalización previa de la intervención en los casos en los que ésta sea preceptiva.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas contendrán, como mínimo, la descripción de las características y condiciones de la actividad a concertar, la duración del periodo inicial y las sucesivas renovaciones, y, en su caso, las condiciones especiales de ejecución, las cláusulas sociales y ambientales que procedan, las previsiones de pago del importe del concierto con arreglo a la normativa vigente, así como los seguros, garantías y otros requisitos previos a la adjudicación del concierto social.

3. Una vez aprobado el expediente de contratación así como el gasto correspondiente, se procederá por el órgano competente a dictar la resolución de convocatoria a la que se acompañarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y la copia del documento mediante el cual se formalizará el concierto.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria.

El anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos será publicado en el Perfil del Contratante del órgano convocante y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en el caso de los contratos promovidos por las Entidades Locales, en el boletín oficial de la provincia respectiva.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, por superarse el umbral que a tales efectos establecen los artículos 20.1 y 22.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 14. Presentación de ofertas.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en los términos exigidos en la convocatoria de licitación, estando obligada la entidad licitadora a mantener su propuesta hasta la completa finalización del procedimiento.

2. La presentación de la oferta y demás documentación complementaria deberá hacerse en el plazo, forma y lugar que se indique en la convocatoria de licitación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la documentación que ya se encuentre en poder de la Administración Pública o que haya sido elaborada por ésta.

3. La convocatoria de licitación podrá contemplar la posibilidad de presentar declaración responsable sobre la aptitud para contratar de la entidad.

SECCIÓN 2.ª SELECCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 15. Criterio de preferencia en la adjudicación del concierto social.

1. Para la adjudicación se dará prioridad, cuando las ofertas presentadas tengan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social a las entidades de la iniciativa social, incluyendo a las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro y, en defecto de las anteriores, tendrán preferencia, por el siguiente orden, las entidades de la economía social, las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas.

En análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, y en ausencia de las anteriores, las Administraciones Públicas podrán contratar con el resto de entidades privadas con ánimo de lucro.

2. La adjudicación del concierto social se realizará de acuerdo con los principios y prioridades que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en función del objeto del concierto social y con arreglo, a los siguientes criterios:

- a) La continuidad de las personas usuarias atendidas.
- b) La elección de la persona usuaria en los casos en que proceda.
- c) El arraigo de la persona en el entorno de atención social.
- d) La vinculación afectiva o terapéutica.
- e) La atención personalizada, integral e interdisciplinar.
- f) La experiencia y trayectoria acreditada.
- g) La calidad en el servicio.
- h) Otros criterios establecidos, en su caso, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 16. Comisión de valoración.

1. El órgano competente para la adjudicación del concierto social designará en la convocatoria de licitación una comisión de valoración, que será la encargada de valorar las ofertas presentadas.

2. La comisión de valoración estará compuesta por personas, sin vínculos ni relación mercantil con las entidades licitadoras, con conocimientos y experiencia en la materia, designadas por el órgano competente para la adjudicación del concierto social, debiendo tener, al menos, las personas designadas para la Presidencia y Secretaría de la misma, la condición de personal funcionario. Entre sus miembros deberá figurar un representante del órgano encargado del asesoramiento jurídico de la Administración o entidad concertante y un representante de la respectiva Intervención.

3. El régimen de funcionamiento de la comisión de valoración será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Análisis, admisión y valoración de las ofertas.

1. El análisis y la admisión de las ofertas se realizará por el órgano competente para la adjudicación del concierto. En el caso de que observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública, otorgando un plazo no superior a cinco días hábiles para la subsanación.

2. En el caso de que las entidades deban aportar documentación aclaratoria o complementaria, la comisión de valoración podrá otorgar un nuevo plazo no superior a cinco días hábiles, comunicándolo a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública.

3. Cumplidos los trámites indicados en los apartados 1 y 2, el órgano competente para la adjudicación del concierto elaborará una relación de entidades admitidas y excluidas con expresa mención de las causas de inadmisión, que será publicada en el Perfil del Contratante del órgano competente para la formalización del concierto, otorgando un plazo de cinco días para alegaciones, que serán examinadas por la comisión de valoración. Contra el acuerdo de exclusión cabrá recurso en vía administrativa.

4. La valoración de las ofertas se realizará por la comisión de valoración prevista en el artículo 16.

5. La comisión valorará las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de preferencia y criterios específicos de valoración determinados en el artículo 15 y elevará al órgano convocante la propuesta de resolución de adjudicación del concierto social.

SECCIÓN 3.ª ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

Artículo 18. Documentación previa a la adjudicación del concierto social.

1. El órgano competente para la adjudicación del concierto requerirá a la entidad seleccionada para que presente en el plazo de quince días hábiles la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Asimismo, en el caso de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se haya previsto, requerirá la constitución de la garantía definitiva, a los efectos de asegurar el posible incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad concertada ante la entidad pública concertante.

3. El órgano competente podrá determinar que las entidades prestadoras de servicios sociales aporten certificados relativos al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad en la prestación del servicio.

4. Asimismo, en el caso de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se haya previsto, exigirá a las entidades prestadoras, con anterioridad al inicio de la ejecución del concierto social, un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio objeto del concierto, así como todas las prestaciones técnicas y, en su caso, complementarias que lo integran.

5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este supuesto a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 19. Resolución de adjudicación del concierto social.

1. El órgano competente para la adjudicación del concierto social procederá a dictar una resolución, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, que deberá estar motivada.

2. En el contenido de la misma figurará al menos:

a) Listado con las solicitudes admitidas y excluidas, con sucinta referencia a las causas de exclusión.

b) La entidad seleccionada, así como los motivos determinantes para su selección y el resultado de la baremación.

c) Los recursos que contra dicha resolución procedan, el órgano ante el que han de dirigirse y el plazo de interposición conforme a la normativa vigente.

3. El plazo para emitir y notificar esta resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Artículo 20. Publicidad de la resolución de adjudicación.

La resolución de adjudicación del concierto social será notificada a todas las entidades que hayan concurrido en la convocatoria de licitación y simultáneamente publicada en el Perfil del Contratante del órgano de concertación.

Artículo 21. Formalización del concierto social.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación y en él se harán constar, además de las previsiones contenidas en el artículo 107.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los derechos y obligaciones recíprocas, así como las características del servicio a contratar.

2. La publicación de la formalización se realizará a través de los mismos medios que la convocatoria de licitación.

3. En el supuesto de que se suscriba un único contrato para la reserva y ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios con una misma entidad titular, deben quedar establecidas en la convocatoria

del procedimiento las condiciones específicas de prestación del servicio conjunto, de acuerdo con las singularidades de las prestaciones o servicios a concertar, siempre que estén perfectamente delimitados y que se cumplan los requisitos específicos exigibles a cada centro o para cada servicio.

CAPÍTULO IV

Ejecución del concierto social

SECCIÓN 1.ª EFECTOS DEL CONCIERTO SOCIAL

Artículo 22. Obligaciones de la entidad concertada.

1. La entidad concertada estará obligada a proveer el servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2. En concreto, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones, de acuerdo con la naturaleza de la actividad concertada:

a) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, interprofesional, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y a las necesidades multidimensionales, capacidades y preferencias de las personas usuarias y, cuando proceda, de sus familias.

b) Promover la utilización del servicio en condiciones de igualdad por las personas usuarias, salvaguardar en todo caso su derecho a la dignidad e intimidad y cumplir con el deber de confidencialidad y reserva de los datos personales, familiares o sociales de las mismas.

c) Promover la participación de las personas destinatarias de los servicios sociales así como, en su caso, de sus familiares en la prestación del servicio.

d) Solicitar previamente a la entidad pública concertante cambio o variación en el servicio prestado que deberá ser autorizado y, en especial, cualquier cambio de titularidad de los centros. La modificación en la estructura o cualificación de la plantilla, así como cualquier cambio en la gestión deberá ser autorizado, cuando esté previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

e) Proveer el servicio concertado de manera diligente, y en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de forma continuada y con la calidad requerida en los pliegos de prescripciones técnicas del concierto social.

f) Colaborar con la Administración concertante y facilitarle, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría y, en particular, toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y asistencial, y de cualquier índole que le sea solicitada y que resulte necesaria para valorar la ejecución del concierto social, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.

g) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos competentes de la entidad pública concertante en relación con los fondos públicos para la financiación de los contratos a fin de acreditar que la totalidad de los fondos públicos percibidos se aplican a la gestión del servicio.

h) Comunicar a la entidad pública concertante cualquier subvención, donación o aportación privada, cuyo objeto sea la financiación de mejoras de mantenimiento del centro.

i) Comunicar a la entidad pública concertante cualquier circunstancia que pudiera ser determinante de la extinción del concierto social.

j) Cumplir con la normativa reguladora de los requisitos materiales, funcionales y personales, así como, en su caso, la subrogación consecuente del personal, aplicables en función de la tipología de la prestación del servicio.

k) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y los convenios colectivos, disposiciones de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

l) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales, en materia de defensa y protección de derechos de las personas consumidoras y usuarias y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos de prescripciones técnicas del concierto social.

m) Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

n) Respetar los derechos y deberes inherentes a su calidad de titular de la entidad prestadora de servicios sociales respecto del personal adscrito al servicio concertado.

ñ) Abonar las retribuciones de su personal, de forma normalizada en cumplimiento de lo establecido al respecto en los respectivos convenios, y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social de forma directa y bajo su entera responsabilidad, sin que pueda incurrir la entidad pública concertante en ninguna responsabilidad de tipo subsidiario.

o) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

p) Asumir la responsabilidad de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad pública concertante o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto social.

q) Mantener los locales, instalaciones, mobiliario o enseres en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza e higiene.

r) Poner a disposición de las personas usuarias un libro de sugerencias y reclamaciones, que deberá mantenerse a disposición de la entidad pública concertante para que la misma conozca su contenido, su tramitación y respuesta aportada por la entidad concertada.

s) Dar a conocer a las personas usuarias y a la entidad pública concertante el coste repercutido de las prestaciones complementarias que, por tener carácter optativo, no queda incluido en el coste del servicio, en los casos que proceda.

t) Indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por sí o por personal o medios dependientes de la misma y por las personas usuarias, a terceras personas y al local o locales de prestación del servicio, como consecuencia de la ejecución del concierto. Cuando tales daños sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad pública concertante, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

u) Cumplir con las cláusulas sociales y ambientales que se establezcan en la convocatoria de licitación del concierto social y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el Acuerdo de 18 de octubre

de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales.

v) Mantener la vigencia de la debida autorización de funcionamiento y, en su caso, acreditación.

w) Contar con un protocolo de detección y atención de violencia de género, ofreciendo información de su existencia y contenido a las personas usuarias y personal de la entidad.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo podrá dar lugar a las penalidades que se establezcan en la correspondiente convocatoria de licitación.

Artículo 23. Obligaciones de la entidad pública concertante.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales abonarán el importe del concierto en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Estarán sometidas a lo previsto en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

2. Las demás entidades públicas estarán obligadas al abono del importe del concierto social en la forma y en el plazo previsto en la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad pública concertante deberá comunicar de manera fehaciente a la entidad concertada cualquier circunstancia sobrevenida que afecte de manera relevante al concierto social suscrito y pudiera suponer su modificación, renovación o resolución.

Artículo 24. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios concertados.

Las personas usuarias de los servicios concertados, además de las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, deberán participar en el coste de los mismos en los casos establecidos. En garantía de lo anterior, deberán comunicar a su entidad bancaria la obligación de efectuar el abono de la aportación con carácter mensual. El justificante de dicha comunicación será aportado a la entidad concertante.

Artículo 25. Condiciones especiales de ejecución del concierto social.

1. Los pliegos de prescripciones técnicas podrán establecer, en su caso, condiciones especiales de ejecución del concierto social, de acuerdo con la naturaleza de éste.

2. Estas condiciones especiales de ejecución podrán tener la consideración de obligaciones esenciales con arreglo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en cuyo caso su incumplimiento por parte de la entidad concertada es causa de resolución del concierto.

3. El incumplimiento de una condición especial de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades hasta un máximo del diez por ciento del importe del concierto cuando no tengan la consideración de obligación esencial, con audiencia del interesado.

4. Las entidades que participen en la convocatoria del concierto social deberán acompañar a su propuesta una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Artículo 26. Cláusulas sociales y ambientales.

1. El concierto social incluirá estipulaciones sociales y ambientales entre los criterios de adjudicación previstos en el artículo 15.2, siempre que estén vinculados al objeto del mismo, sean proporcionales y figuren expresamente determinados en la convocatoria de licitación.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán las estipulaciones sociales y ambientales con un orden de prelación entre ellas para los casos de desempate.

3. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o ambiental que se indiquen en los pliegos serán adecuadas a la naturaleza de la prestación concertada, refiriéndose a obligaciones a cumplir por la entidad durante la ejecución del concierto social y tendrán la consideración de obligaciones esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.

SECCIÓN 2.ª MODIFICACIONES DEL CONCIERTO SOCIAL

Artículo 27. Modificaciones del concierto social.

1. Formalizado el contrato podrán introducirse modificaciones únicamente por razones de interés público, debidamente justificadas.

2. El procedimiento de modificación se iniciará en todo caso de oficio, bien por propia iniciativa de la entidad concertante, o bien a instancia de la entidad concertada, siendo en todo caso preceptiva la audiencia a la misma y se articulará en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que deberán concretar tanto los supuestos de modificación, en los términos que exigen los apartados a) y b) del artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar. El plazo para resolver y notificar la resolución de modificación será, como máximo, de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3. Las modificaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán en todo caso obligatorias para la entidad concertada, siempre que sean indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso. En ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato.

4. Para los supuestos de modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

SECCIÓN 3.ª DURACIÓN Y CONTROL DEL CONCIERTO SOCIAL

Artículo 28. Duración del concierto social.

1. De acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, los conciertos sociales se establecerán sobre una base plurianual, con el fin de garantizar la estabilidad en su provisión.

2. La duración del concierto social deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no podrá ser superior a ocho años, sumando el periodo inicial y las sucesivas renovaciones, en su caso. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del contrato, podrán participar nuevamente en las sucesivas licitaciones de conciertos sociales del mismo servicio o prestación.

3. Concluida la duración del contrato, la entidad pública concertante deberá garantizar que los derechos de las personas usuarias del servicio concertado no se vean perjudicados por la finalización del mismo.

4. Cuando al vencimiento del concierto no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la entidad concertada como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano concertante producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto originario, hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del concierto, siempre que la convocatoria del nuevo concierto se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del concierto originario.

Artículo 29. Renovación y prórroga del concierto social.

1. El procedimiento para la renovación del concierto social se iniciará de oficio por la entidad pública o a instancia de parte. En ambos casos la entidad concertada deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento, por parte de la entidad de los requisitos y criterios que determinaron la formalización del mismo, acreditada documentalmente.

2. Examinada la documentación presentada, la entidad pública procederá a resolver de manera motivada la renovación.

3. Si la entidad pública concertante, o bien la concertada, no estimara oportuna la renovación del concierto social para un determinado servicio, deberá comunicarlo con una antelación mínima de seis meses a su finalización. De no realizarse la citada comunicación, deberá mantenerse el concierto en sus mismos términos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.

4. En el supuesto de que la entidad pública concertante o bien la concertada no estimara oportuno renovar el concierto social, la entidad pública concertante acordará de oficio la prórroga del concierto social hasta la entrada en el servicio efectivo de una nueva entidad, con la finalidad de paliar las consecuencias que pudiera tener para las personas usuarias. Esta prórroga no podrá ser superior a nueve meses.

Artículo 30. Control de los servicios concertados.

1. Sin perjuicio de las competencias de inspección en materia de servicios sociales de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades concertantes llevarán a cabo el control y auditoría de los servicios, centros y entidades concertadas en orden a comprobar la adecuada ejecución del concierto, y en particular la adecuación y suficiencia de los medios empleados.

2. Las cantidades abonadas por la entidad pública concertante deberán justificarse anualmente mediante la aportación de un informe de auditoría financiera y de cumplimiento de las cuentas de las entidades o del servicio del año anterior, así como de un informe de auditoría externa relativa a la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono del concierto social.

3. Igualmente, los servicios concertados estarán sometidos a procesos de inspección y control sanitario, económico, administrativo y técnico de acuerdo con la naturaleza del mismo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación en cada materia.

SECCIÓN 4.ª EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL

Artículo 31. Causas de extinción del concierto social.

1. El concierto social se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento una vez finalizado su período de vigencia.
- b) Resolución.

2. Serán causas de resolución, además de las previstas en la legislación de contratos del sector público:

a) La imposición de la sanción de suspensión de la actividad, de un centro, servicio, programa o prestación, con motivo de infracción muy grave en materia de servicios sociales y de atención a la Dependencia.

b) El cambio de titularidad, o en la gestión, del centro, servicio, programa o prestación, sin la previa autorización de la entidad pública concertante.

c) La pérdida de la debida autorización de funcionamiento y acreditación, en su caso.

d) La modificación del concierto social que implique un incremento del importe, en el porcentaje que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) El mutuo acuerdo entre la entidad pública concertante y la entidad concertada, manifestado con la antelación suficiente que permita garantizar la continuidad del servicio,

de los estándares o parámetros de calidad exigibles en el concierto social, así como de los objetivos asistenciales que correspondan en cada caso.

f) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el correspondiente concierto social siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la entidad concertada.

g) El incumplimiento grave de la legislación fiscal, laboral, de seguridad social o de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales; o de la legislación en materia de igualdad o de la normativa en materia de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

h) El incumplimiento grave de las normas de carácter obligatorio a que han de sujetarse los centros y actividades asistenciales y las obligaciones en materia de seguridad e instalaciones.

i) La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa de la entidad pública concertante, salvo que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

j) La falta continuada de demanda de un servicio o la desaparición de las necesidades que, en su momento, justificaron el concierto social para la prestación del servicio.

k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos.

l) El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación que se establezcan en la convocatoria de licitación.

m) El incumplimiento del deber de confidencialidad.

n) El hecho de peligrar la viabilidad económica del titular del concierto social, constatado por los informes de auditoría presentados anualmente.

ñ) La negativa a atender a las personas usuarias derivadas por la entidad pública competente.

o) Las establecidas expresamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el documento administrativo de formalización del contrato.

3. La adopción de las medidas cautelares y provisionales de cierre o suspensión, total o parcial, de un centro, servicio, programa o prestación, adoptadas por los órganos competentes con motivo de un procedimiento sancionador en materia de servicios sociales y de atención a la Dependencia, supondrá la suspensión del concierto social, durante la vigencia de la medida cautelar o provisional.

Artículo 32. Procedimiento de resolución del concierto social.

1. El procedimiento de resolución del concierto social se iniciará en todo caso de oficio, bien por propia iniciativa de la entidad concertante o bien a instancia de la entidad concertada, siendo en todo caso preceptiva la audiencia a la misma.

2. El órgano competente para la adjudicación del concierto social procederá a dictar una resolución, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo, que deberá estar motivada y en su contenido deberá figurar toda la información que fundamenta la extinción del concierto social, de forma que la entidad concertada pueda interponer el recurso que estime procedente.

3. En el contenido de la resolución a la que se refiere el apartado 2, figurará al menos:

a) Las causas que originan la extinción del concierto social.

b) Las medidas a adoptar por la entidad pública concertante para garantizar que los derechos de las personas usuarias del servicio concertado no se vean perjudicados por la extinción del mismo. La entidad concertante podrá acordar la prórroga del concierto social hasta la prestación efectiva del servicio por una nueva entidad, con la finalidad de

paliar las consecuencias que pudiera tener para las personas usuarias. Esta prórroga no podrá ser superior a nueve meses.

c) Los recursos que contra dicha resolución procedan, el órgano ante el que han de dirigirse y el plazo de interposición conforme a la normativa vigente.

4. El plazo para emitir y notificar esta resolución será de tres meses, a contar desde la notificación del acuerdo de iniciación.

5. El transcurso de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá los efectos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 33. Efectos de la extinción del concierto social.

1. En todo caso, tanto en el supuesto de extinción por cumplimiento y no renovación, como por resolución, deberá garantizarse la continuidad de la prestación o servicio a las personas usuarias.

2. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad concertada produce la extinción del concierto social, salvo en los supuestos de cesión del contrato debidamente autorizados.

3. En ningún caso, la resolución de la entidad pública concertante por la que se acuerde la extinción del concierto social dará derecho a indemnización.

4. La resolución de la entidad pública concertante por la que se acuerde la extinción del concierto social no puede producir la consolidación de la relación laboral o profesional de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad pública concertante.

5. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la entidad pública podrá continuar el concierto social, si a juicio de aquélla la entidad concertada prestase las garantías suficientes de provisión de las prestaciones y servicios en idénticas condiciones de continuidad, calidad e idoneidad.

La apertura de la fase de liquidación dará siempre lugar a la resolución del concierto social.

Disposición adicional única. Regularización de precios.

El precio de los servicios concertados será el determinado por la normativa aplicable a los correspondientes servicios.

Disposición transitoria primera. Prórroga de los conciertos actuales.

1. Los convenios o contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán dicha vigencia hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, y por un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La entidad pública concertante indicará expresamente a cada una de las entidades titulares de los convenios o contratos a los que se refiere el apartado 1, que el régimen jurídico aplicable hasta la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, será el del contrato o convenio del que trae causa.

3. En todo caso, transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán extinguidos los convenios y contratos a los que se refiere el apartado 1.

Disposición transitoria segunda. Condiciones de calidad.

Hasta tanto se desarrolle lo previsto en el artículo 79 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, lo dispuesto en el artículo 9.3 se entenderá cumplido mediante la resolución de acreditación administrativa prevista en el artículo 84 de la citada Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.
Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.

Mediante Orden de 19 de diciembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Vivienda, publicada en el BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las materias de competencia de esta Consejería.

La presente Resolución se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Así mismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13, el mantenimiento de las competencias de la Consejería de Fomento y Vivienda, descritas en el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda. El citado Decreto contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, así como las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo previsto en Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en ejercicio de las competencias delegadas a esta Secretaría General de Vivienda por el Consejero de Fomento y Vivienda mediante el dispositivo tercero de la Orden de 19 de diciembre de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para proyectos de cooperación internacional

de fomento y formación sobre materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional de fomento y formación en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018).

Tercero. Objeto y requisitos de los proyectos.

1. La finalidad de la línea de subvención es la de impulsar proyectos y actuaciones de fomento, investigación y formación que ayuden a mejorar el conocimiento y la difusión de aspectos relacionados con las diferentes materias que competen a esta Consejería en el ámbito de cooperación internacional, con los siguientes objetivos:

- a) Intercambio de experiencias.
- b) Organización de actividades de carácter formativo.
- c) Intercambio de profesionales y alumnos de las universidades.
- d) Promover estudios e investigaciones mediante la colaboración entre administraciones y universidades.

e) Desarrollar experiencias piloto en materia de cooperación internacional en las materias competencias de la Consejería.

2. Los temas prioritarios de subvención son los correspondientes a las materias en las que se desarrollan los proyectos y actuaciones que forman parte del Programa de Cooperación Internacional:

- a) Vivienda y Arquitectura, incluyendo el aspecto de la eficiencia energética.
- b) Rehabilitación del Patrimonio arquitectónico.
- c) El Espacio Urbano en los ámbitos que competen a la Consejería, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad y la movilidad.
- d) Territorio y Paisaje, incluida su relación con la ciudad y la Arquitectura.

Es de especial interés detectar las problemáticas y potencialidades de las políticas, programas, actuaciones de cooperación internacional, así como la proposición de actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, atendiendo a las temáticas indicadas.

3. Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener un plazo máximo de ejecución de 18 meses.
- b) Deben cooperar con al menos un país de Iberoamérica, África u Oriente Medio, siendo países socios prioritarios de esta Consejería:
 - Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana.
 - África y Oriente Medio: Marruecos, Túnez, Senegal, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

Todo ello sin perjuicio de las áreas geográficas priorizadas establecidas en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE).

c) Es necesario que en el proyecto participe una entidad local con experiencia en el área de trabajo, representando a la contraparte de la intervención. Se valorará especialmente que la entidad socia sea una institución pública local (Ayuntamientos, Universidades o Entidades con competencias en la materia de vivienda, desarrollo urbano, transporte, etc.).

d) Deben integrar las prioridades horizontales del PACODE, que son: equidad de género, protección del medio ambiente y su gestión sostenible, fomento de la diversidad cultural y fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil.

Cuarto. Conceptos subvencionables.

Serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan y fomenten la cooperación internacional en alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- a) Jornadas, seminarios y encuentros y otras actividades de carácter formativo.
- b) Estudios e investigaciones y su publicación, así como los informes, documentos y materiales de divulgación de la actividad investigadora.
- c) Edición de publicaciones.
- d) Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural.

Quinto. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones personas jurídicas y entidades públicas de Andalucía, legalmente constituidas como Universidades, debiendo cumplir con los requisitos expuestos en las bases reguladoras en las que se enmarca la presente convocatoria.

Debido a que la actividad subvencionada está destinada a la promoción de proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional, por razones de eficacia y proporcionalidad, los solicitantes de estas subvenciones están exceptuados de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Junta de Andalucía.

Sexto. Cuantía de las subvenciones.

El importe total de los créditos destinados a la convocatoria para 2018 ascenderán a 250.000 euros, teniendo cada subvención una dotación máxima de 50.000 euros, y afectando a la partida presupuestaria que se refleja a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600030000 G/43A/44102/00 01	250.000,00
TOTAL		250.000,00

La concesión de la subvención estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la previsión de distribución por anualidades e importes destinados a los gastos que recogidos para dichas subvenciones.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que han sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán realizarse dentro del período de ejecución que, como máximo, será de 18 meses. En ningún caso, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) y 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, que figurarán descritos y cuantificados en la memoria del proyecto y presupuesto del mismo.

En cualquier caso, la presente convocatoria estará a lo previsto en el artículo 29.1 y 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Séptimo. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las subvenciones contempladas en la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda y se presentarán en cualquiera de los registros siguientes:

a) En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se presentará el formulario Anexo I de solicitud de la subvención que estará disponible:

a) En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

c) En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda.

Octavo. Plazo de presentación y notificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a contar desde el siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

Las entidades interesadas, en su caso, podrán utilizar el Anexo II para la aceptación o renuncia de la propuesta provisional de resolución, así como para realizar la reformulación de la propuesta, alegaciones o presentación de documentación conforme al artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras, y al apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de diciembre de 2017.

Noveno. Criterios de evaluación de los proyectos.

Los criterios de valoración de las propuestas serán los indicados en las bases reguladoras (apartado 12 del cuadro resumen), aprobadas mediante la Orden de 19 de diciembre de 2017.

Décimo. Anexos.

Se adjuntan a esta Resolución de convocatoria:

a) Anexo I: Formulario de solicitud.

b) Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, como acto de trámite, podrá interponerse, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, P.D. (Orden de 19.12.2017, BOJA de 3.1.2018), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 8)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
6.A. NOMBRE DE LA PROPUESTA:			
.....			
6.B. LOCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA:			
País:			
Áreas Geográficas priorizadas en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
6.C. PLAZO DE EJECUCIÓN (plazo máximo 18 meses):			
.....			
6.D. CONTRAPARTE DE LA INTERVENCIÓN: TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA LOCAL:			
Ayuntamiento:			
Universidad:			
Otra entidad:			
6.E. TIPO DE PROYECTO O ACTIVIDAD:			
(Indicar tipología de proyecto o actividad de promoción y fomento de la cooperación internacional)			
.....			
6.F. RESUMEN DE LA PROPUESTA:			
- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:			
(Indicar: antecedentes en la relación con la contraparte; necesidades detectadas; grupos de investigación e instituciones implicadas)			
.....			

002722D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 8)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
6.F. RESUMEN DE LA PROPUESTA: (Continuación)	
- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: (Indicar: antecedentes en la relación con la contraparte; necesidades detectadas; grupos de investigación e instituciones implicadas)	
6.G. PROPUESTA COMPLETA	
- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: (Indicar: análisis del contexto, oportunidades y necesidades detectadas)	
- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO IMPLICADOS: (Indicar: grupo de investigación andaluz que realiza la propuesta; contraparte local en el país de destino; justificación del papel e implicación de la entidad del país socio; otras entidades socias que participan en la propuesta)	
- OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO: (Indicar: objetivo general; objetivos específicos)	

002722D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 8)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1. CALIDAD, RELEVANCIA Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA(máximo 70 puntos)	
7.1.A. Objetivos y metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas y coherentes: (máximo 35 puntos)	
1. Definición, coherencia y concreción de los objetivos y actividades previstos: (hasta 5 puntos).	
2. Coherencia y adecuación del plazo de ejecución previsto: (hasta 5 puntos)	
3. Coherencia y adecuación de los recursos económicos empleados para su ejecución: (hasta 5 puntos)	
4. Coherencia y adecuación de los medios técnicos empleados para la ejecución: (hasta 5 puntos)	
5. Coherencia y adecuación del equipo humano para la ejecución: (hasta 5 puntos)	
6. Coherencia y adecuación de los objetivos y resultados esperados: (hasta 5 puntos)	
7. Medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados, considerando la utilización de redes, Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y espacios de gestión del conocimiento: (hasta 5 puntos)	
7.1.B. Justificación y pertinencia del proyecto: (Máximo 35 puntos)	
1. Descripción, explicación y coherencia de la justificación y pertinencia del proyecto: (hasta 7 puntos)	
2. Descripción, explicación y coherencia de los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social, económico y cultural con la realización del proyecto: (hasta 5 puntos)	

002722D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 8)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.1. CALIDAD, RELEVANCIA Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA: (máximo 70 puntos) (Continuación)	
7.1.B. Justificación y pertinencia del proyecto: (Máximo 35 puntos) (Continuación)	
3. Consideración de la consecución de igualdad de género: (hasta 7 puntos)	
4. Inclusión de la perspectiva de la discapacidad: (hasta 5 puntos)	
5. Consideración del medio ambiente: (hasta 5 puntos)	
6. Incorporación de la participación e intervención de la población local en el estudio, desarrollo y ejecución en el proyecto propuesto: (hasta 5 puntos)	
7.2. CARÁCTER INTERNACIONAL DEL PROYECTO: (Máximo 50 puntos)	
7.2.A Incorporación y participación de un país socio: (máximo 30 puntos)	
1. Colaboración de una entidad perteneciente a un país prioritario para la Consejería de Fomento y Vivienda: (15 puntos)	
2. Justificación del papel e implicación de la entidad del país socio: (10 puntos)	
3. Cooperación triangular con otros países no incluidos en el PACODE: (5 puntos)	

002722D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 8)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.2. CARÁCTER INTERNACIONAL DEL PROYECTO: (Máximo 50 puntos) (Continuación)	
7.2.B. Complementariedad con las actuaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda (20 puntos)	
1. Justificación de la adecuación de la propuesta de intereses estratégicos y las prioridades de la Consejería de Fomento y el país socio: (10 puntos)	
2. La complementariedad de la propuesta con otras actuaciones de la cooperación internacional: (10 puntos)	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención consistente en:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Agenda de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de la subvención convocada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Secretaría General de Vivienda. C/ Pablo Picasso, s/n (Edificio Pablo Picasso). 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002722D



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROYECTOS DE FOMENTO Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIAS DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL: 	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL: 	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

- 1 NIF de la entidad solicitante.
- 2 Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud.
- 3 Memoria de propuesta de proyecto con presupuesto.
- 4 Curriculum vitae del equipo humano
- 5 Cartas de compromiso de participación del resto de entidades que conforman el proyecto en la que se especifique sus responsabilidades y tareas en la ejecución del mismo.
- 6 Otros:

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002722/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.			

5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 4 4 6

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Agenda de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de la subvención convocada. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Fomento y Vivienda. Secretaría General de Vivienda. C/ Pablo Picasso, s/n (Edificio Pablo Picasso). 41071 SEVILLA.
NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos): a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002722/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Extracto de la Resolución de 9 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se realiza la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.

BDNS (Identif.): 385865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvención de proyectos de cooperación internacional de fomento y/o formación sobre las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones las Universidades Públicas Andaluzas, debiendo cumplir con los requisitos expuestos en las bases reguladoras en las que se enmarca la presente convocatoria.

Tercero. Objeto.

La finalidad de la línea de subvención es la de impulsar proyectos y actuaciones de fomento y/o formación que ayuden a mejorar el conocimiento y la difusión de aspectos relacionados con las diferentes materias que competen a esta Consejería en el ámbito de la cooperación internacional.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2018).

Quinto. Importe.

Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden tendrán una cuantía máxima total de 250.000,00 euros, teniendo cada proyecto subvencionado una dotación máxima de 50.000,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018	1600030000 G/43A/44102/00 01	250.000,00
TOTAL		250.000,00

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

En Sevilla, a 9 de febrero de 2018.- El Consejero de Fomento y Vivienda, por delegación, Orden de 19 de diciembre de 2017 (BOJA de 3 de enero de 2018), la Secretaria General de Vivienda, Catalina Madueño Magdaleno.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 2 de febrero de 2018, por la que se convocan los premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» para el año 2018 en su I Edición.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Cultura, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, a las «Letras Flamencas por la Igualdad», con la finalidad de promover la igualdad de género en la creación de las letras flamencas, contribuyendo a renovar el repertorio de letras flamencas en el que, por el contexto histórico en que surgió este arte, abundan referencias discriminatorias para la mujer.

La citada Orden de 22 de diciembre de 2017, establece en su artículo 8 que la convocatoria se efectuará anualmente «por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva».

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas en dicha disposición, en relación con lo preceptuado en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad», correspondiente al presente año 2018, en su I Edición.

Segundo. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, a las «Letras Flamencas por la Igualdad».

Tercero. Formularios y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y en su caso los trámites de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán ajustarse a los formularios normalizados que se incorporan como Anexos a la presente convocatoria.

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

2. Dichos formularios estarán a disposición de los solicitantes en la página web de la Consejería de Cultura en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/cultura/servicios/premios-concursos/detalle/78441.html>.

También estarán disponibles en la sede de la Consejería de Cultura, sita en calle Santa María la Blanca, número 1, de Sevilla, así como en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Financiación.

La financiación de los tres premios especificados en el artículo 6 de la Orden de 22 de diciembre de 2017, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1800010000/G/45H/48000/00 01 del Presupuesto para el ejercicio 2018, y por el importe máximo de 3.000 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 2 de febrero de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

(Página 2 de 3)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD
1.- TÍTULO DEL TEXTO LITERARIO:	
2.- TEXTO LITERARIO QUE PRESENTA A LOS PREMIOS:	
3.- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:	

002727D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TEXTO LITERARIO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de los datos relativos a la inscripción del texto literario en el Registro General de la Propiedad Intelectual.
- NO CONSENTIMIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia Certificado de la inscripción del texto literario en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios a las Letras Flamencas por la Igualdad.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 0 4 9**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de expedientes y actuaciones de contenido económico". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de los premios de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. 41004 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002727D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PREMIOS A LAS "LETRAS FLAMENCAS POR LA IGUALDAD"

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Premios a las Letras Flamencas por la igualdad mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	PREMIADA.
<input type="checkbox"/>	NO PREMIADA pero aparezco como suplente.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA/INADMITIDA.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de expedientes y actuaciones de contenido económico". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de los premios de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. C/ San José, 13. 41004 Sevilla.

002727/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de mayo de 2016, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de palangre de superficie.

Advertido error en la Orden de 21 de diciembre de 2017 (publicada en el BOJA núm. 248, de 29.12.2017), citada en el título precedente, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero. En el título de los Anexos I y II (Cód. 2389D y 2389/A02D).

Donde dice:

«LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional de la modalidad de arrastre de fondo y de la modalidad de cerco (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP).»

Debe decir:

«LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayuda a la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional de la modalidad de palangre de superficie (artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP).»

Segundo. En el apartado final de Protección de Datos del Anexo I (Cód.: 2389D).

Donde dice:

«(...) tratamiento de datos tienen como finalidad "FINALIDAD".»

Debe decir:

«(...) tratamiento de datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 241, de 19 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 79194286-L.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: González.
Nombre: Luis David.
Codigo puesto: 9685610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Recursos Humanos.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.865.733C.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: González.

Nombre: Manuel.

Código puesto: 13257110.

Puesto de trabajo adjudicado: SV. Planes y Programas Educativos.

Consejería: Educación.

Centro directivo: Dirección General de Innovación y Programas Educativos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2018), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 75.362.516-A.
Primer apellido: Barrionuevo.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: Manuel.
Codigo puesto: 9186610.
Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete de Asuntos Académicos.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de febrero de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de este Patronato de 15 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 243, de 21 de diciembre), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, a elección del demandante, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de febrero de 2018.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

A N E X O

DNI: 74660145 Y.

Primer apellido: Escoriza.

Segundo apellido: Escoriza.

Nombre: Emilio Juan.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

Código: 3220010.

Consejería/Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 227, de 27 de noviembre), de la Universidad de Córdoba, se anunciaba la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de Administración y Servicios Funcionario.

Visto el informe a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cumpliendo los candidatos elegidos los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Los efectos económicos y administrativos de los nombramientos serán a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de febrero de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Puesto: Jefe de Servicio OTRI.
Código: UCO01F001.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €.
Titular: José Luis Muñoz Vargas.

Puesto: Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación.
Código: UCO01F024.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €.
Titular: Mónica de la Paz Marín.

Puesto: Jefe de Servicio de Calidad y Planificación.
Código: UCO02F104.
N. C. destino: 27.
C. Específico: 15.476,78 €.
Titular: Rafael Infantes Lubián.

Puesto: Jefe de Servicio de Gestión Académica.
Código: UCO03F141.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €.
Titular: David Fernández Rodríguez.

Puesto: Jefe de Servicio de Gestión RRHH.
Código: UCO06F224.
N. C. destino: 27.
C. Específico: 15.476,78 €.
Titular: Luz Artime de la Torre.

Puesto: Director Área Financiera y Presupuestaria.
Código: UCO07F279.
N. C. destino: 29.
C. específico: 22.036,00 €.
Titular: Antonio Rodríguez Arévalo.

Puesto: Jefe de Servicio de Tesorería y Contabilidad.
Código: UCO07F284.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €
Titular: M.^a Ángeles Calero Pérez.

Puesto: Jefe de Servicio de Archivo, Registro y Administración Electrónica.
Código: UCO14F601.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €.
Titular: María de los Ángeles Montes Zugadi.

Puesto: Jefe de Servicio de Secretaría General y Apoyo a Órganos de Gobierno.
Código: UCO14F615.
N. C. destino: 27.
C. específico: 15.476,78 €.
Titular: Diego Cabello Morente.

Puesto: Director Área Tecnológica.
Código: UCO18F725.
N. C. destino: 29.
C. específico: 22.036,00 €.
Titular: José Antonio García Leiva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 23 de enero de 2018 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 23 de enero de 2018

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Julio Samuel Coca Blanes, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, según nombramiento de la Presidenta de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 23/2018, de 16 de enero (BOJA núm. 14, de 19 de enero), en nombre y representación de este organismo y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un

instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no sólo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligada a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2.c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación de su personal no comprendido en el apartado b), así como en la selección de su personal propio.

Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada, según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. Que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, Agencia IDEA), es una Agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el

cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía.

En particular, en relación con su personal, el Título VII de los Estatutos de la Agencia IDEA, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, dispone que las actuaciones en materia de personal se ajustarán a los criterios que apruebe el Consejo Rector, conforme a lo establecido con carácter general en la normativa presupuestaria y en la legislación laboral, con las peculiaridades recogidas en los mismos Estatutos; que el personal al servicio de la Agencia estará sometido a las normas de Derecho Laboral y las relaciones de trabajo en el seno de la entidad se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo que se suscriban al efecto y se someterán al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que le sean de aplicación, y en especial, a lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; que la selección de dicho personal se efectuará mediante convocatoria pública en medios oficiales (boletines oficiales, medios de comunicación, web institucional, etc.), basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, y teniéndose asimismo en cuenta la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, dichos Estatutos, en su artículo 4.3.f), autorizan a suscribir los Convenios de colaboración que proceda para el cumplimiento de sus fines con otras Administraciones públicas y empresas y entidades públicas y privadas.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación con la formación y selección del personal de la Agencia IDEA que no tengan la condición de funcionario o de personal laboral incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en relación con la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia IDEA se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.

b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental antes descrito en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.

c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.

- d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.
- e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia IDEA no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.
- b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral antes especificado de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.
- c) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.
- c) Competencias y obligaciones de las partes.
- d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se

constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y, la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Naturaleza y Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Octava. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Novena. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Duodécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimotercera. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente

Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, el Director General Fdo.: Julio Samuel Coca Blanes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Remedios Sánchez Gallardo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 contra la Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de provisión para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, para la cobertura de puestos de trabajo en centros docentes públicos en el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 27 de abril de 2018 a las 10:05 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 655/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Carlota Díaz Maján recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 655/17 Sección 3.ª contra la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don José Martínez Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 26/18 contra resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de provisión para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Esucelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la cobertura de puestos de trabajo en centros docentes públicos en el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de mayo de 2018 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que otorga a esta Administración educativa la competencia para establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, y una vez tenida en cuenta la red de centros públicos de la provincia de Granada, la planificación educativa y las nuevas áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o bachillerato, aprobadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la determinación de las adscripciones entre centros de Educación Infantil a Educación Primaria, de centros de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, y de centros de Educación Secundaria Obligatoria a Bachillerato, a efectos de lo que determina el artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el artículo 6, puntos 1 y 2, del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, anteriormente reseñado, así como el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Las adscripciones a las que se refiere esta Resolución permanecerán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la fecha de esta Resolución en tanto no sean modificadas.

Segundo. Dar publicidad a la determinación de las adscripciones aprobada, ordenando su exposición en el Tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Germán González Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 35/2018 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 6 de febrero de 2018 tuvo entrada en el registro del Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 35/2018, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414811515 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 35/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Constructora de Viviendas Convisur, Entidad Benéfica de Construcción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Constructora de Viviendas Convisur, Entidad Benéfica de Construcción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 9 de febrero de 2017 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la citada fundación, contenidos en escritura pública otorgada el 5 de abril de 2016 ante el Notario don José María Montero Pérez-Barquero bajo el número 750 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los artículos 7, 9 y 11, siendo de destacar la modificación del artículo 7, sobre los fines de la fundación, que quedan ampliados con fines complementarios, así como la modificación del artículo 11 sobre composición del patronato, que queda ampliado con un mínimo de 4 miembros y un máximo de 10.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 24 de enero de 2017, otorgada ante el Notario don José María Montero Pérez-Barquero bajo el número 161 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 5 de octubre de 2016, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y en el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y en el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Constructora de Viviendas Convisur, Entidad Benéfica de Construcción, formalizados en escritura pública de 24 de enero de 2017, otorgada ante el Notario don José María Montero Pérez-Barquero bajo el número 161 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 29 de enero de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se rectifica la Resolución de 9 de enero de 2018, por la que se delegan determinadas competencias en la generación de documentos de pago derivados de la tramitación de expedientes en materia de carreteras.

Detectado error en la precitada resolución se procede a su corrección en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de tal forma que en el resuelvo primero de la citada resolución donde dice:

«Delegar en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, en sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias de generación de documentos de liquidación de deudas tributarias (modelo 046) y no tributarias (modelos 048 y 096) (...)»

Debe decir

«Delegar en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, en sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias de generación de documentos de liquidación de deudas tributarias (modelo 046) y no tributarias (modelos 048 y 097) (...)»

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 13 de junio de 2005, fue aprobado el Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez» y de su Consejo Regulador.

Posteriormente, la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» queda protegida en la Unión Europea, en virtud de su registro como indicación geográfica establecida anteriormente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento (CE) núm. 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las denominaciones de origen protegidas, de las indicaciones geográficas protegidas como de las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Indicación Geográfica ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, por lo que la adaptación al citado Decreto se ha llevado a cabo mediante una remisión a su cumplimiento en su integridad.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el

reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» que figura como anexo a la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica «Brandy de Jerez» y su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA «BRANDY DE JEREZ»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Indicación Geográfica «Brandy de Jerez» (en adelante, la IG «Brandy de Jerez») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la IG «Brandy de Jerez».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de Bodegas establecido en el artículo 17, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. Por razón del territorio, por la zona de elaboración y envejecimiento de la IG «Brandy de Jerez».

2. Por razón de los productos, por los protegidos por la IG «Brandy de Jerez», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. Por razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en el Registro de Bodegas.

Artículo 5. Defensa de la denominación de calidad.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Brandy de Jerez» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al «Brandy de Jerez» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al expediente técnico del producto de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (CE) núm. 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación de calidad.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación de calidad.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los límites máximos de producción y de comercialización, o cualquier otro aspecto que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el expediente técnico.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar el Registro de Bodegas definido en este Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, previo informe vinculante del organismo de evaluación de la conformidad, los certificados de origen de la Indicación Geográfica, las precintas de garantía o cualquier otro tipo de documento justificativo de la condición de producto protegido, tanto de los brandies protegidos, como de los productos en proceso que, de acuerdo con el expediente técnico tengan la consideración de aptos para la elaboración de dichos brandies.

n) Retirar, previo informe vinculante del organismo de evaluación de la conformidad, el derecho al uso de la denominación de calidad a aquellos productos que incumplan los requisitos del expediente técnico.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propia de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) El estudio de los mercados, así como la promoción genérica de sus brandies, en la que deberá participar, cualquiera que sea el organismo que la patrocine, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas correspondientes.

q) Organizar y convocar sus procesos electorales.

r) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

s) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

t) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Dirección General.

d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las personas titulares de las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la persona titular de la Secretaría General. Dicha plantilla actuará bajo la dirección de un Director General, que asumirá igualmente las funciones de Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, y estará formado por:

- a) La Presidencia, con derecho a voto.
- b) La Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Consejo Regulador.
- c) Ocho vocalías en representación de las bodegas inscritas en el Registro de este Consejo Regulador. Cada una de las ocho vocalías tendrá derecho a un voto en las sesiones del Pleno.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará en su integridad de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía. De acuerdo con el artículo 20.6 del citado Decreto, y sólo a efectos electorales, los votos por bodega serán proporcionales a su participación ponderada en el volumen total de «Brandy de Jerez» expedido en los tres últimos años naturales anteriores a aquel en que tenga lugar la elección. A efectos de dicha ponderación, cada litro expedido se multiplicará por los índices 1, 2, o 6 según se trate, respectivamente, de «Brandy de Jerez, Solera»; «Brandy de Jerez, Solera Reserva» o «Brandy de Jerez, Solera Gran Reserva».

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha del Consejo Regulador, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

- a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.
- b) Por renuncia.
- c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- d) Por causar baja en el Registro del Consejo Regulador.
- e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.
- f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- g) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones plenarias del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al expediente técnico del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 17, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el expediente técnico de la IG «Brandy de Jerez».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse por cualquier medio que deje constancia de que se ha recibido la misma y preferentemente por medios electrónicos, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos la mitad de las vocalías. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de cuatro días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia, la Presidencia podrá citar a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación y preferentemente por medios electrónicos, con veinticuatro horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, seis vocalías más, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General para el levantamiento del acta de la sesión. No alcanzando el quórum establecido, el Pleno quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera citación, cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría General y al menos cuatro vocalías.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden al menos la mitad de las vocalías.

9. La persona titular de una vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11 y 15 para la elección de la Presidencia y el sistema de control.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participen como mínimo seis vocalías, ostentando la Presidencia quien obtenga, en primera votación, la mayoría de dos tercios de los votos de las vocalías asistentes y representadas a la reunión. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria, para la que bastará con obtener más de la mitad más uno de los votos de las vocalías asistentes y representadas a la reunión. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección del candidato que obtenga un mayor número de votos y, en caso de empate, se elegirá por sorteo entre los candidatos.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir habitualmente las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del expediente técnico.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de titular de la vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de titular de una vocalía del Pleno.

3. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

4. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. Personal del Consejo Regulador.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo tendrá un Director General designado por el Pleno del Consejo Regulador a propuesta de la Presidencia, del que dependerá directamente. El Director General actuará a su vez como titular de la Secretaría General. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, el Director General desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión del Registro del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

f) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

g) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

h) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, incluida la notificación electrónica y la puesta a disposición de documentación e información por medios electrónicos.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

j) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

k) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. El Director General no podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

6. Para las funciones técnicas y de gestión que tiene encomendadas, el Consejo Regulador contará con los servicios técnicos necesarios, los cuales actuarán bajo la supervisión del Director General.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. Para resolver cuestiones de trámite, de tipo técnico, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por la Presidencia o quien ésta designe y al menos dos vocalías titulares, designadas por el Pleno del Consejo. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Específica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá.

3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Específica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la IG «Brandy de Jerez» se efectuará mediante votación, siendo válido dicho resultado si obtiene la mayoría de dos tercios de los votos de las vocalías asistentes y representadas.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II**Registro del Consejo Regulador**

Artículo 16. Inscripción en el Registro del Consejo Regulador.

1. Por el Consejo Regulador se llevará un Registro de Bodegas que incluirá una relación de Edificios o Locales destinados al Envejecimiento, el inventario de Existencias y el de Marcas y Nombres Comerciales susceptibles de ser empleados en la comercialización de «Brandy de Jerez».

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes establecidos en el artículo 17 de este Reglamento en los impresos dispuestos por el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y de baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Pleno del Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en el Registro, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en el Registro de Bodegas, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en el Registro del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la IG «Brandy de Jerez».

8. Adicionalmente, al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades, los cuales deberán suscribir el correspondiente protocolo:

- a) Imprentas Autorizadas para la producción de precintas de garantía.
- b) Embotelladores Autorizados para el envasado de productos protegidos.
- c) Industrias Alimentarias Autorizadas para la utilización de productos protegidos.

Artículo 17. Registro de Bodegas.

1. En el Registro de Bodegas se inscribirán todas aquellas que, situadas en la Zona de Elaboración y Envejecimiento definida en el Expediente Técnico, se dediquen o vayan a dedicarse a la elaboración y envejecimiento del brandy con derecho a ser amparado por la Indicación Geográfica Protegida, lo soliciten al Consejo Regulador conforme a lo establecido en el artículo anterior y sean autorizados por éste.

2. En la ficha de cada Bodega figurará el nombre, razón o denominación social de la empresa objeto de la inscripción, localidad y domicilio, código de actividades económicas, así como cuantos datos relativos a las existencias, capacidad de producción, locales e instalaciones sean o vayan a ser empleadas para la elaboración de brandy. Igualmente se inscribirán los nombres comerciales y marcas de su propiedad que se autoricen para

la comercialización del «Brandy de Jerez», así como las autorizadas por sus propietarios siempre que se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

3. Para poder inscribirse y mantener la inscripción en el Registro, las bodegas deberán acreditar que tienen existencias suficientes para garantizar el efectivo cumplimiento del tiempo de envejecimiento mínimo previsto en el expediente técnico. A estos efectos, la comercialización de «Brandy de Jerez» sólo podrá iniciarse una vez transcurridos seis meses, un año o tres años según el tipo de «Brandy de Jerez» de que se trate, a contar desde la fecha en que el Consejo Regulador hubiera expedido el certificado de reconocimiento de la primera inmovilización de aguardientes y destilados de vino aptos, salvo que las existencias procedan de otra bodega inscrita. En el caso de que una Bodega inscrita traspase o venda la totalidad de sus existencias, automáticamente causará baja en el Registro.

4. El Consejo llevará para cada una de las bodegas inscritas un inventario de vasija de madera, en el que se relacionen todas sus características, para el adecuado control de las existencias de brandy en crianza.

5. El Consejo Regulador llevará por cada Bodega inscrita una relación de Edificios de bodegas de envejecimiento. Estas deberán reunir las condiciones establecidas en el expediente técnico que permitan que el brandy adquiera las características propias del «Brandy de Jerez».

Artículo 18. Cuenta de Envejecimiento.

1. El Consejo Regulador llevará un inventario de Existencias de cada Bodega inscrita, incluyendo sus movimientos diarios. A estos efectos abrirá para cada una de las Bodegas inscritas una Cuenta de Envejecimiento en la que diariamente se anotarán las sacas y rocíos que se realicen con indicación de las Unidades Básicas de Envejecimiento disponibles en cada momento.

2. Los Procedimientos de Funcionamiento de la Cuenta de Envejecimiento serán los aprobados por el Pleno del Consejo Regulador y comunicados a la Consejería competente en materia agraria.

Artículo 19. Empresas Auxiliares e Industrias Alimentarias.

1. Al objeto de facilitar la aplicación de los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, el Consejo Regulador mantendrá un listado actualizado de los operadores autorizados para la realización de las siguientes actividades, los cuales deberán suscribir el correspondiente protocolo aprobado por el Pleno:

a) Imprentas Autorizadas para la producción de precintas de garantía. Son aquellas empresas de artes gráficas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, imprimen contraetiquetas de productos protegidos en las que se inserta el logotipo y numeración que acreditan la protección de la Indicación Geográfica, o bien precintas o sellos distintivos para los productos protegidos.

b) Embotelladores Autorizados para envasar productos protegidos. Son aquellas empresas embotelladoras que, sin estar inscritas en el Registro de Bodegas, cuentan con la autorización del Consejo Regulador para el envasado de productos protegidos. Será condición indispensable que las empresas embotelladoras se encuentren situadas dentro de los límites geográficos de la Indicación Geográfica, según se exige y justifica en el expediente técnico.

c) Industrias Alimentarias Autorizadas para utilizar productos protegidos. Son aquellas empresas que, contando con la autorización del Consejo Regulador, utilizan productos protegidos suministrados a granel por una bodega inscrita para la elaboración de alimentos o bebidas, pudiéndolo hacer constar en el correspondiente etiquetado.

2. En el listado figurará: el nombre de la empresa, localidad y zona de emplazamiento, así como la naturaleza de su actividad principal.

3. Los operadores autorizados deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad que cubra los procesos que en cada caso afecten al uso de los productos protegidos y al cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico.

Artículo 20. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en el Registro será de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovada para un período de igual duración, previa petición de los interesados, en la forma que determine el Consejo Regulador.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión temporal o baja de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 21. Derecho al uso de la IG «Brandy de Jerez».

1. El derecho al uso de la IG «Brandy de Jerez», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares debidamente inscritas en el Registro de Bodegas del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de «Brandy de Jerez». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el expediente técnico, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente expedida por la Secretaría General tras haber sido aprobada la misma por el Pleno del Consejo Regulador.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en el Registro y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la IG «Brandy de Jerez», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 22. Inicio de actividad.

1. Las bodegas debidamente inscritas en el Registro del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la IG «Brandy de Jerez», únicamente si está garantizado el sistema de control del expediente técnico.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la elaboración de «Brandy de Jerez» sólo será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la IG «Brandy de Jerez».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la IG «Brandy de Jerez», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

4. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los brandies para el consumo, éstos irán provistos de precintas de garantía o de sellos distintivos numerados expedidos por el Consejo Regulador o bien, en su caso, de etiquetas o contraetiquetas numeradas, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador.

Artículo 24. Uso de marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas o leyendas publicitarias que se utilicen, aplicados a los brandies protegidos por la Indicación Geográfica Protegida «Brandy de Jerez», sólo podrán ser empleados en la comercialización de otros brandies o de otras bebidas espirituosas cuando la designación y la presentación de dichos brandies o bebidas espirituosas permita, de manera clara y sencilla, identificar la naturaleza del producto comercializado, de forma que no induzca a error o confusión.

Artículo 25. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, la expedición y las existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos protegidos, las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas presentarán la correspondiente declaración de movimientos de su inventario de Existencias mediante la Cuenta de Envejecimiento, durante los diez primeros días naturales siguientes al mes objeto de declaración. Además deberán presentar declaración de movimientos de entradas, salidas y existencias resultantes de precintas de garantía de origen, y en su caso, de contraetiquetas de productos protegidos en las que se inserte el logotipo y la numeración que acreditan la protección de la Indicación Geográfica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Financiación y régimen contable

Artículo 26. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la IG «Brandy de Jerez», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en el Registro de Bodegas.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la IG «Brandy de Jerez» que realicen los inscritos, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a sus inscritos, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

El Pleno aprobará anualmente las bases para el establecimiento de las cuotas, así como el importe de los derechos por prestación de servicios a los que se refieren los apartados b) y c) de este apartado.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 27. Financiación del órgano de control.

1. En el caso de que el sistema de control sea uno de los establecidos en el artículo 33.1.a) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la IG «Brandy de Jerez», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del expediente técnico del producto.

b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 28. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por el Director General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de

no ser aprobado, deberán ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 29. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 30. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la IG «Brandy de Jerez» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación Origen Protegida «Sierra Mágina» y el Pliego Condiciones de su producto.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» ha procedido a la elaboración y presentación ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de un nuevo Reglamento de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) y en la disposición transitoria primera de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que exigía que debían adaptarse a sus previsiones los actuales reglamentos, pliegos de condiciones, así como los reglamentos de los órganos de gestión, tanto de las Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP), Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP) como de las Indicación Geográfica de Bebidas Espirituosas (en adelante IGBE), dando a su vez cumplimiento a la exigencia de la disposición adicional segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

El Consejo Regulador de la citada Denominación de Origen Protegida ha considerado que la forma mas adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, con las excepciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento anexo.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto

215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria única. Órgano de control propio tutelado.

1. La presente disposición transitoria será de aplicación en el caso de que el sistema de control sea el establecido en el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en el que se dispone que la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto será realizada por la Consejería competente en materia agraria, a través del órgano de control de la Denominación de Origen Protegida.

2. Esta Consejería ejercerá la tutela del órgano de control, velando por el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- b) Ausencia de conflicto de intereses del personal dedicado a las tareas de control.
- c) Personal suficiente y cualificado.
- d) Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- e) Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- f) Cooperación de los operadores económicos.
- g) Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- h) Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

2. El órgano de control ejercerá su actividad de manera imparcial, con independencia jerárquica y funcional de los órganos de gobierno del Consejo Regulador, sin interferencias ni perturbaciones en dicha actividad, y sin perjuicio de la necesaria colaboración funcional con el Pleno, de quien depende orgánicamente.

3. Para el desarrollo de sus tareas, el órgano de control contará con financiación propia, pudiendo, no obstante, ser auxiliado por el personal administrativo del Consejo Regulador, siempre de manera imparcial y con sigilo profesional.

4. El órgano de control deberá contar con una Dirección de Certificación, con los veedores necesarios, designados por el Consejo Regulador y a los que la Consejería competente en materia agraria haya expedido la correspondiente credencial, así como un Comité Consultivo que actuará velando por la independencia e imparcialidad en las decisiones de certificación:

- a) Corresponde a la Dirección de Certificación la evaluación de la conformidad, conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012, siendo el responsable del funcionamiento del sistema de certificación.

b) Los veedores, tendrán atribuciones inspectoras sobre las parcelas e industrias inscritas en los Registros del Consejo Regulador y sobre el aceite de oliva virgen extra amparado por la denominación, teniendo a estos efectos las mismas atribuciones que los inspectores de las Administraciones Públicas, con la excepción del carácter de agente de la autoridad. Éstos tendrán libre acceso a las instalaciones inscritas en todo momento, así como a cuanta información precise para el desarrollo de su labor de inspección.

c) El Comité Consultivo será el encargado de velar por el buen funcionamiento del sistema de certificación, asegurando la adecuada imparcialidad en la evaluación de la conformidad, con la participación de todos los intereses implicados. Su composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y los Procedimientos del Órgano de Control del Consejo Regulador.

5. Las decisiones que se adopten por el Consejo Regulador en el ejercicio de la función de control, llevado a cabo de conformidad con el artículo 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» y de su Consejo Regulador, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO

Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «SIERRA MÁGINA»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» (en adelante, el Consejo Regulador), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Sierra Mágina» (en adelante, la DOP «Sierra Mágina») en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

2. El Consejo Regulador se constituye como una corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que con carácter general sujeta su actividad al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se registrará por lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la DOP «Sierra Mágina».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de parcelas, industrias y comercializadoras debidamente inscritas en los Registros, establecidos en el artículo 16, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y el artículo 2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. En lo territorial, por la zona de producción, transformación y elaboración de la DOP «Sierra Mágina».

2. En razón de los productos, por los protegidos por la DOP «Sierra Mágina», en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 5. Defensa de la denominación.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Sierra Mágina» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al aceite de oliva virgen extra «Sierra Mágina» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se

trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) Cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción, tanto de los productos amparados como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará, las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 16 de este Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada operador agroalimentario inscrito, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propia de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de los operadores inscritos para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) Realizar actividades relacionadas con la agronomía del olivar y formación a sus olivicultores, que colaboren a que el olivar de Sierra Mágina sea un cultivo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

t) Promover programas de investigación, desarrollo e innovación que mejoren la incorporación de la tecnología, tanto a los procesos productivos como a la competitividad de los sectores implicados.

u) Fomentar la formación en olivicultura, elaiotecnia y comercialización, mediante la organización de cursos, seminarios, conferencias y jornadas con el fin de incrementar los niveles de formación e información del sector.

v) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), así como en el ejercicio de la función de control a que se refieren los artículos 24.4.b) y 33.1.b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, mediante el correspondiente recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Son órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Secretaría General.

d) La Comisión Permanente.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones, que incluirá la Secretaría General.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia y doce vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en alguno de los Registros establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Seis vocalías, en representación del sector productor, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Productores y Olivares.

b) Seis vocalías, en representación del sector elaborador, elegidas por y de entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores y en el Registro de Envasadores-Comercializadores.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero, con la excepción del plazo establecido en el artículo 15.2 que será de cinco días hábiles.

3. De acuerdo con el artículo 10.1 del citado Decreto, el censo electoral estará dividido de la forma siguiente:

a) Censo de productores y olivares.

b) Censo de elaboradores, envasadores y comercializadores.

4. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

5. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

6. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación de calidad, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

7. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de persona titular de la vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

8. La condición de titular de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

9. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros de la denominación.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

10. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno, así como la pérdida de tal condición.

11. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.
- e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- f) Por inhabilitación declarada mediante sentencia judicial firme.

12. Se convocará a las reuniones plenarios del Consejo Regulador a la persona funcionaria que haya designado la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicho representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. Designar a la persona titular de la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones del presente Reglamento y del pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y la legalidad vigente. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 16, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y de registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la DOP «Sierra Mágina».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Elección de las vocalías de la Comisión Permanente.

12. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria al menos una vez al cuatrimestre.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con cinco días hábiles de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrá tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos dos tercios de las vocalías. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de cinco días hábiles desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, la mitad más una de las vocalías, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera citación, cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría General y cuatro vocalías, siempre que asistan, como mínimo, una vocalía de cada uno de los sectores productor y elaborador.

8. En las sesiones del Pleno sólo se podrán adoptar acuerdos relativos a los asuntos contenidos en el orden del día, salvo que, presentes todos sus miembros, sea declarada la urgencia del asunto por mayoría de dos tercios.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 11, 15 y 25 para la elección de la Presidencia, el sistema de control y la cuota extraordinaria. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente al sector productor o elaborador se requerirá además contar con la aprobación de dos tercios de dichas vocalías y que los votos a favor representen al menos la mitad de las vocalías del sector productor o elaborador respectivamente.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y de la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. Las

actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participe, como mínimo dos tercios de las vocalías, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría simple de las vocalías presentes. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo. Se deberán registrar en el Consejo Regulador los nombres de los candidatos a la Presidencia con al menos cinco días de antelación a la sesión de nombramiento. En tanto no se produzca dicha elección, la Presidencia y Vicepresidencia anterior quedarán en funciones.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá delegarla en la Vicepresidencia de manera expresa en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todo ello de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería competente en materia agraria.

5. La persona titular de la Presidencia cesará:

- a) Al expirar su mandato.
- b) Por fallecimiento.
- c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.
- d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.
- f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.
- g) En su caso, por la pérdida de la condición de la vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia, sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de una vocalía del Pleno.

3. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

4. La duración del mandato de la Vicepresidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida en sucesivas convocatorias. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a nueva elección por el Pleno del Consejo Regulador. En este caso, el mandato sólo durará hasta que se produzca la siguiente renovación del Consejo Regulador.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la persona titular de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es un órgano de carácter ejecutivo de las decisiones del Pleno y de aquellas competencias que el mismo le encomiende. Estará compuesta del Presidente, Vicepresidente y cuatro vocalías designadas por el Pleno. En la composición de la Comisión se deberá mantener la paridad entre productores y elaboradores, si bien una de las vocalías se nombrará entre las entidades envasadoras-comercializadoras. La Secretaría participará en dichas reuniones levantando acta de las mismas, con voz pero sin voto. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. En particular le corresponderán las siguientes funciones:

a) Desarrollar la ejecución de las diferentes partidas del presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo Regulador.

b) Aprobar las subvenciones concedidas que hayan sido solicitadas con acuerdo del Pleno del Consejo.

c) Inscribir y dar de baja las marcas en el Registro de marcas del Consejo Regulador.

d) Velar por el desarrollo de la certificación, defensa del nombre protegido, promoción y prestación de servicios del Consejo a las entidades inscritas.

e) Todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Pleno.

3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Permanente serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la DOP «Sierra Mágina» se efectuará mediante votación, en la que participe, como mínimo la mitad de las vocalías, con una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días hábiles a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Registros

Artículo 16. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

a) Registro de Productores y Olivares.

- b) Registro de Elaboradores.
- c) Registro de Envasadores-Comercializadores.
- 2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.
- 3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.
- 4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.
- 5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.
- 6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.
- 7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la DOP «Sierra Mágina».

Artículo 17. Registro de Productores y Olivares.

- 1. En el Registro de Productores y Olivares se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción amparada por la DOP «Sierra Mágina» que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- 2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcerera, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos con referencia SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) en que se encuentra y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.
- 3. Si la inscripción es a través de sociedades cooperativas de primer o ulterior grado, sociedades agrarias de transformación u otras entidades industriales, éstas podrán presentar la solicitud de inscripción de aquellos socios o suministradores de producto que así lo soliciten. El procedimiento será análogo para las bajas.

Artículo 18. Registro de Elaboradores.

- 1. En el Registro de Elaboradores se inscribirán todas aquellas almazaras situadas en la zona de elaboración de la DOP «Sierra Mágina».
- 2. Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa (Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, SAT), en el Registro de Elaboradores, que los olivares de todas las personas socias, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritos en el Registro de Olivares, pudiendo ser solicitada esta inscripción, conforme al artículo anterior, por la cooperativa.

3. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 19. Registro de Envasadores-Comercializadores.

1. En el Registro de Envasadores-Comercializadores se inscribirán todas aquellas plantas envasadoras situadas en la zona de elaboración de la DOP «Sierra Mágina».

2. Para que una envasadora pueda ser inscrita en el Registro de Envasadoras, si envasa aceites protegidos y sin proteger, deberá tener una separación neta aceptada por el Consejo Regulador. La envasadora se someterá en este caso a las condiciones de supervisión que le establezca el Consejo Regulador.

3. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

4. Se llevará un Registro de Marcas por el Consejo Regulador, con aquellas que hayan sido solicitadas por los Envasadores-Comercializadores, y que deberán cumplir lo dispuesto en el Manual sobre la utilización del nombre y logotipo del Consejo Regulador, y usar obligatoriamente las contraetiquetas numeradas autorizadas.

Artículo 20. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida mientras se cumplan las condiciones. Los elaboradores deberán comunicar al Consejo Regulador las altas y bajas de sus socios que figuren en el Registro de Productores y Olivares.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de un mes cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión temporal o baja de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones

Artículo 21. Derecho al uso de la DOP «Sierra Mágina».

1. El derecho al uso de la DOP «Sierra Mágina», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas titulares de almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de Aceite de Oliva Virgen Extra «Sierra Mágina». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la DOP «Sierra Mágina», exclusivamente aquellas empresas que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 22. Inicio de actividad.

1. Las almazaras y comercializadoras debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la DOP «Sierra Mágina», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de aceite de oliva virgen extra con DOP «Sierra Mágina» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 23. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la DOP «Sierra Mágina».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la DOP «Sierra Mágina», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 24. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la DOP «Sierra Mágina», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar anualmente al Consejo Regulador las declaraciones siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registros de Elaboradores entregarán anualmente un listado de titulares y explotaciones que entregan aceituna protegida por la DOP, con indicación de las altas y bajas que se produzcan. También una declaración de cosecha de aceituna y aceite producido, según variedades por campaña, y de los movimientos y ventas del aceite calificado por el Consejo Regulador.

c) Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registros de Envasadores-Comercializadores, deben comunicar sus compras de aceite calificado indicando su procedencia, así como el envasado y marcas que utilizan para la certificación. También deben proporcionar anualmente su volumen de ventas en el mercado nacional, comunitario y de terceros países.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos

de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

Financiación y régimen contable

Artículo 25. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la DOP «Sierra Mágina», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en alguno de los Registros establecidos en el artículo 16, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota fija de inscripción anual en el Consejo Regulador.

2.º Cuota con carácter variable, y que llevará dos tramos, de Gestión y de Promoción, destinada a la cobertura de los servicios básicos.

3.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de tres cuartos de las vocalías presentes, exigiéndose para que la votación se válida un quorum de asistencia de tres cuartos de las vocalías. El importe de la cuota se calculará con el mismo criterio que el establecido para las cuotas anuales ordinarias.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la DOP «Sierra Mágina» que realicen las personas o entidades inscritas en los Registros establecidos en el presente Reglamento, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del producto envasado y comercializado, del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios, como los de carácter agronómico, laboratorios o de formación, que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo voluntario de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 26. Financiación del órgano de control.

1. En los casos en que el sistema de control sea uno de los establecidos en el artículo 33.1.a), b) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos

independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la DOP «Sierra Mágina», que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por los operadores que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por el operador.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar al operador y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

- a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.
- b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.
- c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 27. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con la Presidencia y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 28. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la DOP «Sierra Mágina» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de enero de 2009, se aprueba el Reglamento del Vino de Calidad de «Granada» y de su Órgano de Gestión, y se autoriza a la «Asociación Vinos de Granada», como órgano de gestión del vino de calidad de «Granada», según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Dicha asociación presentó una solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Granada», de manera que el término tradicional «Vino de Calidad» pase a ser sustituido por el de «Denominación de Origen», de conformidad con los requisitos exigidos por la disposición adicional tercera de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 13 de enero de 2017, se emite decisión favorable en relación a la solicitud de aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

La Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en su artículo 15.4 establece que la gestión de la denominación de origen deberá estar encomendada a un órgano de gestión denominado Consejo Regulador.

La «Asociación Vinos de Granada» ha sido disuelta como resultado de la situación concursal en que se ha visto inmersa, asumiendo provisionalmente la gestión de la Denominación de Origen Protegida «Granada» la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Granada por Orden de 2 de febrero de 2017 de la Consejería competente hasta la autorización del un nuevo órgano de gestión.

La «Asociación Bodegas y Viñedos de Granada» en representación del sector productor y elaborador de la citada denominación de calidad ha presentado ante la Consejería competente en materia agraria una propuesta de reglamento para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.2, 13.2.a) y 16 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, incluyendo entre otros aspectos, la regulación del proceso electoral para designar las vocalías del Pleno de acuerdo al Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

La Asociación ha considerado que la forma más adecuada de desarrollar sus procesos electorales es siguiendo las previsiones establecidas en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, tanto en su articulado de obligado cumplimiento como en el de aplicación supletoria, con las excepciones contenidas en el Capítulo II del Reglamento anexo.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuando a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas habiéndose adecuando a los mismos, así como la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se procurará, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos del Consejo Regulador.

La Junta de Andalucía tiene competencia exclusiva para regular la presente materia, así el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas. Asimismo, hay que tener en cuenta las competencias sectoriales en la materia que tiene asignadas esta Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, previa petición de la Asociación Bodegas y Viñedos de Granada, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

Se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada» que figura como anexo a la presente orden.

Disposición transitoria primera. Primeras elecciones.

Las primeras elecciones se convocarán como máximo en el plazo de un año a contar desde la publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.5 del Decreto 17/2016, de 19 de enero. Hasta el momento en que se celebren estas primeras elecciones, el Consejo Regulador constituirá de forma provisional el Pleno establecido en el artículo 8 del Reglamento anexo, eligiéndose las vocalías en el seno de la Asociación Bodegas y Viñedos de Granada, de acuerdo con sus estatutos, procediendo inmediatamente después a la elección del resto de órganos conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Disposición transitoria segunda. Sistema de control.

En tanto no sea elegido el sistema de control por el Pleno del Consejo Regulador, la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto de la Denominación de Origen Protegida «Granada» continuará siendo efectuada por un organismo independiente de control, de conformidad con el artículo 33.1.c) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Disposición transitoria tercera. Utilización del término tradicional «denominación de origen» en el etiquetado.

Desde la entrada en vigor de la presente Orden, podrá utilizarse en el etiquetado de los vinos con Denominación de Origen Protegida «Granada» el término tradicional

«denominación de origen» establecido conforme al artículo 112, letra a), del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento (CE) 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del Vino de Calidad de «Granada» y de su Órgano de Gestión, y la Orden de 2 de febrero de 2017, por la que se asigna a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada la gestión provisional de la Denominación de Origen Protegida «Granada», y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «GRANADA»

CAPÍTULO I

Del Consejo Regulador y sus competencias

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada» (en adelante, el Consejo Regulador), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

Artículo 2. Definición y régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Granada» en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en el Capítulo IV del Título III de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

2. El Consejo Regulador se constituye como corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que con carácter general sujeta su actividad

al Derecho Privado, excepto en las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en las que debe sujetarse al Derecho Administrativo.

3. El Consejo Regulador se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, en la normativa básica del Estado, en sus respectivas normas de desarrollo y en el presente Reglamento.

4. El Consejo Regulador tendrá su sede en la zona geográfica amparada por la Denominación de Origen Protegida «Granada».

Artículo 3. Principios de organización.

En virtud de su naturaleza corporativa y su calificación como órgano representativo y democrático, el Consejo Regulador estará integrado por las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos y bodegas debidamente inscritas en los Registros establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento, que manifiestan su voluntad de formar parte de dicho Consejo, rigiendo en todo momento los principios de autonomía de gestión, ausencia de ánimo de lucro y funcionamiento democrático, representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios y representación paritaria de los sectores confluyentes.

Artículo 4. Ámbito de competencia.

Su ámbito de competencia estará determinado:

1. Por razón del territorio, por la zona de producción, transformación y elaboración de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

2. Por razón de los productos, por los protegidos por la Denominación de Origen Protegida «Granada» en cualquier fase de producción, transformación, elaboración, acondicionamiento, almacenaje, envasado, circulación y comercialización.

3. Por razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas, inscritas en los Registros correspondientes.

Artículo 5. Defensa de la denominación de calidad.

1. La defensa de los productos amparados y de la denominación de calidad queda encomendada al Consejo Regulador, estando sujeto a la tutela que, en el ejercicio de sus competencias, ejercerá sobre el mismo la Consejería competente en materia agraria, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Regulador velará por la protección del nombre registrado «Granada» contra:

a) Cualquier uso comercial directo o indirecto en productos no amparados por el registro de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, cuando dichos productos sean comparables al vino de «Granada» o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes.

b) Cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen del producto o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando ese producto se utilice como ingrediente.

c) Cualquier otro tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales del producto, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos al producto de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.

d) cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor acerca del verdadero origen del producto.

3. Constatados cualesquiera de los hechos referidos en el apartado anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia agraria, a fin de que se tramite el oportuno expediente sancionador, de resultar procedente, sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 6. Fines y funciones.

1. Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los productos amparados, como de la denominación de calidad.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador desempeñará las siguientes funciones:

a) Proponer las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

b) Elegir y, en su caso, ejecutar el sistema de control y defensa del nombre de la denominación de origen.

c) Orientar la producción y calidad así como la promoción genérica de los productos amparados e informar a los consumidores sobre estos y sus características específicas, garantizando, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento del principio de veracidad y demostrabilidad de la información que figure en el etiquetado de los productos amparados por la denominación de origen.

d) Velar por el prestigio de la denominación de calidad y el cumplimiento de la normativa específica del producto amparado, debiendo denunciar, ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, cualquier uso incorrecto o incumplimiento tanto de este Reglamento como de la normativa que sea de aplicación.

e) Adoptar, en su caso, en el marco de su normativa específica, el establecimiento de los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, según criterios de defensa y mejora de la calidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de competencia y dentro de los límites fijados en el pliego de condiciones.

f) Establecer, en el ámbito de sus competencias, los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los productos amparados y velar por su cumplimiento.

g) Gestionar los Registros definidos en el artículo 28 de este Reglamento.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Elaborar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio y la liquidación del ejercicio pasado.

j) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación en este Reglamento.

k) Proponer la planificación y programación del control al que debe someterse cada persona inscrita, en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

l) Colaborar con las autoridades competentes en materia agroalimentaria en el mantenimiento de los registros públicos oficiales correspondientes, así como, en su caso, con los órganos encargados del control.

m) Expedir, a petición del órgano de control u organismo independiente de control y previo informe vinculante de certificación, los certificados de origen de los productos de acuerdo con el pliego de condiciones.

n) Retirar, previo informe vinculante del órgano de control u organismo independiente de control, el derecho al uso de la denominación de calidad a aquellos productos que incumplan los requisitos del pliego de condiciones.

ñ) Colaborar con las distintas administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias propias de la denominación de calidad y del producto amparado, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

o) En su caso, desempeñar las funciones de control establecidas en el presente Reglamento.

p) Organizar y convocar sus procesos electorales.

q) Gestionar las marcas de titularidad pública, en el ámbito de sus competencias, cuando así se establezca reglamentariamente.

r) Elaborar, en su caso, un plan de control de las personas inscritas para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el cuál estará integrado en el Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria.

s) El estudio de los mercados, así como la promoción genérica de sus vinos, en la que deberá participar, cualquiera que sea el organismo que la patrocine, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas competentes.

t) Actuar con plena capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, tanto en España como en el extranjero, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de la denominación de origen.

u) Proponer a los organismos competentes de la Administración las medidas que estime necesarias para la defensa de la calidad, aplicación del Reglamento, protección de los derechos inherentes a la denominación de origen, así como en lo referente a su promoción y comercialización.

v) Velar por las garantías al consumidor y luchar contra el fraude, en el ámbito de sus competencias.

w) Emitir las circulares mediante las que se informe a las personas inscritas en los Registros de las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Reglamentación vigente, siempre que estas afecten a una colectividad de individuos así como mantener un registro público y permanente de las mismas.

x) Promover acciones y actividades que redunden en la formación, tanto de los viticultores como de los bodegueros, en aquellos aspectos que estén relacionados con su actividad.

y) Realizar acciones o actividades de regulación y promoción de los vinos amparados por la denominación de origen.

z) Cualquier otra que le atribuya expresamente la legislación en vigor.

3. Las decisiones que adopte el Consejo Regulador respecto a las funciones enumeradas en el apartado 2.e), g) y j), podrán ser objeto de impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria mediante el correspondiente recurso de alzada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el Consejo Regulador deberá atenerse al cumplimiento de los mecanismos que establezca la Consejería competente en materia agraria para el aseguramiento de la garantía de los fines y funciones establecidos en el presente artículo, en virtud de la función de tutela.

Artículo 7. Estructura de gobierno y gestión.

1. Los órganos de gobierno y gestión del Consejo Regulador son:

- a) La Presidencia.
- b) El Pleno.
- c) La Secretaría General.
- d) La Comisión Técnica.

2. Asimismo, el Consejo Regulador contará con una persona que ostentará la Vicepresidencia, elegida entre las vocalías del Pleno.

3. El Consejo Regulador dispondrá del personal necesario para desarrollar sus funciones.

4. El Consejo Regulador deberá comunicar a la Consejería competente en materia agraria la composición de sus órganos, así como las modificaciones que en ellos se produzcan.

Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano máximo de gobierno y administración del Consejo Regulador. Es un órgano colegiado, de carácter decisorio, compuesto por la Presidencia, que podrá ostentar una vocalía, y seis vocalías, todas ellas elegidas mediante sufragio, por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Tres vocalías, en representación del sector viticultor, elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de viñas.

b) Tres vocalías, en representación del sector bodeguero, elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de bodegas.

2. El proceso electoral para la designación de las vocalías del Pleno se desarrollará de conformidad con el Capítulo II del presente Reglamento.

3. La duración del mandato de las vocalías será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

4. El plazo de duración del mandato empezará a contarse desde el día siguiente al de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria electoral.

5. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías del Consejo Regulador estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la denominación de calidad, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

6. Por cada uno de los cargos de las vocalías del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular. En caso de pérdida de la condición de vocalía, la vacante se cubrirá por la persona suplente designada al efecto, por el tiempo de mandato que reste hasta que se celebre la siguiente renovación del Consejo.

7. La condición de la vocalía es indelegable. Una misma persona física o jurídica no podrá ostentar más de una representación en el Pleno, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

8. La condición de titular de la vocalía se perderá:

a) Por fallecimiento o, en el caso de persona jurídica, por extinción de la entidad.

b) Por renuncia.

c) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

d) Por causar baja en los Registros del Consejo Regulador establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento.

e) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mandato plenario, previa audiencia a la persona interesada y declaración por acuerdo del Pleno.

f) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

g) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

9. La persona jurídica titular de una vocalía comunicará a la Presidencia la persona física que la representará en las sesiones del Pleno.

10. La condición de representante del titular de la vocalía de una persona jurídica se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) A instancia de la persona jurídica a la que representa.
- d) Por incurrir, durante el período de vigencia de su cargo, en causa de incapacidad legal.

e) Por ser sancionado durante el periodo de vigencia de su cargo por infracción grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

11. Se convocará a las reuniones del Pleno del Consejo Regulador a la persona representante de la Consejería competente en materia agraria, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto. Dicha persona representante deberá ser personal funcionario adscrito a la Consejería, a la que deberá remitir un informe de los temas tratados en las reuniones del Consejo Regulador.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno del Consejo Regulador:

1. Elegir la Presidencia y la Vicepresidencia, y notificar la propuesta a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días desde que se produzca, con objeto de su designación.

2. Elegir la sede del Consejo Regulador y notificar la elección a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días desde que se produzca.

3. Designar a la Secretaría General, a propuesta de la Presidencia y notificar el nombramiento a la Consejería competente en materia agraria.

4. Proponer, a la Consejería competente en materia agraria, las posibles modificaciones al presente Reglamento y al pliego de condiciones del producto.

5. Adoptar acuerdos de carácter general o particular, de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de carácter general se podrán notificar a las personas inscritas en los Registros establecidos en el artículo 28, así como a otras personas interesadas. En todo caso, los acuerdos de carácter general serán expuestos, al menos, en el tablón de anuncios del Consejo Regulador. Los acuerdos de carácter particular serán notificados a las personas interesadas.

Los acuerdos y decisiones adoptados por el Pleno del Consejo Regulador, dictados en el ejercicio de potestades administrativas serán notificados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se podrán recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada formulado ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, en los términos establecidos por dicha Ley.

6. Aprobar o denegar de forma motivada las solicitudes de inscripción o baja en los Registros del Consejo Regulador.

7. Elegir el sistema de control, de conformidad con los artículos 13.2.b) y 32.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y según lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

8. En su caso, aprobar el manual de calidad, de procedimientos y registros, de aplicación al órgano de control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) y b) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

9. Expedir los certificados de origen del producto de acuerdo con el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

10. Aprobar o ratificar las solicitudes de ayudas y subvenciones públicas. Dicha ratificación se deberá llevar a cabo en el primer Pleno que se convoque. En caso de que

las correspondientes bases reguladoras prevean la aceptación de la ayuda o subvención, la ratificación deberá producirse con anterioridad a la misma.

11. Cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

Artículo 10. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Regulador funciona en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno del Consejo se reunirá cuando lo convoque la Presidencia, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al año.

3. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno han de comunicarse, al menos, con siete días de antelación, debiendo acompañar a la citación, el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar ni aprobar más asuntos que los previamente señalados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8 de este mismo artículo.

4. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos la mitad de las vocalías. La celebración del Pleno no podrá demorarse más de treinta días naturales desde que fuera solicitada. En caso de urgencia podrá citarse a las vocalías por cualquier medio que permita tener constancia de que se ha recibido la notificación con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión.

5. El primer punto del orden del día de las sesiones de carácter extraordinario será la ratificación de dicho carácter por el Pleno, no pudiéndose celebrar la sesión en caso de no producirse esta ratificación.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier información que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de todos los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede del Consejo Regulador. Dicha documentación será remitida electrónicamente a las vocalías que así lo hayan solicitado a la Secretaría General. A su vez, podrá estar a disposición de las vocalías la documentación a través de herramientas electrónicas que permitan su almacenamiento virtual y consulta desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7. El Pleno del Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o con el voto delegado, la Presidencia y al menos, tres vocalías más, requiriéndose así mismo la presencia de la Secretaría General. No alcanzando el quorum establecido, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria con la presencia de la Presidencia, la Secretaría General y dos vocalías una de cada sector.

8. Una vez reunido el Pleno en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto y así lo acuerden por unanimidad.

9. La vocalía que no pueda asistir a una sesión de Pleno del Consejo Regulador podrá delegar su voto en otra vocalía que lo asuma, justificando documentalmente ante el Pleno su ausencia y dicha delegación.

10. Los acuerdos del Pleno del Consejo Regulador se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes con el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15 y 36 del presente Reglamento para la elección del sistema de control y la cuota extraordinaria respectivamente. No obstante, para la adopción de acuerdos sobre asuntos señalados en el orden del día que afecten exclusivamente al sector viticultor o bodeguero se requerirá además contar con la aprobación de dos vocalías del sector viticultor o bodeguero respectivamente.

11. El acta de cada sesión, será firmada por la Presidencia y la Secretaría General, y recogerá al menos: nombre y apellidos de los asistentes especificando en su caso los

votos delegados, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y los votos particulares. El acta podrá remitirse a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. El acta podrá aprobarse también en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

12. Se remitirá copia a la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria de las actas de las reuniones de la sesión plenaria y de los acuerdos adoptados sujetos a impugnación en vía administrativa, mediante el sistema designado por ésta en el plazo de un mes, desde la celebración del Pleno.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La Presidencia se configura como un órgano unipersonal de carácter ejecutivo.

2. El Pleno del Consejo Regulador procederá a su elección, mediante votación en la que participen, como mínimo cinco vocalías, ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría simple de los votos. En el supuesto de no alcanzar la mencionada cantidad de votos en la primera votación, se repetirá la votación en segunda convocatoria ostentando la Presidencia quien obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de que persista la imposibilidad de elección, se procederá a la elección por sorteo entre los candidatos mas votados.

3. El mandato de la Presidencia tendrá una duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de constitución del Pleno resultante del proceso electoral, pudiendo ser objeto de reelección, una o más veces por el mismo periodo.

4. Son funciones de la Presidencia del Consejo, sin perjuicio de las que le correspondan como miembro del Pleno:

a) La representación del Consejo Regulador ante cualquier Administración Pública, Organismo o entidad pública o privada, así como ante los órganos judiciales y de mediación. Esta representación podrá ser delegada, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de forma expresa, en la persona titular de la Vicepresidencia.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados en el Pleno.

c) Cumplir y adoptar las medidas tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno, así como las disposiciones legales y reglamentarias.

d) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes, todos ellos de conformidad con los acuerdos del Pleno.

e) Organizar el régimen interno del Consejo y elevar al Pleno las propuestas de modificación del presente Reglamento y del pliego de condiciones.

f) Proponer al Pleno del Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal, aplicando criterios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

g) Organizar y dirigir, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción del Consejo Regulador.

h) Informar a la Consejería competente en materia agraria de las incidencias que en la producción y mercados se produzcan.

i) Suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y solicitar ayudas y subvenciones públicas, previa aprobación o posterior ratificación por el Pleno.

j) Remitir a la Consejería competente en materia agraria aquellos acuerdos que para cumplimiento general, adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este

Reglamento y aquellos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

k) Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde, que le sea encomendada por la Consejería competente en materia agraria o cualquier otra que le atribuya expresamente este Reglamento.

5. La Presidencia cesará:

a) Al expirar su mandato.

b) Por fallecimiento.

c) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por acuerdo del Pleno por mayoría simple de los miembros presentes.

d) Incapacidad permanente física o mental que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por moción de censura del Pleno del Consejo Regulador cuando pierda la confianza en la Presidencia, manifestada en igual votación que la exigida para su nombramiento.

f) Por inhabilitación declarada por sentencia judicial firme.

g) En su caso, por la pérdida de la condición de vocalía del Pleno.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona que ostenta la Vicepresidencia ejerce la superior autoridad en ausencia de la Presidencia. Le corresponde la colaboración y ejercicio de las funciones que expresamente le delegue la Presidencia, sustituyendo a la misma en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Su elección y designación se hará de la misma forma que la establecida para la Presidencia sin perjuicio del requisito establecido en el apartado siguiente.

2. Para ejercer la Vicepresidencia es necesario ostentar la condición de vocalía del Pleno.

3. Las causas del cese de la Vicepresidencia serán las contempladas para la Presidencia.

Artículo 13. La Secretaría General.

1. La Secretaría General deberá disponer de capacidad técnica adecuada para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. La designación de la Secretaría General se hará por el Pleno del Consejo Regulador, a propuesta de la Presidencia. Su nombramiento deberá ser notificado a la Consejería competente en materia agraria en el plazo de diez días desde que se produzca.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaría General, temporalmente, la Presidencia podrá encomendar sus funciones a otra persona empleada en el Consejo Regulador.

4. Bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones administrativas y financieras del Consejo Regulador, teniendo como cometidos específicos los siguientes:

a) Preparar los trabajos de la Presidencia, del Pleno del Consejo, así como tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, levantar acta de la sesión, custodiar los libros y documentos, así como la gestión de los Registros del Consejo.

c) Gestionar los asuntos relativos al régimen interno del Consejo, tanto del personal como administrativos.

d) Tramitar y revisar las solicitudes de inscripción y baja en los Registros del Consejo Regulador para su traslado al Pleno.

e) Elaborar anualmente el presupuesto que será sometido al Pleno para su aprobación.

f) Colaborar con la Presidencia en la organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

g) Confeccionar la información técnica solicitada por el Pleno y la Presidencia del Consejo Regulador.

h) Evaluar sistemáticamente la producción a través de una declaración anual de producción.

i) Recibir los actos de comunicación de las vocalías, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, incluida la notificación electrónica y la puesta a disposición de documentación e información por medios electrónicos.

j) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos adoptados.

k) Tramitar la documentación requerida por la Administración para el cumplimiento de los fines del Consejo Regulador.

l) Desempeñar cualquier otra función propia de su trabajo o cometidos específicos que se le encomiende por la Presidencia del Consejo Regulador.

5. No podrá desarrollar actividades que pudieran comprometer la independencia o la imparcialidad de las actuaciones propias del Consejo Regulador.

Artículo 14. Comisión Técnica.

1. Para resolver cuestiones de trámite y de tipo técnico, en aquellos casos en que el Pleno lo estime necesario, podrá constituirse una Comisión Técnica que estará formada por la Presidencia o quien ésta designe y al menos dos vocalías, una del sector viticultor y otra del sector bodeguero, designados por el Pleno del Consejo. Adicionalmente, en la Comisión podrán integrarse expertos en la materia que sea objeto de debate.

2. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Técnica se acordarán también las actuaciones concretas que le competen y las funciones que ejercerá, siempre y cuando no menoscaben las competencias atribuidas al Pleno, a la Presidencia, Vicepresidencia o a la Secretaría General.

3. Todas las actuaciones o propuestas de acuerdo que tome la Comisión Técnica serán elevadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que celebre para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

Artículo 15. Elección del sistema de control.

1. La elección del sistema de control de la Denominación de Origen Protegida «Granada» se efectuará mediante votación en Pleno, por mayoría simple de las vocalías asistentes o representadas.

2. El sistema de control elegido deberá ser notificado en diez días a la Consejería competente en materia agraria desde la celebración del Pleno.

CAPÍTULO II

Procedimiento electoral

Artículo 16. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto del presente Capítulo es establecer las bases del procedimiento electoral para la elección de las vocalías del Pleno del Consejo Regulador, que se desarrollará de conformidad con el Decreto 17/2016, de 19 de enero.

2. El procedimiento electoral para la renovación de las vocalías de los Plenos de los Consejos Reguladores se regirá por lo dispuesto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera, con las excepciones contenidas en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Artículo 17. Censo electoral y listas electorales.

1. El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser personas electoras conforme a lo establecido en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, en el presente Reglamento y en la respectiva convocatoria. El censo electoral estará dividido en dos censos:

a) Censo 1. Constituido por todas aquellas personas titulares de viñedos inscritos en el Registro de viñas.

b) Censo 2. Constituido por todas aquellas personas titulares de las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas.

2. El Consejo Regulador elaborará y aprobará, a partir de los censos definidos en este Reglamento, las listas electorales constituidas por la relación ordenada por orden alfabético de las personas electoras pertenecientes a cada censo, que se expondrán en el tablón de anuncio de la sede del Consejo Regulador, previamente a la publicación de la convocatoria del Proceso Electoral.

3. La convocatoria del Proceso Electoral lo efectuará el Pleno del Consejo Regulador mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 18. Composición y constitución de la Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

1. La Junta Electoral de la Denominación estará compuesta por tres personas, entre los que figurarán al menos uno de cada uno de los censos, una de las personas que compongan la Junta será designada como la Presidencia.

Igualmente formará parte la persona que ejerza la Secretaría General del Consejo Regulador, con voz y sin voto. Por cada uno de los miembros y por la Secretaría se designará una persona suplente perteneciente al mismo ámbito o sector que la vocalía a suplir.

2. Las personas que formen parte de la Junta Electoral así como las personas que formen parte de la Mesa Electoral y sus sustitutos serán designados mediante sorteo o por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador en el que se convoque el proceso electoral.

Artículo 19. Constitución de la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará formada por tres personas que ocuparán la Presidencia y las dos vocalías, que se reunirán en el local, fecha y hora fijado en la convocatoria de elecciones, constituyéndose la mesa por los titulares presentes o por sus sustitutos.

Artículo 20. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas para la elección de las vocalías de cada uno de los censos de la denominación, se presentarán en la sede del Consejo Regulador en el plazo establecido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Las candidaturas podrán contener una única persona candidata o una lista de personas candidatas y tendrán una composición equilibrada entre hombres y mujeres, siempre que el censo lo permita.

Artículo 21. Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral de la Denominación comunicará a las personas candidatas, en el plazo máximo de dos días, las deficiencias apreciadas, que dispondrán de dos días a partir de la notificación para subsanar dichas deficiencias.

2. Una vez transcurrido el plazo dado para su subsanación o en caso de que no haya habido ninguna deficiencia se procederá a la proclamación de las personas candidatas, exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede del Consejo Regulador.

Artículo 22. Composición de las Mesas Electorales.

1. El Consejo Regulador en el Pleno en el que se convoque el proceso electoral designará la Presidencia y las vocalías de la Mesa Electoral y a sus suplentes, mediante sorteo o por acuerdo del mismo, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores. Se procederá de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

2. Los cargos de Presidencia y de vocalías de las Mesas electorales son obligatorios. El Consejo Regulador notificará la designación de la Presidencia y de las vocalías de las Mesas electorales a las personas interesadas y a sus suplentes.

3. Los designados para ocupar la Presidencia y las vocalías de las Mesas electorales pueden alegar ante la Junta Electoral de la Denominación causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resolverá sin ulterior reclamación y comunicará, en su caso, la sustitución producida al primer suplente.

Artículo 23. Votación.

La votación se realizará en una sola mesa electoral que se constituirá en el lugar que se determine en la convocatoria del Proceso Electoral, que además fijará el horario de inicio y de fin de la misma. No se realizará ninguna votación, en caso de que se haya presentado una candidatura única para todos y cada uno de los censos de la denominación de origen, constituyéndose el Pleno en la forma recogida en la convocatoria.

Artículo 24. Escrutinio.

1. Terminada la votación comenzará, acto seguido, el escrutinio extrayendo la Presidencia, uno a uno, los sobres o papeletas de la urna y leyendo en voz alta el nombre de las personas candidatas que hubieren sido votadas. La Presidencia mostrará cada papeleta, una vez leída, a las vocalías.

2. A continuación, la Presidencia preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado.

3. Concluidas todas las operaciones anteriores, la Presidencia y las vocalías de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de personas electoras que haya en la Mesa, según las listas del censo electoral, el de las personas electoras que hubieren votado, y el de los votos obtenidos por cada candidatura y cada persona candidata y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por los representantes de las listas, miembros de las candidaturas y por las personas electoras sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera.

4. Terminado el acto, el Presidente de la Mesa Electoral entregará a la Junta Electoral el acta de sesión, para su archivo en la sede del Consejo Regulador.

Artículo 25. Asignación de vocalías.

1. Recibidas el acta de sesión de la Mesa Electoral, la Junta Electoral de la Denominación procederá a la asignación de puestos a vocalías, teniendo en cuenta el número de votos obtenido por cada persona candidata titular y su suplente, en su caso, de acuerdo con el procedimiento mayoritario, sin necesidad de reunir un porcentaje mínimo de los votos válidos emitidos, designándose aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos. A su vez, procederá a relacionar, de acuerdo con los votos obtenidos, a aquellas personas candidatas que no hubiesen resultado elegidas.

2. Los supuestos de empate se decidirán por sorteo que efectuará la Junta Electoral de la Denominación.

Artículo 26. Proclamación de vocalías electas.

La Junta Electoral de la Denominación, una vez finalizada la asignación de puestos, procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo

Regulador de la Denominación correspondiente, que serán publicadas en el tablón de anuncio de la sede de Consejo Regulador.

Artículo 27. Constitución del Pleno del Consejo Regulador.

1. Concluido el proceso electoral o, en su caso, acordada la candidatura única y una vez proclamada las vocalías electas para cada uno de los censos, se constituirá el Pleno del Consejo Regulador en la fecha, lugar y hora que se determine en la convocatoria del Proceso Electoral, que en todo caso deberá ser en un plazo inferior a los diez días.

2. Constituido el Pleno del Consejo Regulador, en el que tomarán posesión las nuevas vocalías, a continuación y en la misma sesión, se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia.

CAPÍTULO III

Registros

Artículo 28. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de viñas.
- b) Registro de bodegas.

2. Las solicitudes de inscripción en los Registros se dirigirán a la Presidencia del Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador tramitará las solicitudes de inscripción y baja de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo notificar al interesado la decisión sobre la inscripción en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada, siendo el silencio administrativo positivo, en cuyo caso, la persona interesada podrá hacer valer su inscripción en el Registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 6 del presente artículo.

4. El Consejo Regulador, una vez estudiadas las solicitudes, aprobará o denegará las inscripciones de forma motivada. En caso de que los solicitantes estén en desacuerdo con la resolución del Consejo Regulador, relativa a la inscripción en los Registros, podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, circunstancia que figurará expresamente en la citada resolución.

5. La inscripción en los Registros, no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

6. El Consejo Regulador entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el Registro.

7. La inscripción en los Registros del Consejo Regulador será voluntaria, al igual que las correspondientes bajas de los mismos, siendo, sin embargo, preceptiva para poder hacer uso de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

Artículo 29. Registro de viñas.

1. En el Registro de viñas se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona, sea propietaria o en su caso aparcera, arrendataria o cualquier otra, titular de propiedad útil y su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, superficie

total plantada, año de plantación y variedades, así como la identificación de los polígonos, parcelas y recintos en que se encuentra, con su referencia en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y cuantos datos se precisen para su localización y clasificación.

Artículo 30. Registro de bodegas.

1. En el Registro de bodegas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de elaboración que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

2. En la inscripción figurará, al menos, la fecha del registro, el nombre o razón social de la persona titular, su Número de Identificación Fiscal y domicilio completo, la denominación de la industria, su número de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, domicilio y datos de localización, características de las instalaciones y bienes de equipo, así como cuantos otros datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea la propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

Artículo 31. Vigencia de las inscripciones.

1. La vigencia de las inscripciones en los diferentes registros será indefinida.

2. Para la vigencia de las inscripciones en los Registros será indispensable cumplir, con los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo de diez días, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción inicial o sucesivas modificaciones, cuando éstas se produzcan.

3. El Consejo Regulador procederá a la suspensión temporal o baja de una inscripción en los supuestos establecidos en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones

Artículo 32. Derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

1. El derecho al uso de la Denominación de Origen Protegida «Granada», con su nombre y logotipo identificativo, es exclusivo de las personas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones del presente Reglamento, y dispongan de certificado en vigor para la elaboración de vino de «Granada». Se podrá ejercer el uso de los mismos en etiquetas y precintos de productos que, cumpliendo el pliego de condiciones, hayan sido sometidos al sistema de control establecido y cuenten con la certificación correspondiente.

2. Asimismo, las personas físicas y jurídicas debidamente inscritas en los Registros y con su certificado en vigor podrán hacer uso de nombre protegido, bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa al producto protegido.

3. Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Granada», exclusivamente aquellas industrias que cuenten con su certificado en vigor.

Artículo 33. Inicio de actividad.

1. Las bodegas debidamente inscritas en los Registros del Consejo Regulador podrán iniciar la elaboración y comercialización de producto amparado por la Denominación de Origen Protegida «Granada», únicamente si está garantizado el sistema de control del pliego de condiciones.

En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, en los términos establecidos por el artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley

2/2011, de 25 de marzo, las personas inscritas deberán disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.

2. Una vez iniciada la actividad, la producción de vino con Denominación de Origen Protegida «Granada» únicamente será posible si se mantienen las condiciones indicadas en el punto anterior.

Artículo 34. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro del emblema, símbolo de la Denominación de Origen Protegida «Granada».

2. Asimismo, el Consejo Regulador podrá exigir que en el exterior de las instalaciones inscritas, en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

3. En las etiquetas del producto protegido figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre y el símbolo de la Denominación de Origen Protegida «Granada», además de los datos que con carácter general se determine en la legislación vigente.

Artículo 35. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias de producto amparado por la Denominación de Origen Protegida «Granada», las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros tendrán obligación de presentar al Consejo Regulador, en la manera que éste determine y como mínimo una vez al año, las declaraciones siguientes:

- a) Declaración de cosecha de uva.
- b) Declaración de producción de vinos.
- c) Declaración de existencias de vino.

2. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.

3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, no pudiendo contener datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

Financiación y régimen contable

Artículo 36. Financiación del órgano de gestión.

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de la Denominación de Origen Protegida «Granada», se realizará con los siguientes recursos:

a) Las cuotas obligatorias de pertenencia, que deben abonar las personas físicas o jurídicas que pertenezcan al Consejo Regulador, por estar inscritas en los Registros, y que serán exclusivamente las siguientes:

1.º Cuota anual por hectárea de viñedo inscrito, se establecerá como un tipo aplicable sobre el valor resultante de multiplicar el número de hectáreas de viñedo inscritas a nombre de cada persona inscrita por el valor medio en euros de la producción potencial de una hectárea en la provincia y campaña precedente. Este valor será determinado anualmente por Consejo Regulador. El tipo máximo aplicable será del 2%.

2.º Cuota anual por bodega inscrita, se establecerá como un tipo aplicable sobre el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto en el año anterior por el volumen presentado a calificar. Este precio medio será fijado anualmente por el Consejo Regulador. El tipo máximo aplicable será del 3%.

3.º Por entrega de contraetiquetas. La entrega o autorización de utilización de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas a las bodegas inscritas se podrá establecer en un precio máximo que no sea superior al doble del precio de la valoración de su coste, que se fijará anualmente por el Consejo Regulador.

4.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de dos tercios de las vocalías presentes en el Pleno, y cuyo importe se calculará con el mismo criterio que el establecido para las cuotas anuales ordinarias.

b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de la Denominación de Origen Protegida «Granada» que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.

c) Los derechos por la prestación de otros servicios que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, que deberán abonar exclusivamente las que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo Regulador o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en virtud del artículo 43.t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

Artículo 37. Financiación del órgano de control.

1. Cuando el sistema de control sea uno de los establecidos en el artículo 33.1.a) o d) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el órgano de control contará con financiación propia destinada a cubrir los costes del sistema de certificación, con recursos independientes de los destinados a la financiación de la gestión de la denominación, que serán los ingresos obtenidos del cobro de los derechos por prestación de servicios de control, abonados por las personas inscritas que reciban directamente dichos servicios.

En ningún caso, podrá financiarse la certificación mediante el cobro de derechos, cuotas o tarifas calculados en función directa de la cantidad de producto certificado que sea producido o elaborado por una persona inscrita.

2. Las tarifas correspondientes a los derechos por prestación de servicios de control deberán establecerse en función del número de controles a realizar a la persona inscrita y teniendo en cuenta la extensión, la dimensión de las instalaciones y la capacidad productivas de las mismas. Dichas tarifas serán aprobadas anualmente por el Pleno y corresponderán a los siguientes servicios:

a) Controles para la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones del producto.

b) Emisión de informes de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012 o norma que la sustituya.

c) Análisis, informes y otros servicios.

Artículo 38. Régimen contable del órgano de gestión.

1. La contabilidad del Consejo Regulador se regirá por los principios de veracidad, exactitud, responsabilidad y publicidad. Desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto general ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural y que se elaborará bajo los principios económicos de limitación del gasto, o gasto mínimo, y de equilibrio presupuestario de ingresos y gastos. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. El presupuesto será elaborado anualmente por la Secretaría General de acuerdo con el Presidente y posteriormente será sometido al Pleno para su aprobación. En caso de no ser aprobado, deberá ser modificado y presentado al Pleno antes del plazo de un mes, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo. De no aprobarse, se reiterará este proceso de presentación de presupuesto y votación mensualmente, prorrogándose el presupuesto del anterior ejercicio hasta tanto no se apruebe el nuevo.

Artículo 39. Régimen contable del órgano de control.

En su caso, dentro del presupuesto general ordinario del Consejo Regulador, se diferenciará el presupuesto de ingresos y gastos del órgano de control.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 40. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador será el establecido en particular, en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico y demás normativa sectorial que le sea de aplicación, rigiéndose en lo no previsto en la misma, por las normas y principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando el Consejo Regulador tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable, deberá denunciarlo a la Consejería competente en materia agraria.

3. En los casos en que la presunta infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen Protegida «Granada» y ello implique una falsa indicación de procedencia o cause perjuicio o desprestigio, el Consejo Regulador podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones judiciales que procedan, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas que pueda adoptar la autoridad competente al respecto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, que modifica el Acuerdo de la CPOTU de 22 de diciembre de 2009 que aprobó el PGOU de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la sentencia de 5 de abril de 2017 del Tribunal Supremo.

Expte.: TIP/2011/212218

Mediante Acuerdo de 24 de enero de 2018, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió aprobar la modificación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la Sentencia de 5 de abril de 2017 del Tribunal Supremo.

Conforme al artículo 15.d) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y crea el Registro Autonómico; con fecha 9 de enero de 2018 se ha procedido a la Anotación Accesorias del citado Acuerdo de 24 de enero de 2018 en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real, con el número de registro 3980.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 24 de enero de 2018, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la Sentencia de 5 de abril de 2017 del Tribunal Supremo, como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

«Vista la propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz de 18.1.2018; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El expediente de Revisión y adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante) del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real; fue aprobado definitivamente de manera parcial por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 28.7.2009. En dicho acuerdo se señaló que la aprobación definitiva del citado expediente de revisión del PGOU quedaba supeditado a la aprobación de un documento de cumplimiento de las deficiencias detectadas por la Comisión Provincial y señaladas en el propio acuerdo de 28.7.2009.

2.º Con fecha 22.12.2009, la citada Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz aprobó definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Revisión y adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real. Por resolución de 11.3.2010 de la entonces Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio se dispuso la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA en adelante), teniendo lugar dicha publicación en el Boletín núm. 70, de 13.4.2010.

Frente a dicha resolución, la entidad Navantia, S.A., formalizó recurso contencioso administrativo, que fue sustanciado con núm. 489/2010 ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que fue parte demandada la Junta de Andalucía y codemandado el Ayuntamiento de Puerto Real. La pretensión de Navantia, S.A., se dirigió a obtener la declaración de no inclusión de sus terrenos en la Unidad de Ejecución 6.1.01 de Suelo Urbano No Consolidado y la improcedencia de creación de esta Unidad de Ejecución, al ser los terrenos de su propiedad Suelo Urbano Consolidado. Con fecha 6.3.2015 se dictó sentencia por dicha Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimando el recurso de Navantia, S.A.

3.º Frente a dicha sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurrió en casación Navantia, S.A., El recurso fue sustanciado con núm. 2531/2015 ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; y se resolvió mediante la sentencia de dicho Tribunal de 5.4.2017 que contiene el siguiente fallo:

“Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido 1.º Que debemos declarar y declaramos haber lugar al Recurso de Casación 2531/2015 interpuesto por la entidad Navantia, S.A., contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 6 de marzo de 2015, en el recurso contencioso-administrativo 489/2010, en relación con la aprobación de Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real (Cádiz). 2.º Que debemos anular, y anulamos y casamos, la citada sentencia. 3.º Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo 489/2010, promovido por la entidad Navantia, S.A., formulado contra la Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, adoptada en su sesión de 22 de diciembre de 2009, que aprueba definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) –que había sido aprobado por Acuerdo de 28 de julio de 2009 de la misma Comisión–, y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas, que tuvo lugar en el BOJA núm. 70, de 13 de abril de 2010; estimación que se produce en el exclusivo particular de la calificación de los terrenos de la recurrente como suelo urbano consolidado (SUC), suprimiéndose, en consecuencia, la UE 6.01.1. 4.º Que no hacemos expresa imposición de las costas causadas en la instancia y en casación.”

4.º Con fecha 16.5.2017 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, diligencia fechada el 11.5.2017 del Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, del siguiente tenor:

“Con certificación de lo resuelto por este Tribunal y copia de lo resuelto por el Tribunal Supremo en el Recurso Referenciado al margen interpuesto por E.M. Navantia, S.A., para que se lleve a puro y debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella, adjunto devuelvo a VI las actuaciones administrativas de que el recurso reseñado al margen dimana.

Asimismo, póngase en su conocimiento, que en cumplimiento de lo acordado en Sentencia de 5 de abril de 2017 dictada por el Tribunal Supremo, que por copia se adjunta, deberá llevar a efecto la publicación de la parte dispositiva de la misma en el BOJA, debiendo remitir a esta Sala copia de dicha publicación una vez llevada a efecto, todo ello en el plazo de diez días.

Ruégole disponga acuse de recibo en el plazo de diez días que previene el art. 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa...”

A efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, con fecha 22.5.2017 desde el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz se remitió a la Secretaría General Técnica de dicha Consejería en Sevilla la sentencia de 5.4.2017 dictada por el Tribunal Supremo; a efectos de la publicación en BOJA de la parte dispositiva de la misma, tal y como fue requerido por el Letrado de la Administración de Justicia.

Con fecha 24.7.2017 se publica en el BOJA con el núm. 140, la resolución de 18.7.2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 5.4.2017, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación al recurso de casación núm. 2531/2015, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 489/2010.

De acuerdo con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados (RIU) y se regula su funcionamiento, se ha procedido a practicar en el citado registro la anotación accesoria de la sentencia de 5.4.2017 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

5.º Con fecha 15.1.2018 se emite por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, el informe previo a la propuesta de acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía; y con fecha 18.1.2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio eleva a esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz su propuesta de modificación del Acuerdo de 22.12.2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la sentencia de 5.4.2017 del Tribunal Supremo; suprimiendo para ello la Unidad de Ejecución UE 6.1.01 de Suelo Urbano No Consolidado de dicho PGOU de Puerto Real.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el

que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias en materia de Ordenación del Territorio y de Urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de Urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Segundo. El 16 de enero de 2018, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial emite informe sobre ejecución de sentencia, en el que concluye que conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Cádiz la aprobación definitiva del PGOU de Puerto Real; y que la sentencia del Tribunal Supremo de 5.4.2017 supone una modificación del acuerdo de la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22.12.2009, que aprobó definitivamente el PGOU de Puerto Real, toda vez que suprime una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado aprobada mediante dicho acuerdo (concretamente, la UE 6.1.01).

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de fecha 18.1.2018, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014,

A C U E R D A

1.º Aprobar la modificación del Acuerdo de 22.12.2009 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Puerto Real, a fin de adaptarlo al fallo de la sentencia de 5.4.2017 del Tribunal Supremo; suprimiendo para ello la Unidad de Ejecución UE 6.1.01 de Suelo Urbano No Consolidado de dicho PGOU de Puerto Real.

2.º Proceder a su depósito e inscripción del presente Acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

4.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto Real, a fin de que adapte su Plan General de Ordenación Urbanística a la citada sentencia de 5.4.2017 del Tribunal Supremo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con

competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP del PGOU de Tarifa, Parcela 29 de la Zona 6 núcleo urbano «La Marina I».

Expte.: TIP/2013/000858.

Mediante Acuerdo de 24 de enero de 2018, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió Suspender la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa, Parcela 29 de la Zona 6 núcleo urbano «La Marina I» y Parcela 42 del Polígono 20 en SNU de carácter natural o rural, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los fundamentos de derecho tercero y cuarto del acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 24 de enero de 2018, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa Parcela 29 de la Zona 6 núcleo urbano «La Marina I» y Parcela 42 del Polígono 20 en SNU de carácter natural o rural, como anexo de la presente resolución.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O

«Vista la propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz de 18 de enero de 2018; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El planeamiento general vigente de Tarifa lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 27.7.1990, siendo el Texto Refundido aceptado por dicho órgano colegiado en sesión celebrada el 18.10.1995. Este instrumento fue adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) por Acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 23.3.2010 siguiendo el procedimiento establecido por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El municipio de Tarifa se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2011.

El ámbito de la Modificación Puntual comprende la Parcela de suelo urbano 29 de la Zona 6 ocupada en la actualidad por el Campo de Fútbol municipal y la Parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural número 42 del Polígono 20, a donde se propone dar traslado de dicho equipamiento municipal.

2.º Según consta en certificación emitida por la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2013 se adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de Aprobación Inicial del documento de "Modificación del PGOU: Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural". En virtud de dicho acuerdo se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el boletín oficial correspondiente (BOP núm. 157, de 19.8.2013) y en el periódico Europa Sur (edición de 19.8.2013) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

En el periodo de información pública no consta que se presentaran alegaciones al respecto, de acuerdo con la certificación emitida con fecha 24.9.2013 por la Secretaria General del Ayuntamiento de Tarifa.

Los informes sectoriales solicitados por el Ayuntamiento de Tarifa en esta fase son los siguientes:

- Con fecha 24 de julio de 2013 se solicita informe al Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de conformidad con lo previsto en la Ley 25/1988 de Carreteras. El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, por delegación del Director General de Carreteras, emite informe desfavorable a la Modificación del PGOU con fecha 24 de septiembre de 2013.

- Con fecha 24 de julio de 2013 se solicita informe a la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de conformidad con lo previsto en la Ley 22/1988, de Costas. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del citado Ministerio informa favorablemente la Modificación del PGOU con fecha 18 de septiembre de 2013.

- Con fecha 9 de octubre de 2013, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe favorable condicionado a la subsanación de las consideraciones que se vierten en el mismo.

- Con fecha 12 de agosto de 2013 se solicita informe a la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, competente en materia de policía sanitaria mortuoria, dada la proximidad de la instalación propuesta al cementerio municipal. No consta que el informe solicitado haya sido emitido.

- Con fecha 12 de agosto de 2013 se solicita informe a la Delegación Territorial de Cultura, competente en materia de patrimonio histórico artístico. La Delegada Territorial remite, con fecha 22 de octubre de 2013, informe favorable a la Modificación del PGOU emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

- Con fecha 26 de noviembre de 2013, el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite Informe Previo de Valoración Ambiental, de carácter viable, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de dicha ley conforme a lo establecido en el Decreto 292/1995 de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.º El Ayuntamiento de Tarifa, en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo de 2015, adopta por mayoría absoluta de sus miembros presentes los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente el documento de Modificación del PGOU de Tarifa, Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural, así como su estudio de impacto ambiental.

2. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente la última documentación aportada para cumplimentar lo previsto en el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido.

3. Recabar la ratificación de los informes sectoriales emitidos.

4. Remitir el expediente completo a la delegación territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural, o subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

Los informes sectoriales solicitados por el Ayuntamiento de Tarifa en esta fase son los siguientes:

- Con fecha 26 de mayo de 2015, el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remite al Ayuntamiento de Tarifa informe de carácter favorable en materia de aguas al documento aprobado provisionalmente.

- La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental emite con fecha 25 de junio de 2015 informe de carácter favorable al documento aprobado provisionalmente.

- El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe de Incidencia Territorial al documento aprobado provisionalmente que concluye que “para poder ser informada favorablemente deberá completarse y modificarse en el sentido señalado en el apartado 3 del presente informe”.

- Con fecha 3 de noviembre de 2015, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar emite informe favorable al documento.

- Se justifica igualmente la petición de los siguientes informes sin que conste su emisión:

A la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de ratificación en materia de patrimonio histórico.

A la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido por el artículo 30.2 del Decreto 144/2001, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Como consecuencia de los informes emitidos se introdujeron alteraciones en el contenido del documento, las cuales se consideran sustanciales a tenor de informe técnico obrante en el expediente, lo que motiva la apertura durante un mes de un nuevo periodo de información pública convocado mediante edicto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2016, publicado en BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2016, y en el periódico Europa Sur edición de 4 de agosto de 2016.

Consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones en este periodo:

- Don Marco Antonio de Felipe Segovia, en representación de “Sonora Bienes Raíces S.L.”, presenta con fecha 2.9.2016 en el registro municipal alegaciones al documento objeto de información pública.

- Don Antonio Oliver Gómez, en representación de Innovaciones Faolsan, S.L., y don Mariano Oliver Gómez, en representación de Meganium Inversiones, S.L., actuando en representación de “Verco Inversiones y Servicios, S.L.U.”, presenta con fecha 5.9.2016 en oficina de Correos alegaciones al documento objeto de información pública.

- Doña Rosmarie Hennecke-Gramatzki, en representación de plataforma ciudadana “Somos Tarifa”, presenta con fecha 6.9.2016 alegaciones al documento objeto de información pública.

Tras la redacción de los correspondientes informes técnico y jurídico, con la conformidad de la Secretaría General, el Ayuntamiento de Tarifa, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, adopta por mayoría absoluta de sus miembros presentes los siguientes acuerdos:

1. Responder a los escritos de alegaciones presentados en el sentido indicado en los informes técnicos emitidos.
2. Aprobar provisionalmente el documento técnico de la Modificación del PGOU de fecha 28 de marzo 2017, así como su Resumen Ejecutivo y Estudio Ambiental Estratégico.
3. Recabar la verificación o adaptación de los informes sectoriales.
4. Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo.

Tras la segunda Aprobación Provisional se solicita la verificación o la ratificación de los siguientes informes:

- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, en materia de de deportes y de patrimonio histórico. Solicitado con fecha 12.4.2017, no consta su emisión.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de aguas. Emitido con carácter favorable con fecha 31.5.2017.
- Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico. Emitido con carácter favorable con fecha 30.6.2017.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Solicitado con fecha 12.4.2017, no consta su emisión.

4.º En relación con la tramitación ambiental, la Modificación del PGOU de Tarifa relativa a la Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano La Marina I y a la Parcela 42 del Polígono 20 en SNU de carácter natural-rural cuenta con Declaración Ambiental Estratégica tramitada conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre. Dicha Declaración concluye que la Modificación del PGOU propuesta no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el anexo I de la misma.

5.º El Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe de fecha 10 de octubre de 2017 de carácter desfavorable a la aprobación de la Modificación del PGOU, requiriendo la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe; y con fecha 29 de noviembre de 2017 el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina favorablemente el expediente de la modificación puntual (Dictamen 706/2017), señalando que deberán atenderse las observaciones realizadas en el informe de 10 de octubre de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

6.º Con fecha 18 de enero de 2018 el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio eleva a esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz su propuesta de suspensión de la citada "Modificación del PGOU: Parcela 29 de la Zona 6 del núcleo urbano de Tarifa "La Marina I" y Parcela 42 del Polígono 20 en el SNU de carácter natural o rural", dadas las deficiencias sustanciales a subsanar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 13 del Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, las competencias en materia de Ordenación del Territorio y de Urbanismo corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, distribuye las competencias que en materia de Urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Segundo. El objeto de la modificación a tenor de la Memoria Descriptiva del documento, es:

1. Ubicar un nuevo elemento integrante del Sistema General de Equipamiento, con una superficie de 36.312,75 m², para la implantación de una instalación deportiva (campo de fútbol y atletismo) en terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural. En virtud de la modificación propuesta, el terreno destinado al equipamiento deportivo se excluye de la clasificación del suelo al considerarse en el documento técnico que por su naturaleza, entidad y objeto tiene un carácter singular (artículo 44 LOUA). Se adscribe al suelo urbano a los efectos de su valoración y obtención.

2. Cambiar el uso de 24.911,06 m² de la Parcela de Sistema General de Equipamiento Deportivo en suelo urbano, en la que se ubica el actual campo de fútbol, asignándole un uso hotelero. La parcela mantendría su clasificación como suelo urbano si bien dejaría de ser suelo urbano consolidado para pasar a la categoría de suelo urbano no consolidado dado el incremento de aprovechamiento que supone el cambio de uso y con el fin de mantener la proporcionalidad entre el aprovechamiento de la zona y las dotaciones y servicios de la misma (art. 45.2.B.c)).

Tercero. El 10 de octubre de 2017, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis urbanístico del documento, emite informe desfavorable, cuyas consideraciones se resumen en lo siguiente:

La nueva ubicación para el Campo de Fútbol se encuentra en un área próxima a los suelos urbanos, separado de ellos por el Sistema General de Equipamiento del Cementerio, y con una propuesta de acceso que no se comunica de forma directa con los suelos urbanos próximos ya existentes; si bien es cierto que con el futuro desarrollo de la estructura urbana general recogida en el documento de Avance del PGOU, el Sistema General del campo de fútbol, quedaría en continuidad e integrado en la trama urbana (apartado C.1., gráficos 1 y 2 de la Memoria).

Por lo tanto, para que pueda quedar garantizado el cumplimiento del artículo 9.E) de la LOUA, la ordenación que quede establecida por la Modificación Puntual, al albergar una actuación con carácter de transitoriedad mientras que se desarrolla la revisión del Plan General, deberá aproximarse a la solución de integración del Sistema General recogida en el gráfico 2 del apartado C.1 de la memoria, "Justificación de la oportunidad de la Innovación", en consonancia con su tratamiento como área de centralidad y red viaria propuesta.

Garantizar la adecuada inserción de la Parcela destinada a deportes de Viento que ahora se separa del anterior Sistema General (campo de fútbol anterior).

Dar respuesta a la disposición adicional novena del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con la identidad de los propietarios de las fincas del ámbito de la Modificación, en los últimos 5 años.

En el artículo 45.2.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, se especifican los tipos de actuación que se pueden llevar a cabo en el Suelo Urbano

No consolidado, estableciéndose como supuestos distintos el de las Áreas de Reforma Interior cuyo desarrollo está ligado a la correspondiente Unidad de Ejecución (apartado 45.2.B.b)); y el de las Áreas de Incremento de Aprovechamiento (apartado 45.2.B.c)). El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado queda reglado en el artículo 55 de la LOUA; en el primer caso nos encontramos en el apartado 1 de dicho artículo, y en el segundo en el apartado 3 del mismo.

La Modificación Puntual debe resolver si se opta por una actuación sistemática en virtud del artículo 55.1 de la LOUA referente a las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado; o por el supuesto de Área de Incremento de Aprovechamiento del artículo 55.3 LOUA. En el primer supuesto estaríamos en el caso del apartado 140.3.(actuación sistemática de una Unidad de Ejecución) para la obtención de la Parcela correspondiente al nuevo Campo de Fútbol; y en el segundo en el supuesto 140.1 (Actuación Puntual Asistemática).

Debe eliminarse del documento el Anexo I "Valoraciones", ya que no forma parte del contenido reglado de un instrumento de planeamiento. Estas valoraciones están supeditadas al futuro desarrollo del correspondiente expediente de expropiación que, en cualquier caso, deberá ajustarse a lo regulado en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de fecha 18 de enero de 2018, en virtud de lo establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz

A C U E R D A

1.º Suspender la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa Parcela 29 de la Zona 6 núcleo urbano "La Marina I" y Parcela 42 del Polígono 20 en SNU de carácter natural o rural, aprobada provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 28 de marzo de 2017, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dadas las deficiencias sustanciales a subsanar contenidas en los fundamentos de derecho tercero y cuarto.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Cádiz, El Delegado Territorial. Fdo.: Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errata de la Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (BOJA núm. 35, de 19.2.2018).

Advertida errata en la imagen del Anexo III en las páginas 111 y 117, de la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACION URBANISTICA (TU)
3-ARI-TU-12
LAGUNA DE LA RANA

IDENTIFICACION DE LA ACTUACION
 DENOMINACION:

II. OBJETIVOS DE LA ORDENACION DETALLADA (OPDR)

1) Actuación de reforma interior (renovación urbana) con el objetivo de resolver el frente del nuevo trazado de la carretera de las Lagunas y completar el Sistema General de Espacios Libres D-EL-PU-03. Inscripción de nuevos usos de actividades económicas así como cesión de suelos dotacionales.
 2) El Plan General establece la ordenación pormenorizada de forma detallada y completa asumiendo, básicamente, el Estudio de Detalle aprobado, reconociendo la instalación de infraestructuras afectadas.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL (OE)

CLASE DE SUELO Y CATEGORIA
 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP
 EDIFICABILIDAD MINIMA VP (m²)
 -

III. SUELO DOTACIONAL PUBLICO. SISTEMAS GENERALES
 INCLUIDOS EN EL AMBITO.
 D-EL-PU-03.2. LAGUNA DE LA RANA
 TOTAL (m²)
 30.975
 30.975

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

I. DETERMINACIONES URBANISTICAS GENERALES
 1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m²)
 64.386
 TERCARIO
 0,27
 17.500
 AR-SUNC-54
 0,2825

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

III. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA
 1. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS (Viv)
 -
 2. NUMERO MINIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)
 -
 3. EDIFICABILIDAD TERCARIA (m²)
 -
 4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)
 17.500
 -

IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ²)	Nº. VIVIENDAS
A	ZO.3*	6.005	6.005	-
B	ZO.3*	9.686	9.686	-
C	ZO.14*	2.000	2.000	-

(*) A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada

V. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m²)
 EQUIPAMIENTO (m²)
 APARCAMIENTOS

2.768
 88

VI. OTRAS DETERMINACIONES

ALTURA MAXIMA
 MAXIMA OCUPACION SOBRE PARCELA NETA
 RETRANQUEO

II PLANTAS (9 metros usos terciarios)
 75% (bajo rasante 100%)
 5 metros a lindero público, 4 metros a lindero privado, auterizable medianero

VII. DESARROLLO Y GESTION CUMPLIMENTADO. ANTECEDENTES

ESTUDIO DE DETALLE
 PROYECTO DE REPARCELACION
 PROYECTO DE URBANIZACION

APROBADO DEFINITIVAMENTE 25/09/2013. B.O.P. 23/10/2013
 RATIFICADO 22/05/2015. PUBLICADO BOP 25/05/2015
 APROBADO 22/05/2015. PUBLICADO BOP 04/06/2015
 EJECUTADAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES SEGUN LICENCIA DE OBRAS DE 16/04/2010

VIII. DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTION

1. SISTEMA DE ACTUACION
 2. PROGRAMACION
 3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACION DE VIVIENDA PROTEGIDA

Compensación
 1º CUATRIENIO

OBLIGACIONES PENDIENTES

OTRAS DETERMINACIONES
 EJECUCION DEL RESTO DE LA URBANIZACION.



SUBZONA DE ORDENANZA: ZO-3.3. EL PLEITO

Manzana Parcela	Uso/Tipología	ZO-3.3 EL PLEITO						
		Superficie (m2 suelo)	Edificab. (m2/m2)	Edificab. (m2 conc)	Nº Vies.	Altura	Parcela media (repesc. autoy/viv)	Vivienda media
A	Zona verde ZVI	890,12						
	Zona verde ZV4	403,45						
B	Zona verde ZV2	8.811,24						
C	SIPS 1	3.290,29						
D1	Residencial BH	16.229,08	0,493	7.995,29	67	PB+1	242	119
D2	Residencial BH	1.605,06	0,397	637,88	5	PB+1	322	128
E1	Residencial UA	5.579,00	0,195	1.087,91	7	PB+1	797	155
F1	Residencial BH	1.092,16	0,330	360,41	3	PB+1	364	120
G1	Residencial LP	2.868,00	0,416	1.234,69	8	PB+1	371	154
G2	Residencial BH	1.147,00	0,314	360,16	3	PB+1	382	120
G3	Residencial BH	2.556,71	0,660	1.687,17	10	PB+1	256	169
H1	Residencial LP	2.326,30	0,397	923,54	6	PB+1	388	154



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 543/2017.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens 543/2017.
Negociado: 3.º

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Joy Solo.

Procuradora: Sra. Milagrosa Leal de la Flor.

Contra: Sunley Solo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens 543/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Joy Solo contra Sunley Solo sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 551/2017

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Joy Solo.

Procuradora: Milagrosa Leal de la Flor.

Parte demandada: Sunley Solo.

Objeto del juicio: Derecho de Familia: otras cuestiones.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Joy Solo frente a don Sunley Solo se establecen las siguientes medidas de carácter definitivo, que en defecto de acuerdo será el siguiente:

1. Patria potestad.

La patria potestad se atribuye y se ejercerá exclusivamente por la Sra. Joy Solo.

2. Guarda y custodia.

La guarda y custodia del menor xxx corresponde a la madre, siendo el domicilio legal del menor el de la madre.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso

que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, Sunley Solo, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 561/2018).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - 2) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41001.
 - 4) Teléfono: 955 035 000.
 - 5) Telefax: 955 035 041.
 - 6) Correo electrónico: CA-Informatica.iaj@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del 9 de abril de 2018. La documentación se podrá también obtener a través del perfil del contratante.
 - d) Número de expediente: IJ17.119.00CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de apoyo integral al Servicio de Informática del Instituto Andaluz de la Juventud.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Como máximo, la prórroga o prórrogas alcanzarán la duración inicial del contrato.
 - g) CPV: 72610000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.450.578,52 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 725.289,26 euros. Importe total: 877.600,00 euros, IVA incluido.
6. Garantías exigidas. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera relativa al volumen anual de negocios en los términos especificados en el anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Solvencia técnica y profesional relativa al importe anual acumulado de principales servicios realizados en los últimos cinco años en los términos especificados en el anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Otros requisitos específicos: Los incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 9 de abril de 2018.
- b) Modalidad de presentación: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, particularmente en la cláusula 9 del primero.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Instituto Andaluz de la Juventud. Registro General.
- 2) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla 41001.
- d) Admisión de variantes: Sí.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Instituto Andaluz de la Juventud. Sala de reuniones.
- b) Dirección: C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Sevilla 41001
- d) Fecha y hora: 21 de mayo de 2018, once horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 15 de febrero de 2018.
12. Otras informaciones: La apertura del sobre número 1, de requisitos previos, tendrá lugar el 25 de abril de 2018, publicándose el resultado en el perfil del contratante para posibles subsanaciones, para lo que la Mesa de Contratación otorgará un plazo. La apertura del sobre número 2, de criterios de adjudicación mediante juicio de valor, tendrá lugar en acto público, el 2 de mayo de 2018, a las trece horas.

Sevilla, 15 de febrero de 2018.- La Secretaria General, María López-Cueto García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de licitación de la obra que se indica 2017/000216 (5-GR-1547-00-00-ON) (BOJA núm. 34, de 16.2.2018). (PD. 445/2018).

Mediante Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, publicada en el BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2018, se anuncia la contratación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la obra «Nuevo trazado de la Variante de Chauchina. Tramo: Chauchina-Fuente Vaqueros. Fase 2 (Granada)» (Expediente: 2017/000216 (5-GR-1547.2-00-00-ON)).

El artículo 159.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que el plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de veintiséis días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. Tal precepto determina la necesidad de proceder a la ampliación del plazo de presentación de ofertas previsto inicialmente en la convocatoria de la licitación.

Por todo ello,

RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha límite de presentación hasta las 20:00 horas del día 14 de marzo de 2018.

Sevilla, 16 de febrero de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de febrero de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: ERIS-2017/000038.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18.9.2017, BOJA núm. 179.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicio de desarrollo de contenidos digitales del material didáctico para la formación específica del programa de formación de asesores de IFAPA.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 50.402,89 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22.11.2017.
 - b) Fecha de formalización: 13.12.2017.
 - c) Contratista: Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 40.322,31 € (IVA excluido).

Este contrato será cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de febrero de 2018, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 260 000.
 - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - b) Descripción del contrato: NET379706 «Desembosque de madera a cargadero de camión, en aprovechamiento forestal forzoso del incendio de Segura de la Sierra del día 3.8.2017, en los montes de Río Madera y anejos (JA-11022-JA) y de Yelmo Grande».
 - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 387.688,00 € (IVA no incluido).
 - b) Importe: 469.102,48 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha adjudicación: 1.2.2018.
 - b) Fecha formalización contrato: 12.2.2018.
 - c) Contratista: José Guirado Olivares.
 - d) CIF: 26454714E.
 - e) Importe de adjudicación: 348.919,20 € (IVA no incluido).
 - f) Importe de adjudicación: 422.192,23 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones: Contrato específico basado en un Acuerdo Marco (NET542084).

Sevilla, 19 de febrero de 2018.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

JUNTAS ELECTORALES

Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hace pública la composición de la Junta Electoral de Zona de Córdoba para la consulta popular relativa a la fecha de la «Fiesta de la Huevada» de Villafranca de Córdoba.

La Junta Electoral de Andalucía acuerda hacer pública, para general conocimiento, la composición de la Junta Electoral de Zona de Córdoba para la Consulta Popular relativa a la fecha de la «Fiesta de la Huevada» de Villafranca de Córdoba, convocada por Decreto de su Alcalde y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 25, de 5 de febrero de 2018.

Vocales judiciales:

Presidente:

- Don Antonio Rodríguez Moyano, magistrado del Juzgado de Instrucción núm. Cinco de Córdoba.

Vocales:

- Doña María Paz Ruiz del Campo, magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba.

- Don Antonio Fuentes Bujalance, magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Córdoba.

Vocales no judiciales:

- Doña Antonia Gavilán Cañete.

- Don Juan Antonio Ortiz Peralvo.

Don Juan Calzado Juliá, letrado de la Administración de Justicia en funciones de secretario del Decanato de los Juzgados de Córdoba, ejercerá funciones de secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Secretario, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, impulso del asociacionismo comercial en todos sus niveles y creación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA, ejercicio 2017), y al acto por el que se amplía la lista de beneficiarios debido a la una disponibilidad de crédito sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo); y el apartado 19.b) de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos –modalidad ASC-CCA– (BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2016); esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad ASC-CCA al amparo de la Orden reseñada mediante Resolución de 19 de mayo de 2017, firmada y publicada en la web de la Consejería en fecha 22 de mayo de 2017. Se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Para asociaciones, federaciones y confederaciones no promotoras de Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC), 2017 1400010000 G/76A/78403/1401.
- Para asociaciones promotoras de Centros Comerciales Abiertos (modalidad CCA), 2017 1400010000 G/76A/78403/1401.
- Para ayuntamientos que cuenten con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto (modalidad AYT), 2017 1400010000 G/76A/76400/1401.

Asimismo, se da publicidad igualmente a la Resolución de 18 de diciembre de 2017, mediante la cual se amplía la lista de beneficiarios de la Resolución de 22 de mayo de 2017, debido a una disponibilidad de crédito sobrevenida.

1. Asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos de ámbito provincial y local.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
ASC2017CO0001	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE FUENTE PALMERA	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	15.000,00	15.000,00	100

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
ASC2017CO0009	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VALDEOLLEROS Y SANTA ROSA (ACEVYS)	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	11.996,00	11.996,00	100
ASC2017CO0008	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE COMERCIANTES CARNICEROS DE CÓRDOBA (CARNICOR)	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	5.359,67	5.359,67	100
ASC2017CO0002	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BAENA	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	10.150,00	10.150,00	100
		a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías.	600,00	600,00	100
		d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación.	4.840,00	4.840,00	100
ASC2017CO0005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VILAFRANCA	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	4.764,50	4.764,50	100
ASC2017CO0006	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RÍO	b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en su área de influencia.	3.934,20	3.934,20	100
		d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación.	1.652,89	1.652,89	100

2. Asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes minoristas promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010; o que no contando con dicho reconocimiento oficial, acrediten liderar un proyecto de Centro Comercial Abierto.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
CCA2017CO0002	ASOCIACIÓN CCA POZOBLANCO CIUDAD DE COMPRAS	f) Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto	22.349,15	22.349,15	100
		b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatisimo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	15.000,00	15.000,00	100
		e) Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, que impliquen una homogeneización de su imagen	20.000,00	20.000,00	100

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
CCA2017CO0006	ASOC. EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE MONTILLA CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE MONTILLA	f). Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto	16.250,00	16.250,00	100
		a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación..	4.000,00	4.000,00	100
		b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	14.992,89	14.992,89	100
CCA2017CO0003	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL CCA VIÑUELA	f). Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto	25.000,00	25.000,00	100
		b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	12.396,69	12.396,69	100
		a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación...	13.181,25	13.181,25	100
CCA2017CO0001	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA (CCA CABRA)	f). Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto	14.247,68	14.247,68	100
		b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	15.000,00	15.000,00	100
		a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación..	5.392,82	5.392,82	100
CCA2017CO0004	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y CENTRO COMERCIAL DE MONTORO	f). Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto	27.342,29	27.342,29	100
		b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	15.000,00	14.658,78	97,73
		a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación..	5.600,00	5.600,00	100

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
CCA2017CO0007	ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL-CCAABIERTO	b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto.	9.743,00	9.743,00	100
		d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación	3.600,00	3.600,00	100
CCA2017CO0008	CENTRO COMERCIAL ABIERTO ELIOSSANA DE LUCENA	a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación	6.146,02	6.146,02	100

3. Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto:

Expediente	Nombre cliente	Proyecto	Importe presupuesto aprobado	Importe subvención	Porcentaje subvención
AYT2017CO0001	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.	66.900,00	66.900,00	100
AYT2017CO0008	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.	70.000,00	70.000,00	100
AYT2017CO0004	AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.	21.833,81	21.833,81	100
AYT2017CO0002	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto	60.000,00	60.000,00	100
AYT2017CO0005	AYUNTAMIENTO DE CABRA	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto	26.551,00	26.551,00	100
AYT2017CO0006	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto	69.934,88	69.934,88	100
AYT2017CO0007	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.	70.000,00	70.000,00	100

Córdoba, 7 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se da publicidad al acto que resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante (Modalidad CAM), correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), y el apartado 19.b) de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante –Modalidad CAM–, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2016); esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en la modalidad CAM al amparo de la Orden reseñada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, publicada en la web de la Consejería en fecha 18 de diciembre de 2017. Así mismo se informa que los créditos para la provincia de Córdoba para la tramitación de las referidas ayudas y modalidad se asignaron con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 1400010000G/76A/76400/0001.

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Ayuda	% Ayuda
CAM-2017-17	AÑORA	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Mejora del acceso y acondicionamiento del recinto para el ejercicio de la venta ambulante en Añora	23.215,83	20.894,25	90%
CAM-2017-02	PRIEGO DE CÓRDOBA	2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas/Proyecto sombra	14.230,54	12.000	84,33
		1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Mejora de espacios e infraestructuras de la zona destinada a mercadillo en el Parque Niceto Alcalá Zamora y Torres	36.839,58	30.000	81,43
CAM-2017-03	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Mejora y acondicionamiento del mercadillo sito en c/ Miguel Ángel Blanco	38.477,75	30.000	77,97
CAM-2017-09	DOS TORRES	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Comercio Ambulante Dos Torres 2017: Instalación caseta prefabricada aseos portátiles	6.352,5	6.352,5	100
		2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas/Instalación de dos pérgolas	26.136	12.000	45,91
CAM-2017-04	VILLA DEL RÍO	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Obras de mejora calzada vía urbana «recinto del Mercadillo Ambulante»	47.167,71	30.000	63,60

Expediente	Nombre o razón social	Proyecto	Inversión aprobada	Ayuda	% Ayuda
CAM-2017-20	MONTILLA	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Mejora y modernización del Comercio Ambulante en Montilla (construcción edificación aseos públicos)	47.946,09	30.000	62,57
		4.- Campañas de difusión y promoción del comercio/ Campaña publicitaria Vive en Montilla las mañanas de mercadillo. Banner en publicaciones digitales, cuñas publicidad	1.504,03	1.500	99,73
CAM-2017-15	FERNÁN NUÑEZ	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento / Pavimentación completa espacios públicos Recinto Ferial para la mejora y modernización del mercadillo	12.749,38	12.749,38	100
CAM-2017-08	BELALCAZAR	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Proyecto Mejora de accesibilidad mercadillo II	30.000	30.000	100
CAM-2017-10	LA CARLOTA	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Construcción edificio para probadores, cuarto limpieza, almacén y mantenimiento	20.000	20.000	100
CAM-2017-21	CONQUISTA	3.- Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga/ Rehabilitación de edificio auxiliar para apoyo de la zona de mercadillo municipal.	9.000	9.000	100
CAM-2017-16	POSADAS	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Dotación de aseos desmontables para las dos ubicaciones que tiene el mercadillo.	30.000	30.000	100
CAM-2017-19	ALMODOVAR DEL RÍO	2.- Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas/Construcción de viseras de sombra sobre explanada de Mercadillo Municipal	17.289,48	12.000	69,41
CAM-2017-13	FUENTE OBEJUNA	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Proyecto de Adecuación y mejora de plaza Monseñor Miguel Castillejo	29.999,84	29.999,84	100
CAM-2017-06	HORNACHUELOS	1.- Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento/Mejoras y modernización del Comercio Ambulante	29.363,89	29.363,89	100

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 151/2015-Industria.

Interesado: Nelu Carpaci (Taller Juan y Elena).

Domicilio: Avda. de Cádiz, núm. 80, C.P. 14013 Córdoba.

Acto notificado: Ejecución forzosa de la Resolución de 14.4.2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, relativa al cese de la actividad.

Infracción: Taller no adaptado al Decreto 9/2003, falta de tramitación de instalaciones conforme al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales se procederá conforme a los arts. 96.1.b y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la clausura y cese de la actividad, recabando el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuere necesario.

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: INSP 1284/2016.

Titular: Yojojo, S.L. (Supermercado día y noche).

CIF: B93195626.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1390/2016.

Titular: C.P. Salsa Torremolinos.

CIF: H93012003.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1387/2016.

Titular: Com. Prop. Ed. Los Nogales 5.

CIF: H29560505.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa

y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1388/2016.

Titular: C.P. Los Rosales 3.ª fase.

CIF: H92362078.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1389/2016.

Titular: C.P. Los Rosales 3.ª fase.

CIF: H92362078.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1393/2016.

Titular: Vanesa Cuquero Mira.

CIF: 79012908L.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1519/2016.

Titular: Guadalcor, S.A.

CIF: A29203775.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1522/2016.

Titular: Hoteles de Marbella, S.A.

CIF: A29004686.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1523/2016.

Titular: C.P. Alameda Alta IV Fase A.

CIF: H29811171.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1525/2016.

Titular: C.P. Alameda Alta IV Fase A.

CIF: H29811171.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1527/2016.

Titular: C.P. Alameda Alta IV Fase A.

CIF: H29811171.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1533/2016 E INSP 1534/2016.

Titular: C.P. ED. Granada.

CIF: H29523446.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa

y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1535/2016.

Titular: C.P. Salsa Playa.

CIF: H93032084.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1536/2016.

Titular: C.P. Salsa Playa.

CIF: H93032084.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1537/2016.

Titular: C.P. Aparcamiento y Trasteros Las Morillas.

CIF: H92983360.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1538/2016 E INSP1539/2016.

Titular: C.P. Almijara de Baviera.

CIF: H92472265.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1572/2016.

Titular: Antonio Sánchez Fernández.

CIF: 25560456G.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: INSP 1617/2016.

Titular: C.P. Urb. Nogal Fase 2.

CIF: H93076909.

Acto notificado: Trámite de audiencia instrucción expediente de paralización de la instalación.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOE, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación Territorial o directamente ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 15 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento disciplinario.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del pliego de cargos dictado en el expediente disciplinario E.D. 3/2017, en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de 10 días naturales en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Luis García Benítez.

Representante: José Miguel Carrión Fernández.

Expediente: E.D. 3/2017.

Acto administrativo: Pliego de cargos, otorgando un plazo de 10 días para presentar alegaciones y aportar cuantos documentos considere necesarios y proposición de pruebas.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en materia de industria, energía y minas.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: MA-45/2017.

Interesado: Kacem Benabderraham y Zohra Bournassi.

Infracción: Grave. Artículo 31.2.g) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la modificación dada por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre.

Sanción: 3.005,07 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegaciones alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado Propuesta de Resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, de conformidad con lo establecido en el art. 61 del citado texto legal, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/O/916.

Entidad: Asociación Andaluza de Seguridad Privada.

Acto notificado: Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: Agrícola Miguel Valero, S.L.

Expediente: RC 10-17 D.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de vehículos.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del expediente sancionador 0018/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Corredores del Sureste, S.L., con NIF B04342622, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0027/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra doña María Josefa Ortega González, con NIF 26011119M, Administradora única de la entidad Abocor Correduría de Seguros, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Pliego de cargos del procedimiento sancionador 0037/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Ruiz Insurance Correduría de Seguros, S.L., con NIF B41993361, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
X9932375D	VISAN VIORICA VASILE	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	2/18
06012806P	LUCIA SHUVADRA SANJUAN MALO	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	3/18
B23346042	DISSUR LOGÍSTICA, S.L.	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	4/18

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Jefe de Servicio, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se publica la relación de centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» a partir del curso 2018-2019.

Mediante el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se aprobaron las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante, Programa de ayuda) y el procedimiento de adhesión a dicho Programa de los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía. Dicho procedimiento de adhesión al Programa de ayuda aparece regulado en el Anexo II del citado Decreto-ley.

Mediante Propuesta de esta Dirección General, de 2 de febrero de 2018, se publicó la relación provisional de los centros educativos específicos que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» a partir del curso 2018-2019.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas y en virtud de lo establecido en la Base Sexta del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, y de las competencias que me otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al Programa de ayuda a partir del curso 2018-2019. Se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de centros educativos adheridos al Programa de ayuda que modifican el precio mensual del servicio de atención socioeducativa a partir del curso 2018-2019. Se adjunta como Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Aprobar la relación definitiva de centros educativos adheridos al Programa de ayuda que modifican la oferta de unidades y puestos escolares a partir del curso 2018-2019. Se adjunta como Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Aprobar la relación definitiva de centros educativos que causan baja del Programa de ayuda a partir del curso 2018-2019. Se adjunta como Anexo IV de la presente resolución, donde se especifica el motivo de su baja.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a efectos informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, QUE NO SON DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE SE ADHIEREN AL "PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA", A PARTIR DEL CURSO 2018-2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OFERTA DE PUESTOS ESCOLARES		PRECIO MENSUAL FIJADO PARA CADA SERVICIO	
					Unidades	Puestos	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	COMEDOR ESCOLAR
04008947	C.E.I. All Kids Almería	Rafael Alberti 22, Local 2-A, Parque Oliveros	Almería	Almería	3	41	209,16	69,72
04010243	C.E.I. Aviones de Papel	Argentinita, 82, local 2. Residencial Jairán	Almería	Almería	2	35	209,16	69,72
04010401	C.E.I. El Jardín de Cucú	Jardines del Generalife, s/n, local 3, bloque P	Almería	Almería	2	35	209,16	69,72
04011132	C.E.I. Había una vez	de Málaga, esquina con C/ Baleares	Adra	Almería	2	35	209,16	69,72
04011296	C.E.I. La Casita de Fresa	Buenavista, 54	Adra	Almería	2	35	209,16	69,72
11006577	C.E.I. El Pastorcito Divino	Guindo, 6	Jerez de la Frontera	Cádiz	2	28	209,16	69,72
11012784	C.E.I. La Guarde	de la Seguidilla, s/n	El Puerto de Santa María	Cádiz	2	35	209,16	69,72
11012966	C.E.I. Educa	de Francia, 20	Jerez de la Frontera	Cádiz	4	61	209,16	69,72
11012991	C.E.I. Los Guardianes	Diputación, 50	Algeciras	Cádiz	2	32	209,00	69,72
14012813	C.E.I. Piratas II	Duque de Hornachuelos, 4	Córdoba	Córdoba	1	15	209,16	69,72
14012825	C.E.I. Do Re Mi II	Escritor Leiva Muñoz, 7	El Higuerón	Córdoba	2	35	209,16	69,72
14012837	C.E.I. Little Dreamers	Periodista José Luis de Córdoba, 12	Córdoba	Córdoba	2	35	209,16	69,72
18008312	C.E.I. Mi gran cole	Madrid, 10	Churrutana de la Vega	Granada	4	53	209,16	69,72
18014403	C.E.I. Colorín Colorao	Alameda, Bld. II, Bajo	Atarfe	Granada	5	69	209,16	69,72
18014831	C.E.I. D'Nenes	Magnolia, 1	Armilla	Granada	2	35	209,16	69,72
18014919	C.E.I. Nube de Algodón	Montes Jovellar, 26-bajo	Gabia Grande	Granada	3	38	209,16	69,72
23006388	C.E.I. Pecoseste	Fuente del Alamillo, 16-Bajo 8º	Jaén	Jaén	2	35	209,16	69,72
23008117	C.E.I. Didac	Carmelo Torres, 16	Jaén	Jaén	4	70	209,16	69,72

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OFERTA DE PUESTOS ESCOLARES		PRECIO MENSUAL FIJADO PARA CADA SERVICIO	
					Unidades	Puestos	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	COMEDOR ESCOLAR
23009161	C.E.I. Arco Iris Bulevar	Cantaora Rosario López, 13	Jaén	Jaén	9	123	209,16	69,72
23009201	C.E.I. Imagina	Bétula, 13-Bajo	Úbeda	Jaén	4	61	209,16	69,72
23009353	C.E.I. Nanos	Castilla la Mancha, 7-9	Jaén	Jaén	2	35	209,16	69,72
23009559	C.E.I. Recreo 3	Explanada, 3	Úbeda	Jaén	2	35	209,16	69,72
29017281	C.E.I. Mis Pequeñines-Virgen de Lourdes	Casablanca, 18	Torremolinos	Málaga	3	39	209,16	69,72
29018194	C.E.I. Mimositos	Doctor Marañón, bloque torre, 51	Málaga	Málaga	2	30	209,16	69,72
29019231	C.E.I. Moonlighting-Centro II	Jacinto Benavente, 4, Edif. Las Gaviotas, locales 4 y 5	Marbella	Málaga	2	35	209,16	69,72
29019290	E.I. La Peñita	Antonio González, 43	Cartaojal	Málaga	3	41	209,16	69,72
29019496	E.I. Osito Panda	Maestra Antonia Hernández, s/n	Casarabonela	Málaga	2	35	209,16	69,72
29019502	E.I. Barriada el Puente	el Puente, s/n	Alora	Málaga	2	35	209,16	69,72
29019514	E.I. Caleta de Vélez	E.E. Sector de Planeamiento SUO.C-5	Caleta de Vélez	Málaga	5	74	209,16	69,72
29019526	C.E.I. La Luciérnaga	Maria Casares, Bajo A, 7	Málaga	Málaga	2	35	209,16	69,72
41007941	C.E.I. Kindergarten Jardilín	Esperanza de Triana, 37	Sevilla	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41011063	C.E.I. Mary Poppins	Vicente Alexandre, s/n	Sevilla	Sevilla	3	48	209,16	69,72
41016887	C.E.I. Chiquitines	del Guadalquivir, 11	Dos Hermanas	Sevilla	2	28	200,00	69,72
41019384	C.E.I. La Casita de Chocolate	Calesera, 35, esc. 1, puertas 26 y 27	Sevilla	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41019748	C.E.I. Petits 2	Juan Rabadán, s/n, Plaza del Bajondillo, locales 1, 2, 3 y 4	Sevilla	Sevilla	8	120	190,00	69,72
41019815	C.E.I. Los Diminutos 2	Galicia, 2	Mairena del Aljarafe	Sevilla	2	35	209,16	69,72

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OFERTA DE PUESTOS ESCOLARES		PRECIO MENSUAL FIJADO PARA CADA SERVICIO	
					Unidades	Puestos	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	COMEDOR ESCOLAR
41020088	C.E.I. Las Vocales	Leonor Gavirño, 26A y 28A	Bormujos	Sevilla	3	38	209,16	69,72
41020179	C.E.I. Donald	Ciudad Blanca, 21-Bajo B	Dos Hermanas	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41020271	C.E.I. Cinco Lobitos 2	Vereda de San Agustín, 68	Mairena del Alcor	Sevilla	2	26	185,00	69,72
41020404	C.E.I. El Gatto Curioso	Clara Campoamor, 2	Camas	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41020660	C.E.I. Foquita Blanca	Odiel, s/n	Dos Hermanas	Sevilla	5	66	209,16	69,72
41020763	C.E.I. Pinocho	Echegaray, 9	Dos Hermanas	Sevilla	2	34	209,16	69,72
41021196	C.E.I. Chupete	Ciruelo, 2, bajo, pta. 2	Lora del Río	Sevilla	1	13	205,00	69,72
41021330	C.E.I. Santa Ana	Rojas Marcos, 8	Morón de la Frontera	Sevilla	2	35	200,79	69,72
41021603	C.E.I. Kindergarten Jardilín 2	Esperanza de Triana, 37-B	Sevilla	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41022176	C.E.I. Popiz	Antonio Machado, 61	Mairena del Alcor	Sevilla	2	35	205,28	69,72
41022310	C.E.I. Piruleta	de la Constitución, 4	Bormujos	Sevilla	5	70	209,16	69,72
41022334	C.E.I. La Gallina Caponata	Vasco de Gama, 133	Sevilla	Sevilla	2	35	209,16	69,72
41022346	C.E.I. Chicle León XIII	León XII, 10, local 2 y 12, local 1	Sevilla	Sevilla	4	61	209,16	69,72
41022383	C.E.I. Élite College	Cardenal Spínola, 18	Sevilla	Sevilla	3	41	209,16	69,72
41022395	C.E.I. La Ludopeque Vistalegre	de la Vega de San Miguel, 2	Utrera	Sevilla	2	25	209,00	69,72
41022413	E.I. Dora la exploradora	del Conocimiento, 4	Mairena del Aljarafe	Sevilla	6	101	209,16	69,72

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, QUE NO SON DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADHERIDOS AL “PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA”, QUE MODIFICAN EL PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A PARTIR DEL CURSO 2018-2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECIO MENSUAL FIJADO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA
04010711	C.E.I. Todo se Andará	de Sacramento, esquina C/ Berraza	La Cañada de San Urbano	Almería	209,16
11012701	C.E.I. Pequeños pasitos	Abderramán, 16	Jerez de la Frontera	Cádiz	189,00
11012887	C.E.I. Pasitos	del Trabajo, 24	Algeciras	Cádiz	209,16
11012929	C.E.I. Baby Ilusiones	Amadeo Vives, 9	Jerez de la Frontera	Cádiz	189,00
14010610	E.I. Juan María Rodríguez Lloret	Hornachuelos, s/n	Fuente Palmera	Córdoba	177,79
14010786	C.E.I. Chupetes	Aben Mazarra, 20	Córdoba	Córdoba	209,16
14011304	C.E.I. La Cometa	Francisco Azorín Izquierdo, 1	Córdoba	Córdoba	209,16
14011882	C.E.I. Globaluna	Acera San Julián. Edificio La Madrienera	Córdoba	Córdoba	209,16
14011951	C.E.I. Mi Primer Cole	Doctor Miguel Servet, 7	Fernán Núñez	Córdoba	209,16
14011997	C.E.I. Pasitos	Industrial Atalaya y Morrón, s/n	Montoro	Córdoba	209,16
14012114	C.E.I. Abum Veoo	del Triunfo, 9	El Carpio	Córdoba	177,79
14012187	C.E.I. Keikos	Barcelona, 9-Local	Córdoba	Córdoba	209,16
14012345	C.E.I. Piruletas	Países Bálticos, s/n, Edif. Baobab	Córdoba	Córdoba	209,16
14012588	E.I. Rocío Luma	de Andalucía, 64	Cañada del Rabadán	Córdoba	177,79
14012621	C.E.I. Mis Principitos	República Dominicana, s/n	Palma del Río	Córdoba	209,16
18008737	C.E.I. San Miguel	Mensafies, 8	Guadix	Granada	209,16
18014041	C.E.I. Churretes	Luis Amador, 5	Granada	Granada	209,16

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECIO MENSUAL FIJADO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA
18014361	C.E.I. Burbujas	Madrid, 81 - Local, L-M, Galería comercial Irene	Monachil	Granada	209,16
18014658	C.E.I. Sueños	Virgen de los Remedios, 31, locales 6 y 8	Ambroz	Granada	209,16
18014907	C.E.I. La Cigüeña	de las Ventillas, 11, planta baja, puerta 1, Edificio Gongumar 2	Motril	Granada	209,16
21004078	C.E.I. Nemo	de Las Flores, 6	Lepe	Huelva	209,16
21601044	C.E.I. Disneylandia	Legión Española, 1	Huelva	Huelva	209,16
23007587	C.E.I. Enanitos	Fuente de la Salud, s/n	Jaén	Jaén	209,16
23009018	C.E.I. Pequeñas	Italia, s/n	Bailén	Jaén	209,16
23009080	C.E.I. El Pradillo	Méndez Nuñez, 7-Bajo	Jódar	Jaén	209,16
29012349	C.E.I. Colores	Madre Laurentina, 4	Ronda	Málaga	209,16
29016380	E.I. Casabermeja	Nueva, 42	Casabermeja	Málaga	209,16
29016793	C.E.I. Cotomar	Acacias, 31	Rincón de la Victoria	Málaga	195,28
29017645	C.E.I. El Trébol	Arroyo de los Ángeles, 72	Málaga	Málaga	209,16
29018145	C.E.I. Patin Carlos Haya	Gómez Ocaña, 14	Málaga	Málaga	209,16
29018820	C.E.I. Las Nueve Lunas	Francisco de Goya, 30	Fuengirola	Málaga	209,16
29019174	C.E.I. The Green Ray Kinder	Bulevar Louis Pasteur, 47	Málaga	Málaga	200,00
41001665	C.E.I. Santa Ana	Las Morenillas, 4	Dos Hermanas	Sevilla	209,16
41007576	C.E.I. Peques	Otoño, s/n	Brenes	Sevilla	209,16

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECIO MENSUAL FIJADO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA
41008763	C.E.I. Mickey & Minnie	José Cruz Auñón, 1, acc.C	Sevilla	Sevilla	195,00
41015500	C.E.I. Rubén Darío	Rubén Darío, Torre III, Bajo	Sevilla	Sevilla	209,16
41015639	C.E.I. Montequinto	Setúbal, 13. Urb. Montequinto	Dos Hermanas	Sevilla	209,16
41017107	C.E.I. El Sol 2	Isblia, s/n	Dos Hermanas	Sevilla	209,16
41018203	C.E.I. El Jardín de AlLawra	Salinas, 10	Lora del Río	Sevilla	209,16
41018446	C.E.I. Cuentacuentos I	Tomares, s/n	Camas	Sevilla	209,16
41018458	C.E.I. Cuentacuentos II	Aurelio Murillo, 1	Sevilla	Sevilla	209,16
41018525	C.E.I. Payasetes II	Tren Changay, local 5-A	Sevilla	Sevilla	209,16
41018690	C.E.I. El Pequeñén	Algaida, 12	Camas	Sevilla	190,00
41018999	C.E.I. Mi Cole 2 H	Ruiseñor, 30	Dos Hermanas	Sevilla	209,16
41019165	C.E.I. Fantasía	Cultura, 32	San José de la Rinconada	Sevilla	209,16
41019190	C.E.I. Imagine	Margarita Nelken, 8-Local 7	La Rinconada	Sevilla	209,16
41019335	C.E.I. Yurumi	Gaspar de Alvear, 2 y 4, local	Sevilla	Sevilla	209,16
41019554	C.E.I. La Chiquitina	Arrecife, 25, 27 y parcial 23	Morón de la Frontera	Sevilla	209,16
41019566	C.E.I. Miau	del Arahál, 3	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	200,00
41019608	C.E.I. Payasetes III	Hermanas Mirabal, 8, Local 3	Mairena del Aljarafe	Sevilla	209,16
41019657	C.E.I. Prolin	Benajete, 3 y 5	Mairena del Alcor	Sevilla	209,16
41019669	C.E.I. Mini.Yo	28 de febrero, 5 A, bajo	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	209,16
41019694	C.E.I. Los Duerdes	Andrés Molina Moles, 24	La Aljaba	Sevilla	200,00

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECIO MENSUAL FIJADO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA
41019712	C.E.I. Full Moon	Valladares, 4 y 6	Sevilla	Sevilla	209,16
41019785	C.E.I. Ben y Holly's	Pajares, 6 Bejo	La Puebla del Río	Sevilla	209,16
41019827	C.E.I. Sol-Este	Carmen Conde, 13, Bld. 1. Parque Alcosa	Sevilla	Sevilla	209,16
41019888	C.E.I. El Árbol	Velázquez, 2	Santlúcar la Mayor	Sevilla	195,00
41019918	C.E.I. Mafalda	de Sevilla, 2	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	209,16
41019979	C.E.I. Los Angelitos	Virgen de los Dolores, 1, Bda. Las Virgenes	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	209,16
41019992	C.E.I. Mocosetes	de la Isleta, 32	La Puebla del Río	Sevilla	209,16
41020039	C.E.I. Mi Lucero	Segadores, 2-C	Carmona	Sevilla	209,16
41020362	C.E.I. La Ermita	de la Ermita, 16	Villanueva del Ariscal	Sevilla	200,00
41021019	C.E.I. Bambi	Reyes Católicos, 20	Dos Hermanas	Sevilla	200,00
41021263	C.E.I. Children Bilingual School	San Nicolás, 3, local 8	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	209,16
41021381	C.E.I. Aulamiga	San Juan, 8	Mairena del Alcor	Sevilla	195,00
41021597	E.I. Bollullos de la Mitación	Ermita de Cuatrovititas, 31	Bollullos de la Mitación	Sevilla	209,16
41021706	C.E.I. La Escuelita	Ancha, 45, local	Écija	Sevilla	209,16
41021780	C.E.I. Luna Lunera	Hornachuelos, 41-43	Sevilla	Sevilla	209,16
41021962	C.E.I. Mimitos	Guadalete, 84	Carmona	Sevilla	209,16
41022097	C.E.I. Educa	Médicos Sin Fronteras, 31, local 2	Sevilla	Sevilla	209,16
41022164	C.E.I. La Ranita	Sánchez Cotán, 8, local 3	La Algaba	Sevilla	209,16

ANEXO III

RELACION DE CENTROS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, QUE NO SON DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADHERIDOS AL "PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA", QUE MODIFICAN LA OFERTA DE UNIDADES Y PUESTOS ESCOLARES A PARTIR DEL CURSO 2018-2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	OFERTA DE PUESTOS ESCOLARES	
					Unidades	Puestos
04008455	C.E.I. Down Almería	José Morales Abad, 10	Almería	Almería	5	74
14008330	E.I. Iznájar	Calvario, s/n	Iznájar	Córdoba	2	35
14011559	C.E.I. Burbujitas	Madre de Dios, 7	Lucena	Córdoba	7	101
18010471	E.I. El Parque	Dr. Burgos Canals, s/n	Albolote	Granada	6	94
18013526	E.I. La Encina	Zajareña, 4	El Chaparral	Granada	4	61
18013642	E.I. Gloria Fuertes	de Andalucía, 8	Zafaraya	Granada	3	41
23008786	C.E.I. Meninos	Viriato, 27	Linares	Jaén	2	35
23008841	C.E.I. Garabatos	Bolero, 16	Úbeda	Jaén	5	74
29009429	C.E.I. Brunet	Camino del Pilar, 72	Churrana	Málaga	5	73
29018145	C.E.I. Patin Carlos Haya	Gómez Ocaña, 14	Málaga	Málaga	6	87
41010083	C.E.I. Los Angelitos	Pagés del Corro, 138	Sevilla	Sevilla	5	70
41015949	C.E.I. Escuela de Colores	Retuerta, 37	Coria del Río	Sevilla	2	35
41018999	C.E.I. Mi Cole 2 H	Ruiseñor, 30	Dos Hermanas	Sevilla	2	35
41019529	C.E.I. Bilingüe La Cometa	Ocaño Indico, 28	Mairena del Aljarafe	Sevilla	2	33
41020039	C.E.I. Mi Lucero	Segadores, 2-C	Carmona	Sevilla	4	48

ANEXO IV
RELACIÓN DE CENTROS ADHERIDOS QUE CAUSAN BAJA DEL PROGRAMA DE AYUDA A PARTIR DEL CURSO 2018-2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO
04008510	C.E.I. El Caballito Balancín	República Argentina, 11	Almería	Almería	Extinción de la autorización por cese de actividades
14010737	C.E.I. Arco Iris	Fernando Pailarés, 14	Cabra	Córdoba	Solicitud de la persona interesada
14011821	C.E.I. Colorín Colorado	Rocio Durcal, 37	Córdoba	Córdoba	Solicitud de la persona interesada
14011845	C.E.I. Fantasía II	El Avellano, 8	Córdoba	Córdoba	Solicitud de la persona interesada
21006658	C.E.I. Micos	Manuel LLanes Muñoz, s/n	Huelva	Huelva	Solicitud de la persona interesada
21006865	C.E.I. Mariposa Azul	Chafarinas, 9	Huelva	Huelva	Solicitud de la persona interesada
41021548	C.E.I. Aljarafe CPM	Ángel Cachada, 2	Espartinas	Sevilla	Solicitud de la persona interesada
41020568	C.E.I. Mary Poppins 2	Cardenal Bueno Monreal, 32. Acc. B	Sevilla	Sevilla	Solicitud de la persona interesada

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Apellidos	Nombre	DNI	Fecha Resolución
RODRÍGUEZ LÓPEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	74839746T	14/12/2017
GONZÁLEZ TAPIA	MARÍA DEL MAR	27493383B	10/01/2018

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
BENÍTEZ GÓMEZ, AMOR DE MAYTE	2014/2015	77233413B1415

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 9 de febrero de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
DE HARO FRANCO, ESTHER	2012/2013	142410/000407
DE LA FUENTE ROCCA, M ^a DEL CARMEN	2012/2013	142410/000786
DE LA VEGA PORTILLO, ANTONIO	2012/2013	142410/000485
DE LUQUE RODRIGUEZ, GONZALO	2012/2013	142410/002364
DE TOMAS FRANCO, PAULA	2012/2013	142410/001496
DEL PINO CAZO, JOSE JOAQUIN	2012/2013	142410/000941
DELGADO LOPEZ, PATRICIA	2012/2013	142410/001810
DELGADO MENDEZ, FERNANDO	2012/2013	142410/002384
DERRAK, BILAL	2012/2013	142410/002368
DI FIORI SANT'ANA, FLORENCIA	2012/2013	142410/000701
MACIAS MELLADO, INMACULADA	2012/2013	152290/000299
MARÍN MARTINEZ, NURIA	2012/2013	142410/001864
MARQUEZ ALMANSA, MANUEL	2012/2013	142410/001454
MARTIN GUERRERO, ZHARAY	2012/2013	152290/001202
MARTIN MARTIN, ROSARIO	2012/2013	152290/000386
MARTIN MIRANDA, ALBERTO	2012/2013	152290/000703
MARTIN RUIZ, ADRIAN	2012/2013	152290/001241
MARTIN SANTIAGO, AROA	2012/2013	152290/000355
MARTIN ARIAS, ANA	2012/2013	152290/001239
MARTIN MARTINEZ, ELISABET	2012/2013	142410/001632
MARTIN ORTEGA, BARBARA	2012/2013	152290/001354
MARTINEZ DIAZ, MANUEL	2012/2013	142410/003000
MARTINEZ GARCIA, E. YASMIN	2012/2013	142410/000878
MARTINEZ GOMEZ, PAOLA	2012/2013	152290/000384
MARTINEZ JIMENEZ, FRANCISCO	2012/2013	152290/000687

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
MARTINEZ ESCOBAR, LOURDES	2012/2013	142410/000376
MARTINEZ MARTIN, JOSE EMILIO	2012/2013	142410/002165
MARTINEZ RAVENTOS, IGNACIO	2012/2013	152290/000478
MASPONS MARTIN, SERGIO	2012/2013	152290/001426
MIGUEL BEJINES, CRISTIAN	2012/2013	152290/000652
MIMON MOHAND, YASMINA	2012/2013	152290/001400

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Razucar, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.31282/GR.
Último domicilio conocido: Pol. Ind. Juncaril, C/ A, Nave 17, 18210 Peligros (Granada).

Titular/Empresa: Asocproeco, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.24382/GR.
Último domicilio conocido: Central Distribución, 18313 Loja (Granada).

Titular/Empresa: Raya Martínez Antonio.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.26941/GR.
Último domicilio conocido: C/ Salitre San Miguel, 28, 18500 Guadix (Granada).

Titular/Empresa: Bodegas Reinoso, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.038674/GR.
Último domicilio conocido: Plaza Iglesia, 3, de 18480 Ugíjar (Granada).

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Global Works & Events, S.L.:

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.044744/GR.

Último domicilio conocido: C/ Loja, W2-P-2-AE-2AF-PG. Juncaril, 18210 Peligros (Granada).

Titular/Empresa: Instituto Ecuménico María Madre de la Unidad.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.046659/GR.

Último domicilio conocido: C/ Cuesta Santa Catalina, 10, 18009 Granada.

Titular/Empresa: Plásticos Andalucía de Granada.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.0003293/GR.

Último domicilio conocido: Crta. Málaga, s/n, km. 445, 18320 Santa Fe (Granada).

Titular/Empresa: Izard Amaya, María Luisa.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 28.0002159/GR.

Último domicilio conocido: C/ Iglesia, núm. 17, de Alfacar, 18170 Granada.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avda. de la Constitución, 18 (41071 Sevilla).

Expte.	Nombre	NIF	Acto administrativo
036/17	ELENA M. ^a PÉREZ PASTOR	77589118K	Acuerdo inicio expte. reintegro pago indebido

Sevilla, 14 de febrero de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO: VOLTAGE FIT, S.L.

EXPEDIENTE: MA/BJE/671/2015.

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE FECHA 10/11/2017.

INTERESADO: MANTENIMIENTOS INTEGRALES SERVIPAL, S.L.

EXPEDIENTE: MA/BJE/701/2015.

ACTO ADMINISTRATIVO: ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE FECHA 18/01/2018.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de febrero de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de modificación de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

Resolución de fecha 5 de febrero de 2018 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Andaluza de Hoteles y Alojamientos Turísticos en siglas FAHAT con número de depósito 71000081 (antiguo número de depósito A/22/2012).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Santiago José Padilla Díaz de la Serna mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000047.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo de modificar el artículo 5.º

El certificado aparece suscrito por don Santiago Padilla Díaz de la Serna como Secretario con el visto bueno del Presidente don Manuel Otero Alvarado.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 14-AP-G-00-0277/11.

Interesado: María Ángeles Molera Muñoz.

DNI: 29002132Y.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Córdoba.

Fecha de la resolución administrativa: 13.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación de préstamo cualificado para la adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: DAD-AL-2016-0014-AL-0905/2.

Interesado: Ben Ouakrm, Rachid.

DNI núm.: X3961870M.

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) Almería.

Fecha de la Resolución Administrativa: 20.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada dictada en expediente de recuperación posesoria de la vivienda de protección oficial de promoción pública.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 11-AP-G-00-0287/10.

Interesado: Domingo Atienza Luque.

DNI núm.: 31712230Z.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Cádiz.

Fecha de la Resolución Administrativa: 15.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 11-AP-G-00-0287/10.

Interesado: Domingo Atienza Luque.

DNI Núm. 31712230Z.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Cádiz.

Fecha de la resolución administrativa: 15.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en las Dependencias de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: DAD-GR-2016-0009-GR-0940.

Interesado: Antonio Casas Hernández.

DNI núm. 75930243K.

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (A.V.R.A.) Granada.

Fecha de la resolución administrativa: 14.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada de la solicitud por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda en régimen de alquiler.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 29-PO-E-00-0047/05.

Interesado: Yoneida Romero Amaruch.

DNI núm.: 45288446C.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Málaga.

Fecha de la Resolución Administrativa: 17.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de la prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: E.S. 41/14.

Interesado: Garviprom, S.L. (Rpte. Miguel Palomino Rodríguez).

DNI núm.: 46014433N.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Granada.

Fecha de la Resolución Administrativa: 30.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le impone a la citada una multa por infracción del régimen legal de carreteras.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 41-AP-G-00-3785/10.

Interesado: M.^a Magdalena Barrau Conde.

DNI núm. 48818203J.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 27.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de la prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 11-DS-0033/16.

Interesado: Raúl Luque Muñoz.

DNI núm. 75885776J.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Cádiz.

Fecha de la resolución administrativa: 27.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se resuelve denegar la descalificación de la vivienda protegida solicitada.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 41-AP-E-00-0807/12.

Interesado: Patricia Cantalejo Valenzuela.

DNI núm. 77810384G.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 1.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E -00-0543/12.

Interesado: Claudia Acosta Iglesia.

DNI núm. 28788953Z.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 17.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-1770/11.

Interesado: Enrique Pérez Espejo.

DNI núm. 28618528L.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla

Fecha de la resolución administrativa: 20.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-1034/11.

Interesado: Carmen María Galindo Romero.

DNI núm. 28787620S.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla

Fecha de la resolución administrativa: 17.11.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-3377/10.

Interesado: Máximo García Romero.

DNI núm. 28929766K.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 26.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-1753/11.

Interesado: María Laura Fernández Pérez.

DNI núm. 52695471X.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 25.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-3791/10.

Interesado: Pablo Soto Reyes.

DNI núm. 77812169H.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 19.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-G-00-2111/10.

Interesado: María José González Sánchez.

DNI núm. 79308201S.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 19.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-2158/10.

Interesado: Adrián Sevillano Lorenzo.

DNI núm. 28820834V.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 12.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 41-AP-E-00-1248/11.

Interesado: Javier Fernández Santos.

DNI núm. 28910691J.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Sevilla.

Fecha de la resolución administrativa: 12.12.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 29914/16.

Interesado: Lorena Medina Paloma.

DNI núm.: 53369967.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Málaga.

Fecha de la resolución administrativa: 11.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de febrero de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones administrativas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en la Delegación Territorial de esta Consejería indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público y en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Expediente: 29-PO-G-00-0049/05.

Interesado: Antonio Jesús Peralta Rodríguez.

DNI núm.: 33396454V.

Delegación Territorial Fomento y Vivienda de Málaga.

Fecha de la resolución administrativa: 20.10.2017.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada por la que se le inadmite la solicitud de prórroga subsidiación intereses de préstamo cualificado adquisición de vivienda protegida.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Málaga.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: MA-02072/2015 Matrícula: 8089CRM Titular: HAPPYBUS SL Nif/Cif: B91870543 Domicilio: BOSQUEMAR VILLA KEKI Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2015 Vía: AGP MALAGA Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:00 HORAS DE FECHA 31/07/2015 Y LAS 23:00 HORAS DE FECHA 01/08/2015 DESCANSO REALIZADO 05:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:30 HORAS DE FECHA 01/08/2015 Y LAS 23:00 HORAS DE FECHA 01/08/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. SE ADJUNTAN DOS DISCOS DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL MENCIONADO PERIODO. NOTIFICADO EN BOLETIN ANTERIOR. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: MA-02947/2015 Matrícula: 2378HTC Titular: FRUGASER, S.L. Nif/Cif: B29783719 Domicilio: AVDA. ORTEGA Y GASSET, 553 MERCAMALAGA Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2015 Vía: A92M Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLANUEVA DEL TRABUCO HASTA LLEIDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 100:25 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 16/11/15 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 30/11/15. EXCESO 10:25 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01030/2016 Matrícula: 8693BST Titular: DELLAGOTRANS SL Nif/Cif: B04460390 Domicilio: C/ TERMAS, 10 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 256 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA EJIDO (EL) FALSEANDO LAS HOJAS DE REGISTRO, LA TARJETA DE CONDUCTOR, FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN OBLIGATORIOS. EL VEHICULO ES DETECTADO CIRCULANDO Y AL SER DETENIDO A LAS 19.10 HORAS SE OBSERVA EN EL DISCO DIAGRAMA QUE LOS REGISTROS

ESTAN A CERO DE VELOCIDAD, ACTIVIDAD EN DESCANSO Y NO REGISTRA DISTANCIA RECORRIDA. SE LE DESPLAZA EN MARCHA Y EN ESTA OCASIÓN SI REGISTRA DATOS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA FECHA HOY. Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02444/2016 Matrícula: 2835BZK Titular: CARMONA MARTIN MIGUEL Nif/ Cif: 74650146N Domicilio: C/ CISNE, 14 Co Postal: 18193 Municipio: VEGAS DEL GENIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2016 Vía: A384 Punto kilométrico: 28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHAUCHINA HASTA ALMARGEN DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. PRESENTA TARJETA TRANSPORTE VALIDA HASTA 31-07-2016. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02536/2016 Matrícula: 1288JHN Titular: TRANSPORTES Y MERCANCIAS DAGAR Nif/Cif: B04809489 Domicilio: CALLE\ BOLIVIA, 5 2 A Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 275 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAMARGOSA HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02578/2016 Matrícula: 2590CDB Titular: OSLU DISTRIBUCIONES, SL Nif/Cif: B92649730 Domicilio: C/ ALCALDE GUILLERMO REINA 134 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/10/2014. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02585/2016 Matrícula: 2590CDB Titular: OSLU DISTRIBUCIONES, SL Nif/Cif: B92649730 Domicilio: C/ ALCALDE GUILLERMO REINA 134 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2016 Vía: A356 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02589/2016 Matrícula: 0853BSD Titular: OSLU DISTRIBUCIONES, SL Nif/ Cif: B92649730 Domicilio: C/ ALCALDE GUILLERMO REINA 134 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2016 Vía: A356R Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS DE REVISIÓN

Expediente: GR-01096/2016 Matrícula: 6074GCP Titular: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO Nif/Cif: 27203935H Domicilio: ALTAMIRA, 17 6 1 Co Postal: 04005 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAMARMA DE ESTERUELAS HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:51 HORAS DE FECHA 19/03/16 Y LAS 09:51 HORAS DE FECHA 20/03/16 DESCANSO REALIZADO 9:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:31 HORAS DE FECHA 19/03/16 Y LAS 05:16 HORAS DE FECHA 20/03/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DE LAS FECHAS CONSIGNADAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -01714/2016 Matrícula: 6409HHH Titular: SENTRAFRUIT SL Nif/Cif: B41807728 Domicilio: CALLE CERVANTES, 34 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 301 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MANZANARES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 08:02 HORAS DE FECHA 12/07/16 Y LAS 08:02 HORAS DE FECHA 13/07/16 DESCANSO REALIZADO 10:38 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:01 HORAS DE FECHA 12/07/16 Y LAS 07:39 HORAS DE FECHA 13/07/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -01716/2016 Matrícula: 6409HHH Titular: SENTRAFRUIT SL Nif/Cif: B41807728 Domicilio: CALLE CERVANTES, 34 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 301 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MANZANARES NO HABIENDO

CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE PRESENTA PERIODO INDETERMINADO DE 5 MINUTOS EN JORNADA DIA 2-7-16 DESDE LAS 6,39 HORAS. NO JUSTIFICA CONDUCTOR DICHA ACTIVIDAD NADA MAS QUE ANTES Y DESPUES CAMBIA DE VEHICULO. NO SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO POR CARECER DE PAPEL IMPRESO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Sevilla.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: SE-01616/2015 Matrícula: 1934DYC Titular: EDUARDO CALAHORRO MOV. DE TIERRA S.L. Nif/Cif: B91397638 Domicilio: C/POLIGONO LA RED NORTE -UNID.EJ.50 NAVE 10 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2015 Vía: A8030 Punto kilométrico: 1,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DESDE EL 22.01.2015 AL 18.02.2015. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00210/2016 Matrícula: 0896GVW Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Nif/Cif: B98574452 Domicilio: C/EN PROYECTO, 11 POL.IND. LA FOIA Co Postal: 46510 Municipio: QUARTELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 514 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEPE HASTA ALMENARA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA JORNADAS ANTERIORES AL 26/09/15.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00213/2016 Matrícula: 3483JGY Titular: GALOCHA JIMENEZ RICARDO FRANCISCO Nif/Cif: 34038533M Domicilio: CALLE\ GARROCHISTA DE BAILEN, 17 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA ALCALA DE GUADAIRA SIN HABER REALIZADO EL PRIMER CALIBRADO DEL TACÓGRAFO DIGITAL HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE 2 SEMANAS TRAS LA MATRICULACIÓN. FECHA DE MATRICULACIÓN 16/07/2015. TRANSPORTE DE FURGÓN (2339HKW).- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00254/2016 Matrícula: 6088DVV Titular: TRANSPORTES ANGELA GOMEZ RECIO SL Nif/Cif: B14963227 Domicilio: C/EL PESO 27 OFICINA-CENTRO Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2015 Vía: SE40 Punto kilométrico: 7,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 8:20 HORAS, ENTRE LAS 04:49 HORAS DE FECHA 04/09/15 Y LAS 15:11 HORAS DE FECHA 04/09/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: SE-01091/2016 Matrícula: 6326GHV Titular: SANCHEZ REYES JOSE MANUEL Nif/Cif: 28658417A Domicilio: CL GUADALHORCE 19 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2016 Vía: A-376 Punto kilométrico: 8,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAMPILLOS HASTA ALCALA DE GUADAIRA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 14:56 HORAS, ENTRE LAS 03:06 HORAS DE FECHA 22/01/16 Y LAS 13:54 HORAS DE FECHA 23/01/16. EXCESO 4:56 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 14 A 15 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS DE CONDUCCIÓN DIARIA. CIRCULA EN VACIO.- Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1500

Expediente: SE-02597/2016 Matrícula: 9253DXF Titular: COINTER ELECTRONICA SL Nif/Cif: B41241381 Domicilio: CALLE\ LONJA (PG.PISA), 1 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA MAIRENA DEL ALJARAFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 09:45 HORAS DE FECHA 31/05/16, Y LAS 12:45 HORAS DE FECHA 06/06/16. DESCANSO REALIZADO 20:04 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 20 HORAS E INFERIOR A 22 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:30 HORAS DE FECHA 05/06/16 Y LAS 07:34 HORAS DE FECHA 06/06/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 2 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00079/2017 Matrícula: 4220FJL Titular: CORSARIO QUALITY SL Nif/Cif: B91807594 Domicilio: CALLE\ GOYA, 25 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2016 Vía: A376 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:58 HORAS, ENTRE LAS 13:20 HORAS DE FECHA 15/08/16 Y LAS 00:35 HORAS DE FECHA 16/08/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00080/2017 Matrícula: 4220FJL Titular: CORSARIO QUALITY SL Nif/Cif: B91807594 Domicilio: CALLE\ GOYA, 25 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Agosto de 2016 Vía: A376 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:59 HORAS, ENTRE LAS 15:22 HORAS DE FECHA 04/08/16 Y LAS 01:55 HORAS DE FECHA 05/08/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00203/2017 Matrícula: 9993BNC Titular: RIO AGUEDA, S.L. Nif/Cif: B37470275 Domicilio: AVDA. LOS CANITOS, NUM 10, 2 B Co Postal: 37500 Municipio: CIUDAD-RODRIGO Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2016 Vía: A66 Punto kilométrico: 779 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLADANGOS DEL PARAMO HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:09 HORAS, ENTRE LAS 08:30 HORAS DE FECHA 16/09/2016 Y LAS 23:21 HORAS DE FECHA 16/09/2016. EXCESO 1:09 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. TRANSPORTA PATATAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. SE ADJUNTAN HOJAS DE REGISTRO DE LOS DIAS 14 Y 15 DE LA MISMA SEMANA, SIENDO SUPERIOR ESTAS A 9 HORAS DE CONDUCCION. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00532/2017 Matrícula: 7164JFB Titular: LUQUE URBANO ISMAEL Nif/Cif: 20223780H Domicilio: AV\ MALAGA Nº9 ,PISO 2,PTA 2 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2016 Vía: A392 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA ALCALA DE GUADAIRA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% TRANSPORTA PRODUCTOS JARDINERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-00780/2017 Matrícula: 8551HTD Titular: O.T. HNOS. VILLANUEVA 2011 SL Nif/Cif: B91949909 Domicilio: CALLE\ CAMINO DE SAN IGNACIO, Nº19 BAJ Co Postal: 41200 Municipio: ALCALA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2016 Vía: A66 Punto kilométrico: 778 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMENDRALEJO HASTA ALCALA DEL RIO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:29 HORAS DE FECHA 25/10/2016 Y LAS 05:29 HORAS DE FECHA 26/10/2016 DESCANSO REALIZADO 07:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:40 HORAS DE FECHA 25/10/2016 Y LAS 05:29 HORAS DE FECHA 26/10/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-01258/2017 Matrícula: 2190DYC Titular: AMORCAREM, S.L. Nif/Cif: B90217456 Domicilio: PLAZA DE CAMILO JOSE CELA NUM 3 PTA A Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Marzo de 2017 Vía: A-364 Punto kilométrico: ,05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA UTRERA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALOGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. EL APARATO DE CONTROL CARECE DE PRECINTOS EN LA UNION DEL GENERADOR DE IMPULSOS A LA CAJA DE CAMBIOS.-VEHICULO TRASLADADO A CENTRO TECNICO AUTORIZADO E9ABC41110 PARA INSPECCION MINUCIOSA DE DICHO APARATO DE CONTROL Y POSTERIOR REVISION Y PRECINTADO DEL MISMO. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio,

según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Jaén.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: J -01566/2016 Matrícula: 3092CTC Titular: TRANSPORTES NIALSAN,S.L. Nif/Cif: B82864786 Domicilio: CUBILETE 16 Co Postal: 28864 Municipio: VILLALBILLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA MADRID UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. TACOGRAFO SIEMENS VDO 1324.51 NUMERO DE HOMOLOGACION E1-83 Y NUMERO DE SERIE 02324092. EN DISCO JORNADA 03-07-2016 SE HAN RECORRIDO 18 KMS. QUE NO HAN QUEDADO REGISTRADOS EN EL DISCO DIAGRAMA. TAMPOCO EXISTEN ANOTACIONES MANUALES. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: J -01774/2016 Matrícula: 0310GJG Titular: INVERSIONES MILASUR SL Nif/Cif: B18865840 Domicilio: PLAZA LOS CAMPOS 4 Co Postal: 18009 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CAROLINA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 02/08/16 Y LAS 18:15 HORAS DE FECHA 03/08/16 DESCANSO REALIZADO 7:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 10:40 HORAS DE FECHA 03/08/16 Y LAS 18:15 HORAS DE FECHA 03/08/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. SIN CARGA. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -01775/2016 Matrícula: 0310GJG Titular: INVERSIONES MILASUR SL Nif/Cif: B18865840 Domicilio: PLAZA LOS CAMPOS 4 Co Postal: 18009 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA CAROLINA (LA) NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE

INFRACCIÓN MUY GRAVE PRESENTA UN PERIODO INDETERMINADO DE 00,13 MINUTOS DESDE LAS 18,50 H DEL 20-7-2016. NO ACREDITA ACTIVIDAD REALIZADA NI JUSTIFICA TAL PERIODO. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. SIN CARGA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Huelva.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: H -00418/2016 Matrícula: 4185CTV Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2015 Vía: HU3101 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUELVA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, RECOGIDOS DE LA OBRA REALIZADA EN CENTRO DE MENORES, KM 3.5 H-30. RECIBÍ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00974/2016 Matrícula: 4481DZZ Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG. FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 60 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIEBLA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA RESIDUOS. RECIBÍ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01029/2016 Matrícula: 4481DZZ Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: P.I. FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2016 Vía: A497 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALJARAQUE HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ESCOMBROS, RESIDUOS URBANOS. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -01511/2016 Matrícula: 2597FCF Titular: ABONOS ONUBA SL Nif/Cif: B21525027 Domicilio: C/ RIBERA, 27 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2016 Vía: A484 Punto kilométrico: 16,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TRIGUEROS HASTA ALMONTE CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE

ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTROS NI REGISTROS EN LA TARJETA DE CONDUCTOR DESDE EL 31-08-2016 HASTA EL 21-09-2016. RECIBIÓ COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: H -00535/2017 Matrícula: CO001702AC Titular: SANTIAGO GUTIERREZ TORREGROSA Nif/Cif: 49055521V Domicilio: TORRALBA, 61 Co Postal: 21891 Municipio: CHUCENA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2017 Vía: A496 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISLA MAYOR HASTA PAYMOGO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3400 KGS. EXCESO: 650 KGS. 19,11 %. PESADO EN BÁSCULA MÓVIL JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. TRANSPORTA UN CABALLO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. Granada.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA

Expediente: GR-01776/2016 Matrícula: 1463FZK Titular: RENT A CAR PALLARES S L Nif/ Cif: B04750394 Domicilio: RAMON Y CAJAL 5 Codifo Postal: 04600 Municipio: HUERCAL OVERA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2016 Vía: MARIA MOLINER S N Puntokilométrico: Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros careciendo de autorización. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/200364A D Sancion: 1380,01

Expediente: GR-01171/2016 Matrícula: 5135JJS Titular: CABELLO MARTIN ADOLFO Nif/Cif: 52583330V Domicilio: CALLE VENTA BAJA, 92 Co Postal: 29711 Municipio: ALCAUCIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 215 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORALEDA DE ZAFAYONA HASTA CHURRIANA DE LA VEGA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. . CIRCULA EN ASIENTO DE ACOMPAÑANTE SIN LLEVAR INTRODUCIDA EN TACOGRAFO SU TARJETA DE CONDUCTOR PARA REALIZAR CONDUCCION EN EQUIPO, POSEE PERMISOS DE CONDUCCION DE CLASE C+E Y TARBAJA PARA EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-01483/2016 Matrícula: 1198FVY Titular: INTERVIA LOGISTICA SL Nif/Cif: B90117524 Domicilio: CARABELA SANTA MARIA, 16 Co Postal: 41700 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SEVILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. AL REALIZAR ANALISIS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO E INCIDENCIAS DE TACOGRAFO APARECE INCIDENCIA DE CONDUCCION SIN TARJETA DEL DIA 03-06-16 ENTRE LAS 18:49 Y LAS 20:47 HORAS Y OTRAS MENORES HABIENDO RECORRIDO 172 KM, SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO DONDE SE OBSERVA DICHA CONDUCCION. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: GR-01680/2016 Matrícula: 2470FNG Titular: ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING SLU Nif/Cif: B73801193 Domicilio: CALLE\ EL NARANJO,P.I. EL SALADAR, 0 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EL CONDUCTOR NO JUSTIFICA SU ACTIVIDAD DESDE LAS 12:53 HORAS DEL DIA 15-06-16 Y LAS 4:57 HORAS DEL DIA 20-06-16. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-01790/2016 Matrícula: 0603HZW Titular: GALERY CARGO ESPAÑA SLU Nif/Cif: B30887640 Domicilio: C/ BERLIN PARCELA 3-F OFICINA 20 Co Postal: 30353 Municipio: CARTAGENA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 336 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA CARTAGENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:54 HORAS DE FECHA 08/07/16 Y LAS 06:54 HORAS DE FECHA 09/07/16 DESCANSO REALIZADO 9:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:54 HORAS DE FECHA 08/07/16 Y LAS 06:19 HORAS DE FECHA 09/07/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. . Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-01881/2016 Matrícula: 3867HFX Titular: TRENES Y AUTOBUSES TURISTICOS ALHAMBRA SL Nif/Cif: B18579458 Domicilio: REJAS DE LA VIRGEN, 28 Co Postal: 18005 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2016 Vía: A395 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE GRANADA HASTA GRANADA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SEGÚN DESCARGA REALIZADA EN EL TACÓGRAFO CONSTA INACTIVIDAD ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL DIA 2-07-16 Y LAS 07:11 HORAS DEL DIA 16-07-16. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ESTADO DE VACACIONES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-02471/2016 Matrícula: 5919FZC Titular: PALQUI NOGALTE, S.L.U Nif/Cif: B73663528 Domicilio: PASEO\ EL DESCANSO, C/ALEMANIA, 0 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ITALIA HASTA PALOS DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:57 HORAS DE FECHA 21/09/16 Y LAS 09:57 HORAS DE FECHA 22/09/16 DESCANSO REALIZADO 9:44 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:37 HORAS DE FECHA 21/09/16 Y LAS 05:21 HORAS DE FECHA 22/09/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-02824/2016 Matrícula: 2164HVZ Titular: TRANSPORTES GOLDEN MARTIN SL UNIP Nif/Cif: B93255362 Domicilio: AVDA. DE LAS AMERICAS, S/N BQ. 88 PORTAL 6 BAJ Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 193,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORALEDA DE ZAFAYONA HASTA ANTEQUERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. REALIZADO DESCARGA Y ANALISIS TARJETA CONDUCTOR Y UV,

FIGURA INACTIVIDAD DESDE EL 29-10-16 AL 03-11-16 SIN JUSTIFICAR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 8 de febrero de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES

Expediente: J -01676/2017 Matrícula: 8353CRC Titular: OTILIO ARNALDO IRRIBARREN LEON Nif/Cif: X8743741S Domicilio: C/ BIOSCA, Nº 15 PO 2 D Co Postal: 28033 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA SALAR DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. PESADO EN BASCULA JUNTA ANDALUCIA MARCA HAENNI MODELO WL-103/10T NUM 4698 Y 4699 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: J -02336/2017 Matrícula: 7001GBR Titular: TRANSPORTES CALERO RUBIO SL Nif/Cif: B02285294 Domicilio: CALLE SOL, 27 Co Postal: 02630 Municipio: RODA (LA) Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARTOS HASTA RIBA-ROJA DE TURIA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES SUPERIOR A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 41580 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1580 KGS. 3.95% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: J -02406/2017 Matrícula: 9694GGC Titular: NEUMA CENTER, S.L. Nif/Cif: B02543205 Domicilio: SENDA MOLINA , 21 Co Postal: 02600 Municipio: VILLARROBLEDO Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 265 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BAILEN HASTA VILLARROBLEDO DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4060 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 560 KGS. 16.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: J -02460/2017 Matrícula: 9673BXX Titular: DACHSER SPAIN, S.A. Nif/Cif: A08496457 Domicilio: C/ ROSA BUTLET Y MENDIETA - PARCELA 21-2 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2017 Vía: N322 Punto kilométrico: 144,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JAEN HASTA RUS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM,

EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.57% AFJUNTO TIKET DE PESAJE Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -02502/2017 Matrícula: 3393DYL Titular: TRANSPORTES FRIGORIFICOS MOTRILEÑOS SLU Nif/Cif: B18962324 Domicilio: CALLE NARDO, 13 Co Postal: 18730 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 291,794 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA MANZANARES CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA DOS INACTIVIDADES DE FECHA 28-09-2017 HASTA 04-10-2017 Y 04-10-2017 HASTA 13-10-2017 .-NO PRESENTA DISCO, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DOCUMENTOS IMPRESOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: J -02503/2017 Matrícula: 1621HJM Titular: TRANSPORTES INTEGRADOS YI SL Nif/Cif: B85313377 Domicilio: CALLE DESCUBRIMIENTOS, 2 2 5 Co Postal: 28850 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 285 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO LAPICE HASTA GUARROMAN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 14:32 HORAS DE FECHA 18/10/2017 Y LAS 14:32 HORAS DE FECHA 19/10/2017 DESCANSO REALIZADO 08:01 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:31 HORAS DE FECHA 19/10/2017 Y LAS 14:32 HORAS DE FECHA 19/10/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. ADJUNTO DOC IMPRESO Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -02504/2017 Matrícula: 1621HJM Titular: TRANSPORTES INTEGRADOS YI SL Nif/Cif: B85313377 Domicilio: CALLE\ DESCUBRIMIENTOS, 2 2 5 Co Postal: 28850 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 285 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO LAPICE HASTA GUARROMAN CARECIENDO DE PLACA DE MONTAJE, O COMO ALTERNATIVA, EN CASO DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS SEGÚN DIRECTIVA 92/24/CEE, CUYO LIMITADOR HAYA SIDO INSTALADO POR EL PROPIO FABRICANTE DEL VEHÍCULO, BIEN CERTIFICADO, EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL CON ANTERIORIDAD AL 24/12/2005, BIEN SU MENCIÓN EN LA PROPIA TARJETA ITV, O BIEN UN ADHESIVO O UNA PLACA MENCIONANDO LA VELOCIDAD FIJADA, INSTALADA POR EL MISMO FABRICANTE. CARECE IGUALMENTE DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL LIMITADOR Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sancion: 2001

Expediente: J -02514/2017 Matrícula: 6012BTX Titular: REPARACIONES SAMPEDRO SL Nif/ Cif: B23592959 Domicilio: RISCOS, Nº 19 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LINARES HASTA ALCAUDETE DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3000 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 50.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: J -02532/2017 Matrícula: 0920JFH Titular: SANTIPONCEÑA DE BAÑERAS, S.L. Nif/ Cif: B91943597 Domicilio: CALLE COIMBRA, Nº 30 1ºB Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2017 Vía: N-322 Punto kilométrico: 143,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTIPONCE HASTA MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:48 HORAS, ENTRE LAS 05:10 HORAS

DE FECHA 20/10/2017 Y LAS 19:16 HORAS DE FECHA 20/10/2017. EXCESO 00:48 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. - TRANSPORTA ARROZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -02579/2017 Matrícula: 7014GDH Titular: LOGISTICA ANTONIO Y JAIME, S.L.U. Nif/Cif: B19564178 Domicilio: PLAZA MAYOR, 2 4-D Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2017 Vía: A-44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE FUENLABRADA HASTA ALMUÑECAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). CONSULTADA BASE DE DATOS DGTT, NO LE FIGURA CAP EN ALTA. EFECTUADA DESCARGA Y ANALISIS DE LA TARJETA DE CONDUCTOR LE FIGURAN REGISTROS DE CONDUCCION EN LOS ULTIMOS 28 DIAS. EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABERLO OBTENIDO LA PASADA SEMANA EL CAP, NO ACREDITANDOLO. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, Servicio de Transportes, sito en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª plta., 23071, de Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de corrección de errores del Anuncio de 6 de febrero de 2018, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa (BOJA núm. 34, de 16.2.2018).

Advertido error en el Anuncio de 6 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de intereses de demora en expedientes de expropiación forzosa, se procede a su corrección.

Donde dice: «La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación»; debe decir: «La presente publicación se hace al amparo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa».

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7010, finca 63883, cuenta 6, sita en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, núm. 6, 1.º D, de Córdoba (14011).

Interesado: M.ª Isabel Salguero Fernández, con DNI núm. 30950603D.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 20 de noviembre de 2017, por la Directora Provincial de AVRA se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7010, cuenta 6, sita en C/ Patio Poeta Gabriel Celaya, núm. 6, 1.º D, de Córdoba (14011), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 16, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en Avenida Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso I, 1.ª planta, C.P. 14008.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público, Resolución de 20.12.2016, M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7022, cuenta 59, sita en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5, portal 17, bajo A, manzana 16 de Córdoba 14013.

Interesado: Amal Alami Laktami, con DNI núm. 30.995.431X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 14 de noviembre de 2017 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7022, cuenta 59, sita en C/ Libertador Juan Rafael de Mora, 5, portal 17, bajo A, de Córdoba, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y a de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta, 14008 Córdoba.

Contra la propuesta de resolución, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público, Resolución de 20.12.2016, M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7022, finca 25353, cuenta 37, sita en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5, portal 7, bajo A (Manzana 16), de Córdoba (14013).

Interesados: M.^a Victoria Pulido Pubiano, con DNI núm. 31009383R y Joaquín Hernández Polonia, con DNI núm. 31000809Y.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 18 de diciembre de 2017 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7022, cuenta 37, sita en C/ Libertador Juan Rafael de Mora, 5, portal 7, bajo A, de Córdoba, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.^a planta (14008 Córdoba).

Contra la propuesta de resolución, los interesados podrán formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 15 de febrero de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público, Resolución de 20.12.2016, M.^a Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-4628, finca 25341, cuenta 5, sita en C/ Conquistador Ordoño Álvarez, núm. 9, 1.ª, 3, de Córdoba.

Interesado: Mhammed Bouecha, con NIF núm. X7677903C.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 26 de diciembre de 2017 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-4628, finca 25341, cuenta 5, sita en C/ Conquistador Ordoño Álvarez, núm. 9, 1.º, 3, de Córdoba, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta, C.P. 14008 Córdoba.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público, Resolución de 20.12.2016, M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, se notifica a los interesados que figuran a continuación resoluciones de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1, de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Actividad: Agencia de viajes .
Denominación: Maktub Expediciones.
Núm. de Registro: AV/GR/00450.
Titular: Maktub Expediciones, Protección y Difusión del Medio Marino.
NIF: G85780138.
Domicilio: C/ Balcón del Mar, 1, BQ 1, 101.
Localidad: 18697-Almuñécar (Granada).

Actividad: Agencia de viajes .
Denominación: Eurotras.
Núm. de Registro: AV/GR/00138.
Titular: Viajes Eurotras, S.A.
NIF: A51001295.
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.
Localidad: 11201-Algeciras (Cádiz).

Actividad: Agencia de viajes .
Denominación: Viajes Eurotras.
Núm. de Registro: AV/GR/00175.
Titular: Viajes Eurotras, S.A.
NIF: A51001295.
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.
Localidad: 11201 Algeciras (Cádiz).

Actividad: Agencia de viajes .
Denominación: Viajes Eurotras, S.A.
Núm. de Registro: AV/GR/00527.
Titular: Viajes Eurotras, S.A.
NIF: A51001295.
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.
Localidad: 11201-Algeciras (Cádiz).

Establecimiento: Apartamentos.
Denominación: Sierra Nevada Ski Servicios.
Núm. de Registro: A/GR/00081.
Titular: Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L.
NIF: B18487843.
Domicilio: Edif. Maribel, 1, local 1.
Localidad: 18196-sierra Nevada-Monachil (Granada).

Establecimiento: Hotel Rural.
Denominación: El Picón de Sierra Nevada.
Núm. de Registro: H/GR/01192.
Titular: Nilaida, S.L.
NIF: B66058744.
Domicilio: C/ García Lorca, 22.
Localidad: 18518-Jerez del Marquesado (Granada).

Establecimiento: Pensión.
Denominación: Dolce Vita.
Núm. de Registro: H/GR/01438.
Titular: Dolce Vita, C.B.
NIF: E19528629.
Domicilio: C/ Azuma núm. 30.
Localidad: 18005-Granada.

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/008/2018, incoado contra Peter Andreas Bornschein, con NIE X2488276W, titular del establecimiento de Alojamiento Turístico, sito en C/ Tenis, núm. 31, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo, y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 19 de febrero de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 5 de febrero de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada, podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, puerta M, de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Entidad interesada: Producciones Imperdibles, S.L. (NIF:B-41645144).

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la cuenta justificativa.

Fecha resolución: 11 de diciembre de 2017.

Ref.: TMD/PPG/15/032.

Se informa que en caso de no atender en plazo y forma el requerimiento, se le declarará decaído en su derecho al trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidad interesada: Producciones Imperdibles, S.L. (NIF:B-41645144).

Acto notificado: Resolución de imposición de reintegro.

Fecha resolución: 18 de diciembre de 2017.

Ref.: T/PB/27024/10.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidad interesada: Producciones Carmen Montes, S.C.A. (NIF: F-41411133).

Acto notificado: Resolución de imposición de reintegro.

Fecha resolución: 18 de diciembre de 2017.

Ref.: T/PPG/06782/12.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidad interesada: Devenir Producciones Culturales, S.L. (NIF: B-91720383).

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro.

Fecha resolución: 7 de noviembre de 2017.

Ref.: T/PPG/28682/09.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede al beneficiario un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de la propuesta, para que alegue o presente ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los documentos que estime pertinentes.

Sevilla, 5 de febrero de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: José Miguel Pérez González.

NIF: 29.492.988.L.

Número de expediente: CO/0387/17.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 5.12.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Juan Antonio Lara Rojas.

NIF: 30989878T.

Número de expediente: CO/0385/17.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 23.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004, Córdoba, tlfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Miguel Puente Quirós.

NIF: 24108129N.

Número de expediente: CO/0224/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 10.1.2018 por razón de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Telf. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Alpechineras de Bujalance, S.L.

NIF: B14827257.

Número de expediente: CO/0255/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria de fecha 22.1.2018 por razón de sobreseimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Eufrasio Puerta Parras.

NIF/CIF: 25.953.272-A.

Expediente: JA/271/2017.

Fecha acto notificado: 1.2.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Bernabé Romero Crespo.

NIF/CIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/10/2018.

Fecha acto notificado: 14.2.2018.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial sita en Avda. de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio en el BOE.

A N E X O

Interesado/a: Héctor Bernal Trujillo.

NIF/CIF: 80138068L.

Expediente: 01/23/01997/08.

Fecha acto notificado: 11.1.2018.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por la que se acuerda la pérdida de calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en el registro autonómico de explotaciones prioritarias.

Plazo alegaciones/recursos: Un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta o dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto para la interposición directa del recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la personas interesadas acto administrativo relativo a determinado procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados el día de la publicación del presente anuncio en el BOE.

A N E X O

Interesada: Promotora Puerta de Cazorla, S.L.

NIF/CIF: B23272289.

Expediente: 01/23/00985/01.

Fecha acto notificado: 12.1.2018.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por la que se deniega la solicitud de reconocimiento de explotación prioritaria, en el registro autonómico de explotaciones prioritarias.

Plazo alegaciones/recursos: Un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta o dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto para la interposición directa del recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional.

Jaén, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Antonio José Palacios Alfonso.

NIF: 75774682D.

Expediente: MA/0523/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: José Balbuena Suárez.

NIF: 53683387F.

Expediente: MA/0553/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Francisco García Cote.

NIF: 31834701X.

Expediente: MA/0627/17.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Fernández Núñez.

NIF: 24754773B.

Expediente: MA/0418/17.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Litoral Multiservicios, S.L.

NIF: B93279362.

Expediente: MA/0456/17.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Rafael Tamayo Soler.

NIF: 33374707M.

Expediente: MA/0494/17.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580-Estación de Cártama (Málaga).

Interesado: Diego de la Rosa Benítez.

NIF: 74859154L.

Expediente: ES290080000051.

Acto notificado: Resolución de Cancelación por Suspensión en el REGA.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Gabriel Ruiz Rico.

NIF: 25668244Z.

Expediente: MA/0058/17.

Acto notificado: Resolución de Caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de febrero de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía (BOJA núm. 31, de 13.2.2018).

Advertido error en el texto de la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a audiencia e información pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía, publicada en el BOJA número 31, de 13 de febrero de 2018, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 390, en el resuelvo primero, donde dice:

«Someter a audiencia e información pública el texto del Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía.»

Debe decir:

«Someter a audiencia e información pública el texto del Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.»

Se procede someter de nuevo a Información Pública el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica en Andalucía y por el que se modifican el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores en el Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una mejora de la solicitud de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (BOJA núm. 19, de 26.1.2018).

Habiéndose comprobado errores de transcripción en el texto publicado el 26 de enero de 2018 (BOJA núm. 19, pag. 165) relativo al expediente referido.

Donde dice:

y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez Málaga, sita en C/ Huerto Carrión, número 22, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Debe decir:

y pueda presentar la documentación requerida en el plazo de diez días contados desde la notificación del presente anuncio, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez Málaga, sita en C/ Huerto Carrión, número 22.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores en el Anuncio de 23 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivaciones de explotaciones ganaderas (BOJA núm. 20, de 29.1.2018).

Habiéndose comprobado errores de transcripción en el texto publicado el 29 de enero de 2018 (BOJA núm. 20, pág. 304), relativo a los expedientes referidos, se procede a la rectificación del mismo.

Donde dice:

Ha emitido resolución por la que se va a proceder a declarar como inactiva la explotación ganadera de equino.

Debe decir:

Ha emitido trámites de audiencia previos al procedimiento de inactivación de explotaciones ganaderas.

Donde dice:

Y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, sita en c/ Huerto Carrión, número 22, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Debe decir:

Y puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días contados desde la notificación del presente anuncio, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Vélez-Málaga, sita en c/ Huerto Carrión, número 22.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la declaración ambiental estratégica que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Declaración Ambiental Estratégica, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. ord. - 30/15) que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Declaración Ambiental Estratégica de fecha 1 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Villamartín, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E. ord. - 30/15).

El texto integro de esta Declaración Ambiental Estratégica, se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Córdoba de los montes denominados «Los Puntales I», Elenco CO-1082, y «Las Mestas», Elenco CO-3039, que conforman la Unidad de Gestión «Los Puntales» CO-11.082-JA, en el término municipal de Obejo, Córdoba.

Iniciado de oficio mediante Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2017, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio expediente de Declaración de Utilidad Pública de los montes «Los Puntales I» CO-1082 y «Las Mestas» CO-3039, que conforman la unidad de gestión «Los Puntales» (CO-11.082-JA), en el término municipal de Obejo, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que estos terrenos forestales cumplen los supuestos previstos en los apartados a) y c) del art. 21 de la Ley 2/1992, Forestal Andaluza, así como el apartado a) del art. 24 bis de la Ley 43/2003, de Montes.

Realizada la instrucción del procedimiento aplicable por parte de esta Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para dictar el presente acuerdo el Delegado Territorial en Córdoba según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 19 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la disposición adicional décima añadida mediante Decreto 304/2015, de 28 de junio, por el que se modifica el anterior Decreto 342/2012, y el Decreto 413/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento del don Francisco de Paula Algar Torres como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre), así como en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública del expediente PA/39/CUP17/CO de declaración de utilidad pública de los montes titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía Los Puntales I y Las Mestas, del término de Obejo, Córdoba, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Obejo con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y aportar cuantas alegaciones e informaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Durante el plazo indicado, el expediente administrativo estará a disposición de quien lo solicite, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial sitas en calle Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, C.P. 14071 Córdoba.

Córdoba, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. D-CA/2017/302. Enmanuel Beltrán Sánchez. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Ocupación del dominio público sin autorización por un remolque con cisterna y cinco cubetas de 8,10 metros cuadrados y una cubeta de 3,75 metros cuadrados de uso ganadero, en las coordenadas 29S 0738853 y 4086789, en el t.m. Sanlúcar de Barrameda, en el Espacio Natural de Doñana (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada como tal por el art. 42.h) de la Ley 8/1999, del Espacio Natural de Doñana. Calificada como grave y sancionable según arts. 45.2 y 48.1.b) del mismo texto legal.

2. Expte. CA/2017/838/AGMA/VP. José Luis Huertas Ruiz. Algeciras (Cádiz). Propuesta de Resolución. Construcción de armazón de nave con postes metálicos de 10x10 centímetros de grosor y anclados con hormigón. La superficie es de unos 88 m². Cerramiento del frontal de la parcela ocupada con postes metálicos anclados con hormigón y vallado de dos metros de altura por 28 metros de longitud. Ocupación de una parcela de 785 metros cuadrados en la que además de las construcciones referidas hay una caravana, todo ello en dominio público pecuario, en el paraje conocido como Parcela Catastral 9016 polígono 86, en el vías pecuarias (colada de algar) sito en el t.m de Arcos de la Frontera (Cádiz). Resolución: Sanción de multa pecuniaria por importe de 32.000 euros. Otras obligaciones: Restitución del dominio público pecuario a su ser y estado anterior.

3. Expte. CA/2017/859/AGMA/COS. José Antonio Pastor Domínguez. La Línea de la Concepción (Cádiz). Ampliación de hechos de acuerdo de iniciación de procedimiento

sancionador y formulación de cargos. Construcción de cerca perimetral mediante postes de madera con base hormigonada y chapas metálicas opacas de una altura de 2,5 metros y una longitud de 99 metros, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre sin autorización. Dentro de la parcela se encuentran depositados unos 20 palés de un m³ cada uno de ellos en el paraje conocido como avenida playa de sobrevela (El Zabal), en el t.m. La línea de la concepción (Cádiz). Con fecha de 6.11.2017 se formuló denuncia por los siguientes hechos: Construcción de cerca perimetral de finca en mampostería, construcción de dos alzados rectangulares de mampostería de aproximadamente 5 metros de altura y los alzados corresponden a la construcción de una gran nave tipo industrial de unos 1.600 m² con un acceso cubierto al dominio público hidráulico de 75 m². Los referidos hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa: Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 90.2.g) de la Ley de Costas, siendo sancionable con un multa de 25% del valor de las obras e instalaciones denunciadas, según el art 97.1.c) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con multa de 25% del valor de las obras ejecutadas. Otras obligaciones no pecuniarias: demolición de lo ilícitamente ejecutado y restitución del terreno a su ser y estado anterior.

4. Expte. CA/2017/1236/GC/ENP. Las Hermanillas, S.A., San Roque (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Abandono de neumáticos de vehículos a motor en espacio natural protegido, en el paraje conocido como Finca Las Hermanillas coordenadas UTM-USO 30 X267192-Y4020415, en el Espacio Protegido (Los Alcornocales), en el t.m. de Los Barrios (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada por el art. 26.1.h) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como leve y sancionable según arts. 26.1.h) y 27.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 500 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de los residuos.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2017/641/AGMA/VP. Juan Francisco Guerrero Bueno. Arcos de la Frontera (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Inicio de la construcción de una piscina de 5 metros por 4 metros en dominio público pecuario, en el paraje conocido como Colada de Algar, en el Vías Pecuarias (Colada de Algar) en el t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz). Resolución: declarar la caducidad del procedimiento sancionador.

2. Expte. CA/2017/651/COS/ Birimbao Music SL. Valencia. Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador. La empresa reseñada es la encargada de la organización y montaje del festival «Cabo de Plata» que se celebra en el término municipal de Barbate. Para ello esta procediendo a ocupar una superficie aproximada de 12 ha, de la que solo, 1,5 ha estará dentro de zona de servidumbre de protección del DPMT, concretamente entre los hitos M-8 y M-18, del deslinde del puerto de albufera de Barbate. Actualmente, dentro de la zona de servidumbre de protección llevan instalado unos 170 m de longitud de malla electrosordada, 7 módulos prefabricados todo ello sin autorización de uso para la ocupación de esta zona por parte de esta delegación. Resolución: Sanción de multa pecuniaria por importe de 3.315,22 euros. Otras obligaciones: Reposición de la situación alterada con retirada de las instalaciones realizadas sin título de esta administración ambiental.

3. Expte. CA/2017/745/GC/CAZ. Sebastián Moreno Marín. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Cazar con artes prohibidas sin autorización y en terreno no cinegético habiendo capturado 8 conejos en el paraje conocido como Costa Ballena, en el t.m. Chipiona (Cádiz). Los referidos hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa: El 1.º, Infracción

Administrativa tipificada como tal en los art. 74.10 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como Grave y sancionable según los arts. 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. El 2.º, Infracción Administrativa tipificada como tal en los art. 77.12 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los arts. 77.12 y 82.2.b) del mismo texto legal. Propuesta de Resolución: Sanción de multa pecuniaria: 3.000 euros. Indemnización: 152 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un periodo de un año.

4. Expte. CA/2017/761/GC/PES. Cristian Cardoso Marín. Jerez de la Frontera (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Pescar sin licencia de Pesca continental, en el paraje conocido como Carretera del Río (Río Guadalquivir), en el t.m. Trebujena (Cádiz). Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 79.2 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve y sancionable según arts. 79.2 y 82.2a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de multa pecuniaria por importe de 100 euros.

5. Expte. CA/2017/790/GC/PES. Viktor NYZHNYKD. Estepona (Málaga). Propuesta de resolución. Pescar con dos cañas en el pantano de Zahara, estando prohibido, en el paraje conocido como Pantano de Zahara de la Sierra-El Gastor) en el t.m. de Zahara (Cádiz). Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 79.11 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve y sancionable según arts. 79.11 y 82.2.a) del mismo texto legal. Propuesta de Resolución: Sanción de multa pecuniaria por importe de 100 euros.

6. Expte. CA/2017/794/AGMA/COS. Frimesa Inversiones, S.L. Jerez de la Frontera (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Instalación de una casa prefabricada de 22,5 metros cuadrados, terraza anclada al suelo y elevada de rollizo de madera tratada de 8 m² y suelo entarimado, también una roulotte de 6 m². Ejecución de fosa séptica subterránea. Se han cercado todas estas instalaciones con hincos de rollizo de madera tratada de 2 metros de altura y mala galvanizada en doble torsión. Colocación de contenedor metálico de unos 14 m, todo ello en zona afectada por servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre sin autorización, en el paraje conocido como Deslinde C-564-CA entre los hitos M-49 y M-50 sito en el Palmar en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 3.868,42 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de las instalaciones y restitución del terreno a su ser y estado anterior.

7. Expte. CA/2017/801/AGMA/COS. Manuel Guerrero Sánchez. Conil de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Apertura de Período de Prueba. Construcción de valla con duelas de madera de longitud 30 metros y 2 metros de altura con traviesas que sustentan las duelas, colocando cancela metálica corredera sobre guía de hierro, todo ello en zona de servidumbre de protección del DPMT, en el paraje conocido como entre los Hitos M-31 y M-32 del deslinde C-564-CA (Playa de El Palmar) en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz).

8. Expte. CA/2017/807/AGMA/COS. Carmen González Barberá. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Apertura de Período de Prueba. Establecer un bar de copas realizando una actividad distinta a la autorizada, siguiendo las instalaciones montadas, en el paraje conocido como entre los Hitos M-46 y M-46 del deslinde C-564-CA, servidumbre de protección del DPMT (Playa de El Palmar) en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz).

9. Expte. CA/2017/854/AGMA/ENP. Rolando Andres Lew Weisl. Tarifa (Cádiz). Propuesta de Resolución. Apertura de dos pozos de 3 metros de largo por 3 metros de ancho y 3 metros de profundidad cada uno de ellos. Construcción de una caseta de mampostería de 6 m². Instalación de dos casetas de madera de 4 m² cada una respectivamente. Instalación de un contenedor metálico de 120 m². También se encuentra instalado un vehículo autocaravana tipo camión, en el paraje conocido como Betijuelo, en el Espacio Protegido del Estrecho, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: sanción de multa pecuniaria de 5.000 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: restitución del terreno a su ser y estado anterior.

10. Expte. CA/2017/876/G.C/EP. Daniel Martín García. Jerez de la frontera (Cádiz). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Cazar aves fringilidas con medios de captura prohibidos: varillas untadas con pegamento y un teléfono móvil con grabación de cantos de pájaros sin autorización, habiendo capturado dos jilgueros y un pardillo, en el t.m. de Jerez de la frontera (Cádiz). El primero de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 74.10 de la Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como grave y sancionable según arts. 74.10 y 82.1b) del mismo texto legal. El segundo de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen Infracción Administrativa tipificada como tal en el art. 73.1 de la Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como leve y sancionable según arts. 73.1 y 82.1a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 700 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de un mes a cinco años (art. 83.1a) de la Ley 8/2003).

11. Expte. CA/2017/1125/GC/ENP. Gregor Michael Pannes. Estepona (Málaga). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Vertido y abandono de residuos en espacio natural protegido y fuera de los lugares señalados al efecto, en el paraje conocido como Pozos de Majarambuz (cerca del campo de tiro) la almoraima, , en el Espacio Protegido (Los Alcornocales), en el t.m. de Castellar de la Frontera (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada como tal por el art. 26.1.h) Ley 2/89 de Inventario de ENP de Andalucía. Calificada como leve y sancionable según arts. 26.1.h) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 300 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado.

12. Expte. CA/2017/1147/AGMA/PA. D12 Portuense, S.L. El Puerto de Santa María (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Vertido incontrolado de residuos en la playa de la atunara, en el t.m. La línea de la Concepción (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada como tal por el art. 147.1d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental . Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1d) y 147.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 1.000 Euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado.

13. Expte. CA/2017/1203/GC/PA. Manuel Nuñez Vega. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Desempeño de actividad taller de vehículos a motor de pequeño productor de residuos peligrosos sin la preceptiva comunicación previa. Almacenamiento inadecuado de residuos

peligrosos falta de custodia y mantenimiento de documentación e información requerida reglamentariamente, en el paraje conocido como Nave 18 (Polígono Bahía de Cádiz) en el t.m. Jerez de la Frontera (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: 1. Infracción tipificada como tal por el art. 148.1a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como leve y sancionable según art. 148.1a) y 148.2 del mismo texto legal. 2. Infracción tipificada como tal por el arts. 147.1a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental . Calificada como grave y sancionable según art. 147.1a) y 147.2 del mismo texto legal. 3. Infracción tipificada como tal por el art. 147.1e) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental . Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1e) y 147.2 del mismo texto legal Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 1.506 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado.

14. Expte. CA/2017/1203/GC/PA. Antonio Fernández Pavón. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Desempeño de actividad taller de vehículos a motor de pequeño productor de residuos peligrosos sin la preceptiva comunicación previa. Almacenamiento inadecuado de residuos peligrosos falta de custodia y mantenimiento de documentación e información requerida reglamentariamente, en el paraje conocido como Nave 18 (Polígono Bahía de Cádiz) en el t.m. Jerez de la Frontera (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: 1. Infracción tipificada como tal por el art. 148.1a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental . Calificada como leve y sancionable según arts. 148.1a) y 148.2 del mismo texto legal. 2. Infracción tipificada como tal por el art. 147.1a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1a) y 147.2 del mismo texto legal. 3. Infracción tipificada como tal por el art. 147.1e) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1e) y 147.2 del mismo texto legal Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 1.506 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: retirada de los residuos y entrega a gestor autorizado.

15. Expte. CA/2017/1249/AGMA/VP. Juan Guerrero Bueno. Arcos de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Inicio de la construcción de una piscina de 5 metros por 4 metros en dominio público pecuario sin autorización en el Vías Pecuarías (colada de algar) en el t.m. Arcos de la Frontera (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada como tal por el art. 21.2.b) Ley de Vías Pecuarías. Calificada como muy grave y sancionable según arts. 21.2b) y 22.1c) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 30.050,61 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: demolición de lo ilícitamente construido y restitución del terreno a su ser y estado anterior.

Cádiz, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el acuerdo de inicio o la propuesta de resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la Resolución Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
30063910N	JOSÉ ROSA BARBARROJA	ACUERDO INICIO	CO/2017/110/PA/INC
30817266A	MARCOS TROCHA RUIZ	ACUERDO INICIO	CO/2017/284/GC/RSU
B56052681	TIKTIKINO SL	ACUERDO INICIO	CO/2017/427/PA/FOR
X9521062M	GABI FLORIN PURCARÍN	ACUERDO INICIO	CO/2017/486/GC/PES
X8413414Z	TIBERIU CLAUDIU KOSZCA	ACUERDO INICIO	CO/2017/494/GC/PES
Y5172481W	PETRUS CARAIVAN	ACUERDO INICIO	CO/2017/496/GC/PES
30447064D	FRANCISCO JOSÉ POZUELO JURADO	ACUERDO INICIO	CO/2017/519/AGMA/EP
26250157G	BASILIO ESCOBEDO MORENO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075263	CO/2017/218/GC/CAZ
26250157G	BASILIO ESCOBEDO MORENO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075220	CO/2017/259/GC/CAZ
31030434F	JESÚS CÁDIZ ROMERO	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075310	CO/2017/319/PN/CAZ
7Y0783578M	ADRIAN STOIAN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140075356	CO/2017/341/GC/PES

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de Agrupación de vertidos y proyecto básico de la EDAR de Encinas Reales (Córdoba). Clave A5.314.1052/2111, y la relación de bienes y derechos del mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de 20 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de Agrupación de vertidos y el proyecto básico de la EDAR de Encinas Reales (Córdoba). Clave A5.314.1052/2111; y publicar asimismo la relación definitiva de bienes y derechos del mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva de dicha relación conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en la misma y determina el inicio del procedimiento de expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada ley.

1. «Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de agrupación de vertidos y proyecto básico de la EDAR de Encinas Reales (Córdoba). Clave. A5.314.1052/2111.»

ANTECEDENTES

Los trabajos del proyecto referenciado en el epígrafe, se dieron por finalizados en diciembre de 2014, siendo su autor doña Jessica Gallego Foix.

Con fecha 27 de febrero de 2015 se emite informe favorable de supervisión de proyecto, tanto del proyecto de agrupación de vertidos como del proyecto básico de la EDAR.

Con fecha 6 de marzo de 2015 por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua se aprueba provisionalmente, para su sometimiento al trámite de información pública, necesario tanto para general conocimiento como en el ámbito de los procedimientos previstos en la ley de expropiación forzosa, la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de afección a vías pecuarias, y de afección al dominio público hidráulico, el Proyecto correspondiente a la actuación Agrupación de Vertidos y EDAR de Encinas Reales con un presupuesto de 2.221.342,18 € la EDAR y de 917.475,29 € la Agrupación de Vertidos.

Con fecha 20 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Encinas Reales remite, certificado del secretario del Ayuntamiento en relación con el pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2016 en el que entre otros asuntos se acordó Resolución de Calificación Ambiental Favorable para el proyecto anteriormente citado.

Examinada la propuesta de 19 de diciembre de 2017 de la Subdirección de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica, de aprobación del expediente de Información Pública

y aprobación definitiva del proyecto referenciado y de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

HE RESUELTO

1.º Aprobar el expediente de Información Pública, una vez cumplidos los requisitos preceptuados en la legislación vigente.

2.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Proyecto Básico de la EDAR de Encinas Reales (Córdoba), con el siguiente presupuesto base de licitación:

- Anteproyecto y Pliego de Bases de la EDAR: 3.198.510,60 €.
- Agrupación de vertidos: 1.321.072,68 €.

De forma simultánea se aprueba el Documento de Adenda de las condiciones adicionales para su licitación mediante concurso de redacción de proyecto y ejecución de obra de fecha 15 de diciembre de 2017 redactada por la Delegación Territorial de Córdoba, que son necesarias para la viabilidad de las obras y para cumplimiento de los requisitos de proyecto, que serán de obligado cumplimiento para plasmar en el proyecto de construcción que redacte el adjudicatario seleccionado.

3.º Se dé traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica, y a la Delegación Territorial de Córdoba, para conocimiento y efectos oportunos.

4.º Ordenar a la Delegación Territorial de Córdoba, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, o directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017. La Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua, Patrocinio Inmaculada Cuenca Fernández.

2. RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ENCINAS REALES. CLAVE. A5.314.1052/2111

FINCA	REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	SUBPAR CELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	ACTUACION	OT	Serv	Def
1	14024A01200086	012	00086		O -- Olivos secano	ROLDAN ARIONA JUAN (HEREDEROS DE)	CL CORONA 40	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	EDAR			5.944,70
2	14024A01200087	012	00087		O -- Olivos secano	HIDALGO ESCALERA ANTONIO	PZ PILAREJO 19	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	1.067,94	270,15	14,07
									EDAR	758,18	235,04	27,00
3	14024A01209003	012	09003		HG -- Hidrografia natural (rio,laguna,arroyo.)	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1	28014 MADRID (MADRID)	AAVV	37,52	10,00	
4	14024A01200088	012	00088		O -- Olivos secano	RAMIREZ LEAL FRANCISCO	CL CORONA 25	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	524,22	80,40	
									EDAR	30,03	155,64	18,00
5	14024A01209005	012	09005		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	PZ POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	996,86	941,17	48,37
									EDAR	1.994,01	1.345,17	74,86
6	14024A01200036	012	00036	a	O -- Olivos secano	CAMPOS ARRABAL ANA MARIA	CL ANDALUCIA 9 P IBI	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	2.174,42	196,45	0,15
									EDAR		737,97	46,36
7	14024A01200037	012	00037	a	C- Labor o Labradrio secano	PRIETO RAMIREZ BARTOLOME	CL ERAS 97 ENCINAS REAL	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	EDAR	201,28	201,27	18,89
8	14024A01200035	012	00035		O -- Olivos secano	AYALA REINA TERESA	CL VAZQUEZ LARA 23	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	71,03	11,58	7,03
9	14024A01209000	012	09000		Zona Urbana	El inmueble no existe.			AAVV	6.088,07	2.772,93	46,72
10	14024A01200009	012	00009		O -- Olivos secano	MOYANO MATILLA JUAN JOSE	CL CORONA 50	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	261,04	19,04	3,79
11	14024A01209002	012	09002		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	PZ POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	99,46	80,64	13,26
12	14024A01200050	012	00050	a	C- - Labor o Labradrio secano	PRIETO NAVAS JOSE PEDRO	CL POZO DULCE 11	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV			
						PRIETO REINA PEDRO JOSE (HEREDEROS DE)	CL CORONA 103 ENCINAS REAL	14913 ENCINAS REALES (CORDOBA)	AAVV	178,37	51,49	90,29

FINCA	REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.	ACTUACION	OT	Serv	Def
13	14024A01200039	012	00039	d	I - Improductivo	MIGUELES GUERRERO DOMINGO	CL SEÑORES CURAS 15	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	37,92	37,92	15,79
14	14024A01109002	011	09002		HG - Hidrografía natural (rfo, laguna, arroyo.)	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1	28014 MADRID (MADRID)	AAVV	360,94	69,37	9,57
15	14024A00409008	004	09008		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	P2 POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	660,78	364,64	
16	14024A00400004	004	00004		C - Labor o Labradío secano	VERDEJO RUIZ ANTONIO	CL PIEDRAS 7	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	523,95		
17	14024A00409000	004	09000		Zona Urbana	El inmueble no existe.			AAVV	1.584,81	771,73	
18	8466001UG6286N	84660	01		O - Olivos secano o C - Labor o Labradío secano	HURTADO RAMIREZ FRANCISCO	CL POZO DULCE 8 ENCINAS REAL	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	1.722,42	484,49	43,03
19	14024A01100005	011	00005		I - Improductivo	SDAD ANDALUZA NUESTRO PADRE JESUSDE LAS PENAS	CR CORDOBA-MALAGA KM 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	1.081,90	304,34	1.136,29
20	14024A01000003	010	00003		O - Olivos secano	SANCHEZ REINA DOLORES	CL CRUZ 9	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	18,32		
21	14024A01009004	010	09004		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	P2 POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	33,28	7,68	
22	14024A01109001	011	09001		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	P2 POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	236,71	118,24	0,00
23	14024A01100006	011	00006		C - Labor o Labradío secano	ORTIZ NAVAS ANA MARIA	CL PLAZUELA 6	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	AAVV	133,90	32,74	
24	14024A01200092	012	00092		O - Olivos secano	REINA SANCHEZ FELIPE JESUS	CL FEDERICO GARCIA LORCA 9	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	316,17	1,18	
25	14024A01200080	012	00080		O - Olivos secano	CAMPOS ARCOS TERESA	CL ERAS 13	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	142,95	22,25	
26	14024A01200093	012	00093		O - Olivos secano	LECHADO AGUILAR CRISTOBAL	CL DE ANDALUCIA 10	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	715,86		
27	14024A01200085	012	00085		O - Olivos secano	PRIETO LOPEZ FRANCISCO	CL POSITO 3	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	178,67	9,91	
28	14024A01200103	012	00103		O - Olivos secano	LOPEZ MOYANO MANUEL	CL MOLINOS 76 BI-00	29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MÁLAGA)	EDAR	180,98		
29	14024A01200094	012	00094		C - Labor o Labradío secano	TORRALVO PORRINO CARMELO	CL REAL 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	1.406,14		
30	14024A01200102	012	00102		O - Olivos secano	MORALES MATAS MARIA	CL SEVILLA 9	14910 BENAMEJÍ (CÓRDOBA)	EDAR	200,30	6,02	

FINCA	REFERENCIA	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCION	C. P.	ACTUACION	OT	Serv	Def
31	14024A01200101	012	00101		O-- Olivos secano	HINOJOSA MONTILLA ANTONIO	CL BLAS INFANTE	29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MÁLAGA)	EDAR	123,11	13,14	
32	14024A01200100	012	00100		O-- Olivos secano	REINA SANCHEZ FELIPE JESUS	CL FEDERICO GARCIA LORCA 9	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	91,79		
33	14024A01200096	012	00096		C - Labor o Labradío secano	RAMIREZ PRIETO DOLORES	CL SIN IDENTIFICAR BI:00	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	136,78	10,99	119,86
34	14024A01200097	012	00097		O-- Olivos secano	HINOJOSA MONTILLA ANTONIO	CL BLAS INFANTE	29210 CUEVAS DE SAN MARCOS (MÁLAGA)	EDAR	102,38		40,82
35	14024A01109007	011	09007		HG - Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1	28014 MADRID (MADRID)	EDAR	22,67		37,05
36	14024A01100121	011	00121		C - Labor o Labradío secano	BORREGO BARCO ROMUALDO (HEREDEROS DE)	CL ERA 15	C - Labor o Labradío secano	EDAR	60,62		53,49
37	14024A01109003	011	09003		VT - Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	PZ POSITO 4	14913 ENCINAS REALES (CÓRDOBA)	EDAR	58,31		4,30

Córdoba, 19 de febrero de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se da publicidad a la Modificación de Declaración Ambiental Estratégica (Informe de Valoración Ambiental emitido el 1.8.2014) del plan de sectorización del área SUNS-NPI-3 (Polígono Los Rubiales III) del municipio de Linares (Jaén). EAP/JA/016/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 28.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y art. 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se procede a dar publicidad a la Modificación de Declaración Ambiental Estratégica (informe de valoración ambiental emitido el 1.8.2014) del plan de sectorización del área SUNS-NPI-3 (Polígono Los Rubiales III) del municipio de Linares (Jaén). EAP/JA/016/2012 . El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Jaén, 29 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Juan José Martín Burrezo	25073300B	Acuerdo de Inicio	MA/2017/702/AG.MA/INC
José Antonio Guerrero Ruiz	32008972X	Acuerdo de Inicio	MA/2017/736/G.C./INC
Tamara Rojas Santiago	26806470Q	Acuerdo de Inicio	MA/2017/587/P.N./INC
Maderas Bautista, S.L.	B93043735	Acuerdo de Inicio	MA/2017/716/AG.MA/INC
Diego Calvente Ruiz	74804222B	Acuerdo de Inicio	MA/2017/738/G.C./INC
Antonio Alcaide Hidalgo	24836230W	Acuerdo de Inicio	MA/2017/719/G.C./FRING
Claudio Amaya Cisneros	74841109Y	Acuerdo de Inicio	MA/2017/641/G.C./FRING
Ana Isabel González de la Monja	45104644B	Acuerdo de Inicio	MA/2017/746/P.A./ENP
Juan Manuel Alaminos Peralta	14362526H	Acuerdo de Inicio	MA/2017/685/G.C./ENP
Mark Stephan Vanaria	X8349707V	Acuerdo de Inicio	MA/2017/627/G.C./ENP
José Luis Fernández Jiménez	79026799H	Acuerdo de Inicio	MA/2017/608/AG.MA/CAZ
Celestino Téllez Sánchez	06917257F	Acuerdo de Inicio	MA/2017/676/P.A./ENP
Virginia Benítez Guzmán	74643847S	Acuerdo de Inicio	MA/2017/758/P.A./ENP

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Jorge Blanca Azuaga	53692514A	Acuerdo de Inicio	MA/2018/2/P.L./EP
Juan García García	25103413V	Acuerdo de Inicio	MA/2018/3/P.L./FRING.
El Fakhir Younes	X8967466L	Acuerdo de Inicio	MA/2017/765/G.C./EP

Plazo de alegaciones contra Acuerdos de Inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
Juan Gregorio Ruiz Ortiz	25336151H	MA/2017/585/AG.MA/EP
David Andrew Bate	X8242069L	MA/2017/447/G.C./RSU
Abderrahim El BaaBaa	X7500349A	MA/2017/176/G.C./RSU
Kelly Imasogie	Y0085400S	MA/2017/178/AG.MA/RSU

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación del expediente sancionador, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Anthony Shawn Napier	Y4139266Q	Apercibimiento	MA/2017/349/PARTIC/VP

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 20 de febrero de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»